

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-2561** **Consejería de Educación y Formación Profesional**
Orden EDU18/2022, de 5 de abril que modifica la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8413

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-2591** **Ayuntamiento de Ampuero**
Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones. Expediente 560/2022. Pág. 8419

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-2582** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/39/2022, de 6 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 8420
- CVE-2022-2583** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/40/2022, de 6 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 8424
- CVE-2022-2541** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 983593C. Pág. 8428
- CVE-2022-2590** **Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 8429

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2022-2621** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Acuerdo del Pleno de aprobación del expediente y pliego de condiciones para la contratación de la obra de construcción de un nuevo polideportivo, y delegación de funciones en la Alcaldía. Expediente 14/45/2022. Pág. 8431
- CVE-2022-2542** **Junta Vecinal de Gornazo**
Adjudicación definitiva tras subasta pública de aprovechamiento forestal maderable de la parcela 1 parcial del polígono 15. Pág. 8432

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-2646	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.	Pág. 8433
CVE-2022-2647	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Pág. 8434
CVE-2022-2558	Junta Vecinal de Boo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 8435
CVE-2022-2573	Concejo Abierto de Bores Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 8436
CVE-2022-2563	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 8437
CVE-2022-2572	Junta Vecinal de Las Presillas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 8438
CVE-2022-2587	Concejo Abierto de Las Quintanillas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 8439
CVE-2022-2592	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 8440
CVE-2022-2580	Junta Vecinal de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8442
CVE-2022-2533	Junta Vecinal de Villacarriedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 8444
CVE-2022-2534	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 8445
CVE-2022-2571	Junta Vecinal de Villafufre Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 8447
CVE-2022-2566	Junta Vecinal de Villapresente Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 8448
CVE-2022-2538	Junta Vecinal de Zurita Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 8449

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-2594	Ayuntamiento de Anievas Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1008871K.	Pág. 8451
CVE-2022-2576	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018.	Pág. 8452
CVE-2022-2564	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8453
CVE-2022-2574	Ayuntamiento de San Felices de Buena Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 267/2022.	Pág. 8454

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-2565 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q. Pág. 8455
- 4.4. OTROS**
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2022-2552 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Pág. 8456
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2022-2548 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 8457
- CVE-2022-2549** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y del Servicio de Alcantarillado. Pág. 8458
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2022-2547 Información pública de la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de Servicio de Gestión de Recogida, Carga y Transporte a Vertedero de Residuos Urbanos. Expediente 11/672/2021. Pág. 8459
- CVE-2022-2578** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 205 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana. Expediente 30/3578/2021. Pág. 8460

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-2550 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana. Pág. 8461
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-2477 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Doble Circuito L.A.T. 12/20 kV Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2. Expediente AT-42-2020. Pág. 8464

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-2540 Orden IND/19/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. Pág. 8466
- CVE-2022-2671** Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 8468

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-2686** Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 8529
- CVE-2022-2687** Extracto de la Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 8557
- CVE-2022-2690** Extracto de la Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 8560

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2022-2065 Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la finca afectada por el convenio urbanístico C.U.-2. Pág. 8564
- Ayuntamiento de Cieza**
CVE-2022-2609 Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubrición abierta para refugio de ganado en parcela 596 del polígono 1, en La Barga. Pág. 8565
- Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**
CVE-2022-2568 Información pública del expediente de legalización de caseta de aperos de labranza en parcela 253, del polígono 3. Expediente 60/2022. Pág. 8566
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2022-2288 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar resultante de la ampliación y el cambio de uso de un edificio en el barrio de Ceceño de El Tejo. Expediente 84/2020. Pág. 8567
- CVE-2022-2554** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y nave en El Perujo del barrio de Cara de El Tejo. Expediente 14/2022. Pág. 8568

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2022-2082 Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L. Pág. 8569
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2022-2169 Información pública del expediente de extinción del aprovechamiento de un caudal de 0,005 l/s de agua de un manantial en el sitio de Rumayor en Luzmela, término municipal de Mazcuerras, con destino a usos domésticos (excepto consumo humano). Expediente A/39/09116. Pág. 8573

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2022-2584** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 8574
- Particulares**
- CVE-2022-2588** Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa. Pág. 8575

7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2022-2569** Orden MED/12/2022, de 5 de abril, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja. Pág. 8576
- CVE-2022-2570** Orden MED/11/2022, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2022/2023. Pág. 8587
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2022-2586** Resolución por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos. Pág. 8629
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2022-2581** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Tratamiento Municipal de los Objetos Perdidos. Expediente 30/283/2022. Pág. 8631
- CVE-2022-2593** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales 2022. Expediente 30/2950/2018. Pág. 8632
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-2160** Información pública de solicitud de licencia de actividad de consulta veterinaria en calle Primero de Mayo, 36 bajo. Expediente LYA.LAI.2022.00046. Pág. 8633

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-2561 *Orden EDU18/2022, de 5 de abril que modifica la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Administración educativa de Cantabria tiene como objetivo dar apoyo a los equipos docentes en la elaboración de proyectos de investigación e innovación pedagógica, materiales y experiencias educativas que contribuyan al desarrollo de nuevas metodologías y modelos de organización que resuelvan los retos de la educación y contribuyan al desarrollo de los Objetivos para la ciudadanía global marcados en la Agenda 2030.

Esta Agenda 2030 marca una nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales en un marco temporal de 15 años (2016-2030) y plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que se encuentra el ODS 4 "Educación de calidad", que consiste en "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

Asimismo, en las directrices marcadas por el Parlamento Europeo, explicitadas en el programa "Estrategia Europa 2020", la Unión Europea considera de gran importancia el continuo impulso a la educación y la formación. El acceso generalizado a una educación y formación de calidad es un motor del crecimiento económico, la cohesión social, la investigación y la innovación, además de aumentar enormemente las perspectivas de desarrollo personal de la ciudadanía.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1, los principios del sistema educativo que, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, contempla, entre otros, los principios de calidad y equidad, flexibilidad, autonomía, participación, prevención de conflictos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la consideración de la función docente, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y la evaluación.

En el artículo 102, se determina que las administraciones educativas deben fomentar, en el marco de la formación permanente del profesorado, programas de investigación e innovación y, más adelante, en el artículo 105, se establece que cuando estos planes se lleven a cabo por el profesorado de los centros, debe reconocerse de manera expresa esta labor.

En el artículo 132 se atribuye al director/a del centro el ejercicio de la dirección pedagógica y la promoción de la innovación educativa, y el impulso de planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo de dicho centro.

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 19, establece que, para la realización de trabajos y proyectos de innovación e investigación, los centros puedan contar con la colaboración de la Universidad, y en su artículo 116, determina que son los centros educativos y las aulas los espacios donde los grupos de docentes desarrollan esta labor investigadora e innovadora, en relación con la formación permanente. Estos procesos de innovación educativa y los cambios metodológicos y organizativos que permitan la mejora de procesos y resultados son también parte de la función de la Inspección Educativa, según se determina en el artículo 153 de dicha Ley.

En coherencia con el modelo educativo y con las líneas de actuación que desde la consejería competente en materia de educación se proyectan para la educación en Cantabria, se deben, por un lado, impulsar los cambios necesarios a todos los niveles: en los centros educativos y en

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

el marco regulador de los mismos; en la formación del profesorado y en la cultura profesional; en la integración de los diferentes modelos, procesos y etapas educativas, en el logro de los objetivos educativos de todo el alumnado.

Por otro lado, se deben acompañar las iniciativas que, en el marco de la necesaria autonomía, plantean los centros, por organismos y entidades tales como la Universidad y otros colectivos y asociaciones integrados en la comunidad educativa para la consecución de un sistema educativo que garantice la equidad y favorezca el éxito educativo de todo el alumnado.

Desde la Administración educativa se han promovido distintas iniciativas en los centros educativos por medio de proyectos y programas que, con distintos objetivos, se entendía que contribuían al fin último de mejorar el sistema educativo de Cantabria. La Consejería de Educación y Formación Profesional ofrece, a través de la presente orden, un marco a los centros que recoge distintos ámbitos de actuación para que estos las integren en un único proyecto que cumpla con los principios básicos enunciados en la Ley de Educación de Cantabria. La decisión de incluir en los proyectos educativos, en las programaciones generales anuales o en los planes de actuación unas iniciativas u otras, correspondería a los equipos directivos, a los claustros de profesores/as y a los consejos escolares de los centros. En este sentido, se pretende que, partiendo de la reflexión colectiva, se asuma como compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa la iniciativa de dar solución a las necesidades que los centros tengan planteadas.

Los Proyectos Integrados de Innovación Educativa de los centros deben ser ambiciosos, realistas, compartidos, secuenciados y evaluables. En la medida que se integran en el normal funcionamiento del centro las iniciativas que de ellos se deriven, se podrán abordar nuevas necesidades y buscar respuestas a las mismas. No se pretende desarrollar más burocracia que la que los propios centros consideren y tampoco se trasladarían nuevas estructuras de coordinación complementarias a las ya existentes. Tampoco se pretende que se diversifiquen las actuaciones en los mismos periodos de tiempo y que, por tanto, se dispersen las medidas que se implanten. Los principios que deben regir estos procesos serían los de responsabilidad, transparencia, coordinación, colaboración, cooperación, utilidad y eficiencia.

La consejería competente en materia de educación asumirá el impulso y acompañamiento de los proyectos a través de la red de formación, de los recursos que, en su caso, fueran necesarios y del oportuno reconocimiento y difusión. Se favorecerá así mismo la integración de redes de centros y de profesorado, y entre estos y la Universidad de Cantabria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario publicar una modificación de la Orden que actualice determinados aspectos sobre el desarrollo de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa, a raíz de los cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de adaptarse a los requisitos impuestos por la posible financiación de Fondos Europeos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/7/2016, de 20 de enero, que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado como sigue:

"3. La participación del profesorado será, preferentemente, en equipo bien del mismo centro, bien de equipos formados por docentes de distintos centros educativos."

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Dos. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado como sigue:

"2. Con estos PIIE se pretenden impulsar propuestas educativas que promuevan la innovación pedagógica, transformaciones curriculares y de organización de los centros educativos, la implicación de las comunidades educativas y el impacto en el entorno social. Propuestas que, además, puedan tener en cuenta algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030."

Tres. El apartado 2 del artículo 2 se reenumera como apartado 3 del artículo 2.

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

"Artículo 3.- Proyectos Integrado de Innovación Educativa.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se entiende por PIIE aquellas actuaciones educativas que, planificadas y llevadas a cabo por el profesorado del centro, cuentan con la colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de las familias, así como con la participación de otras instituciones y organismos, tales como las universidades y otras entidades sociales. Asimismo, los PIIE implican una mejora en el proceso de formación del profesorado, preferentemente en el marco del centro educativo, transformando uno o varios elementos y/o procesos del sistema educativo, y presentan las siguientes características:

a) Responden a las demandas y los retos de la sociedad contemporánea, proponiendo intervenciones y actuaciones que fomentan nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje.

b) Promueven el éxito educativo de todo el alumnado, tanto del alumnado vulnerable como del alumnado con altas capacidades, basándose en modelos educativos inclusivos.

c) Aplican metodologías activas y participativas que sitúan al alumnado en el centro del proceso, potenciando sus aprendizajes competenciales.

d) Parten del análisis de la realidad y se adecúan al contexto del centro educativo.

e) Se basan en el trabajo colaborativo del profesorado y potencian la coordinación, el intercambio de información y materiales con otros centros, así como el desarrollo de proyectos interdisciplinares.

f) Valoran la competencia comunicativa del alumnado y la mejora de la misma, tanto en la lengua materna como en las lenguas extranjeras.

g) Mejoran la competencia digital del profesorado y del alumnado.

h) Favorecen la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.

i) Atienden a algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030.

j) Integran la educación formal, no formal e informal promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida.

k) Incluyen procesos de intervención sistemática y previsiones de seguimiento y evaluación, así como la posibilidad de generalización de los procesos desarrollados.

l) Recogen indicadores de evaluación y los responsables de los mismos, tanto de los procesos como de los resultados y de su impacto, a partir de los objetivos que previamente se han definido.

m) Potencian la investigación, la experimentación y la innovación educativa como respuesta a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

n) Promueven cambios organizativos en los centros, así como la adopción de metodologías innovadoras y respuestas alternativas y creativas en la práctica educativa.

2. Los PIIE deben concretarse en un documento flexible y abierto que sea de utilidad al profesorado y que guíe el desarrollo de sus prácticas educativas, y deben basarse en los principios establecidos en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

3. Para que un proyecto educativo sea considerado como PIIE deberá haber sido reconocido como tal mediante resolución de la titular de la consejería competente en materia de educación, previa participación del centro correspondiente en las convocatorias que se realicen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden."

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Cinco. El artículo 4 queda redactado como sigue:

"Artículo 4.- Ámbitos de actuación.

1. Los ámbitos de actuación para la elaboración de los PIIE serán los siguientes:

a) Curricular, que podrá incluir aspectos tales como:

1º El tratamiento de las competencias clave del currículo.

— Comunicación lingüística: planes lingüísticos de centro e integración de lenguas extranjeras en el currículo, fomentando el multilingüismo.

— Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología: planes de competencias básicas en ciencia, tecnología y matemáticas.

— Competencia digital: planes de competencia digital y de integración curricular de las TIC.

— Aprender a aprender.

— Competencias sociales y cívicas: planes de competencias sociales, artísticas y cívicas.

— Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor.

— Conciencia y expresiones culturales.

2º Metodologías activas, participativas e inclusivas.

3º La organización de los contenidos: por ámbitos de conocimiento, proyectos interdisciplinares o áreas integradas de conocimiento.

b) Mejora de la convivencia incluyendo las prácticas restaurativas.

c) Tutoría y orientación, incluyendo las actuaciones con las familias.

d) Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.

e) Organización del centro, distribución de espacios y tiempos para una escuela inclusiva.

f) Elementos transversales, que incluirán algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 y la forma de alcanzarlos a través del PIIE.

g) Procesos de evaluación y mejora de resultados en el ámbito competencial.

2. El carácter integrado de los PIIE supone que cada centro desarrollará un único proyecto que, partiendo de uno de los ámbitos a los que se refiere el apartado 1, en él deberán estar integradas otras actuaciones relacionadas con el resto de dichos ámbitos, respetando en todo caso, todos los aspectos y características a los que se refieren los artículos 2 y 3."

Seis. El artículo 4 bis queda redactado como sigue:

"Artículo 4 bis.- Modalidades de participación.

Los centros educativos podrán presentar proyectos tanto de manera individual como en agrupaciones de hasta cinco colegios e institutos, como norma general:

a) Participación individual, el centro presenta un proyecto en solitario.

b) Participación agrupada, el centro participa en un proyecto colectivo integrado por un mínimo de dos y un máximo de cinco centros. El proyecto estará adscrito a un único centro educativo, aunque participen más de uno, que se denominará centro coordinador."

Siete. El artículo 5 queda redactado como sigue:

"Artículo 5.- Requisitos de los PIIE.

1. Los centros que deseen desarrollar un PIIE deberán participar en las convocatorias que, al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, realice la consejería competente en materia de educación.

2. Los centros podrán presentar un proyecto que deberá ser aprobado por el Claustro y por el Consejo escolar. En el proyecto se deberá reflejar expresamente la participación del profesorado, que deberá representar, al menos, el 30% del profesorado del centro.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

3. El contenido de los proyectos deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:
- a) Análisis de la situación de partida y valoración de necesidades.
 - b) Ámbito de actuación, según lo dispuesto en el artículo 4, y descripción del mismo.
 - c) Objetivos que se pretenden conseguir, en función de las necesidades detectadas.
 - d) Contribución del proyecto a la adquisición de las competencias clave.
 - e) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
 - f) Participación de distintos integrantes de la comunidad educativa y de otras instituciones y organismos, tales como asociaciones, entidades locales y universidades.
 - g) Duración del proyecto, cronograma y secuenciación de actuaciones, teniendo en cuenta que los proyectos deben desarrollarse durante dos o tres años académicos.
 - h) Indicadores, instrumentos, procedimientos y responsables de evaluación del proyecto.
4. El proyecto presentado deberá contar con un informe de la dirección del centro indicando que dicho proyecto contribuye a la mejora de la actividad educativa del centro o centros."

Ocho. El artículo 6 queda redactado como sigue:

"Artículo 6.- Procedimiento.

1. La participación de los centros en el desarrollo de PIIE se realizará a través de convocatorias que realice la consejería competente en materia de educación.
2. Para la valoración de los PIIES se constituirá un Comité de valoración designado para cada convocatoria por el titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa.
3. El proceso de valoración constará de tres fases, según lo que se establece a continuación:
 - a) Fase 1, que comprenderá las siguientes actuaciones:
 - 1º La valoración de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Calidad, originalidad y coherencia del PIIE.
 - Contribución del PIIE a la equidad y al éxito educativo de todo el alumnado.
 - Contribución del PIIE a la adquisición de las competencias clave.
 - Grado de participación del profesorado.
 - Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el desarrollo del PIIE.
 - Adecuación de los procedimientos e instrumentos para evaluar el PIIE.
 - Otros criterios que se determinen en las correspondientes convocatorias.
 - 2º Selección de los proyectos que superan la fase 1.
 - b) Fase 2, que comprenderá las siguientes actuaciones:
 - 1º Notificación de la superación de la fase 1 a los centros seleccionados.
 - 2º Constitución de un comité técnico para cada proyecto, compuesto por dos representantes del centro, el/la inspector/a del mismo, un asesor/a técnico y un asesor/a de formación de la consejería competente en materia de educación. Dicho comité elaborará una propuesta de contrato-programa en la que se recogerán los compromisos que asumen las distintas partes. Dicho contrato-programa será suscrito por el/la directora/a del centro y el titular de la dirección general competente en materia de innovación educativa
 - c) Fase 3, el contrato-programa formará parte de la propuesta de resolución que se dirigirá a la titular de la consejería competente en materia de educación para resolver la correspondiente convocatoria."

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Nueve. El artículo 7 queda redactado como sigue:

"Artículo 7. - Desarrollo y seguimiento de los proyectos.

1. El comité de valoración al que se refiere el artículo 6.2 procederá durante el primer año a realizar un seguimiento del desarrollo de los proyectos aprobados.

2. Si la valoración de la implantación del proyecto en el centro cumple con los objetivos previstos y con los compromisos establecidos en el contrato-programa, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá aprobar la continuación y consolidación de dicho proyecto.

3. Durante el desarrollo del resto del tiempo de duración de los proyectos aprobados, el seguimiento se realizará por parte de unidades técnicas y servicios de la Consejería de Educación y Formación Profesional que correspondan, en función de los ámbitos de actuación contemplados en los citados proyectos. Las conclusiones de dicho seguimiento se incluirán, en todo caso, en la memoria de fin de curso."

Diez. Se añade una disposición adicional cuarta:

"Cuarta. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá seleccionar, a posteriori, aquellos proyectos integrados de innovación educativa aprobados en esta convocatoria que sean susceptibles de incluirse como actividades cofinanciadas por el Fondo Social Europeo."

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/2561](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-2591 *Resolución de Alcaldía de delegación de atribuciones. Expediente 560/2022.*

Ausentándose el alcalde del Municipio de Ampuero, entre los 6 y 19 de abril, ambos inclusive por ausencia de municipio y debiendo procederse a la delegación de atribuciones durante dicha ausencia a favor de un Teniente de Alcalde.

Considerando lo preceptuado en los artículos 44.1 y 2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre la necesidad de formalizar por decreto la delegación, que surte efectos desde la fecha de referencia, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, por la presente RESUELVO:

PRIMERO. Entre los días 6 y 19 de abril de 2022 todas las atribuciones que le son propias al cargo de Alcalde del Ayuntamiento serán asumidas por la teniente de alcalde D^a Sheila Zubillaga Llamosas.

SEGUNDO. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2022.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/2591

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2582 *Orden PRE/39/2022, de 6 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/10

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-2582

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Número de puesto: 1988.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14.863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 6 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/10

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2022/2582

CVE-2022-2582

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-2583 *Orden PRE/40/2022, de 6 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/11

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2022.

La consejera de presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-2583

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40 años de autonomía
cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Unidad: Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Número de puesto: 1991.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.564,20 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 años de autonomía cantabria

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1991, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 6 de abril de 2022.

CONVOCATORIA 2022/11

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 202.....

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PUBLICA
(Código DIR O00006442 - A06004047)

2022/2583

CVE-2022-2583

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2022-2541 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Expediente 983593C.*

Mediante Resolución de Alcaldía número 114 de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	01/08/2015	CONCURSO

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	03/06/2002	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Costana, Campoo de Yuso, 5 de abril de 2022.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2022/2541

CVE-2022-2541

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-2590 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal, composición del Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla municipal.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOC nº 212 de fecha 4 de noviembre de 2021, se eleva a definitiva la aprobación de la lista provisional con los 26 aspirantes admitidos, sin aspirantes excluidos.

La composición del Tribunal Calificador será:

TITULARES:

— Presidente: D. José Ramón Cuerno Llata, secretario del Ayuntamiento de Astillero.

— Vocales: D^a. Paula Albors Ferreiro, secretaria del Ayuntamiento de Colindres, D. Ignacio Pereda Pérez, arquitecto Colegiado, D^a. Pilar Paricio Sánchez, arquitecta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, D^a. Alicia García Gómez, ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

— Secretaria: D^a. Beatriz Martínez Martín, secretaria accidental municipal.

SUPLENTE:

— Presidente: D. Pedro María de Egaña Barrenechea, secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

— Vocales: D. Raúl Vega Sánchez, secretario del Ayuntamiento de Villaescusa, D. José domingo Vellella Martínez, arquitecto del Ayuntamiento de Santander, D. Manuel Hernández Pelayo, arquitecto del Ayuntamiento de Santander, D. Arsenio Lloredo Oviedo, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

— Secretaria: D^a. Myriam Álvarez de la Hoz, funcionaria municipal.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 10 de mayo de 2022, a las 10:30 horas, en el Aula de Cultura del pueblo de Suesa, calle El Hoyo 7, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa, no pudiendo introducir teléfono móvil, ni ningún otro aparato electrónico que permita comunicación alguna con el exterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 2022.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2022/2590](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2621 *Acuerdo del Pleno de aprobación del expediente y pliego de condiciones para la contratación de la obra de construcción de un nuevo polideportivo, y delegación de funciones en la Alcaldía. Expediente 14/45/2022.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO. Aprobar el proyecto de obras de CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POLIDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA, redactado por Fernández del Arco arquitectos, SLP, bajo la dirección del arquitecto Luis Fernández del Arco, presentado el 16 de marzo de 2022 por sede electrónica (E-RE-862), con un presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 1.375.094,50 € y de presupuesto por contrata a 1.979.998,57 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar el expediente para la CONTRATACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POLDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA, tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa según varios criterios de valoración matemáticos, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán el contrato.

CUARTO. Ordenar la publicación d en el Perfil de Contratante a fin de que los interesados puedan concurrir a la convocatoria.

QUINTO. Delegar en la Alcaldía:

a) La composición de la mesa de contratación, conforme al Pliego aprobado, cuya publicación se insertará en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de, al menos siete días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) La adjudicación del contrato, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dándole cuenta de la resolución que se adopte.

c) Las modificaciones del contrato en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 6 de abril de 2022.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

JUNTA VECINAL DE GORNAZO

CVE-2022-2542 *Adjudicación definitiva tras subasta pública de aprovechamiento forestal maderable de la parcela 1 parcial del polígono 15.*

La Junta Vecinal de Gornazo ha elevado a pública la adjudicación definitiva, tras subasta pública sobre la enajenación del aprovechamiento forestal maderable del monte Parcela 1 parcial del Polígono 15 propiedad de la Junta Vecinal de Gornazo ubicada en el término municipal de Miengo, según acta de sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Gornazo. CIF: P-3900391H.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta de madera de eucalipto mediante subasta de la Parcela 1 parcial del Polígono 15 propiedad de la Junta Vecinal de Gornazo ubicada en el término municipal de Miengo.

Precio base mejorable al alza: 6.000 €.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA: 6.000 € (IVA excluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

— Fecha. 31 marzo de 2021.

— Adjudicatario. Álvarez Forestal S. A. CIF-B39008826.

— Importe de la adjudicación. 6.046,00 € (excluido IVA).

Gornazo, 31 de marzo de 2022.

El presidente,

José Manuel Real Cuesta.

2022/2542

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-2646 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 175, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma ha quedado definitivamente aprobada la modificación de crédito número 1/2022 del presupuesto del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		2300	78000	2.7	Fondo de natalidad	7.200,00
					Total Aumento	7.200,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	21000	1.6	Energía eléctrica. Alumbrado Público	-7.200,00
					Total Disminución	-7.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Camaleño, 4 de abril de 2022.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2022-2647 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

De acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 175, en relación al 169, del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma ha quedado definitivamente aprobada la modificación de crédito número 2/2022 del presupuesto del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por capítulos de la referida modificación presupuestaria:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		4500	61918	4.6	Pavimentación de viales	22.680,00
		4500	61923	4.6	Acondicionamiento de aparcamientos	32.320,00
Total Aumento						55.000,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		9200	21200	9.2	Reparaciones y mantenimiento infraestructuras	-30.000,00
		1522	61914	1.6	Obra menor	-25.000,00
Total Disminución						-55.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de la mencionada jurisdicción.

Camaleño, 4 de abril de 2022.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2022/2647

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2022-2558 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Boo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	17.789,52	5.317,51	0,00	23.107,03
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.331,50	0,00	1.331,50
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.789,52	6.649,01	0,00	24.438,53

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.779,52	0,00	9.907,09	2.872,43
3	Gastos financieros	90,00	24,20	0,00	114,20
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	4.920,00	16.531,90	0,00	21.451,90
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		17.789,52	16.556,10	9.907,09	24.438,53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Boo de Piélagos, 5 de abril de 2022.

El presidente,
César Blanco Portilla.

CONCEJO ABIERTO DE BORES

CVE-2022-2573 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650,00 €
TOTAL INGRESOS	650,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	650,00 €
TOTAL GASTOS	650,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 5 de abril de 2022.

El presidente,

Fermín Salceda González.

[2022/2573](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2022-2563 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2022

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850,00 €
TOTAL INGRESOS	850,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00 €
TOTAL GASTOS	850,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 5 de abril 2022.

El presidente,

José Antonio Alonso Bedoya.

2022/2563

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2022-2572 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.134,59	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,29	0,00
	Total	1.138,88	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.138,88	0,00
	Total	1.138,88	0,00

Las Presillas, 5 de abril de 2022.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2022/2572

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2022-2587 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Las Quintanillas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.975,00	0,00	0,00	2.975,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.975,00	0,00	0,00	12.975,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.915,00	0,00	1.897,56	5.017,44
3	Gastos financieros	60,00	284,24	0,00	344,24
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	6.000,00	1.613,32	0,00	7.613,32
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.975,00	1.897,56	1.897,56	12.975,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 6 de abril de 2022.

El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

2022/2587

CVE-2022-2587

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2022-2592 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Quintanillas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.975,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.975,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.915,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.975,00

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 6 de abril de 2022.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

[2022/2592](#)

CVE-2022-2592

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-2580 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pie de Concha para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	1.150,00
5	Ingresos patrimoniales	30.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	56.350,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.410,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	56.350,00

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pie de Concha, 6 de abril de 2022.

El presidente,
Jorge Alonso Carracedo.

[2022/2580](#)

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-2533 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la entidad local menor de Villacarriedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.500,00	0,00	0,00	5.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.450,00	2.243,46	1.287,00	4.456,46
3	Gastos financieros	0,00	35,05	0,00	35,05
4	Transferencias corrientes	2.000,00	0,00	991,51	1.008,49
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.500,00	2.278,51	2.278,51	5.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 5 de abril de 2022.

El presidente,

Joaquín Herrero Herrero.

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-2534 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacarriedo para el ejercicio 2022 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.500,00

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 5 de abril de 2022.

El presidente,

Joaquín Herrero Herrero.

2022/2534

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2022-2571 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Villafufre para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.077,69	0,00
	Total	18.077,69	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.077,69	0,00
	Total	18.077,69	0,00

Villafufre, 5 de abril de 2022.

El presidente,
Fernando Villegas Villegas.

2022/2571

CVE-2022-2571

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2022-2566 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villapresente, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 49 de fecha 11 de marzo de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.723,66
3	GASTOS FINANCIEROS		100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		5.050,00
		TOTAL	11.873,66

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		2.800,00
5	Ingresos patrimoniales.		9.073,66
		TOTAL	11.873,66

Villapresente, 5 de abril de 2022.

La presidenta,
Margarita Martínez Villegas.

JUNTA VECINAL DE ZURITA

CVE-2022-2538 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Zurita, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	25.921,39	0,00	25.921,39
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	25.921,39	0,00	39.921,39

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.200,00	3.307,97	0,00	9.507,97
3	Gastos financieros	50,00	244,17	0,00	294,17
4	Transferencias corrientes	750,00	0,00	0,00	750,00
6	Inversiones reales	7.000,00	22.369,25	0,00	29.369,25
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		14.000,00	25.921,39	0,00	39.921,39

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Zurita, 5 de abril de 2022.
El presidente,
David Diego Pérez-Camino.

[2022/2538](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2022-2594 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1008871K.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 10 de mayo de 2022 y el 11 de julio de 2022, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 6 de abril de 2022.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2022/2594

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-2576 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 10/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha a 5 de abril de 2022 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2022 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2022.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942 988 020 o en el 900 330 017, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 5 de abril de 2022.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2576

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-2564 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/442 de fecha 4 de abril de 2022, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 1º trimestre de 2022, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 8 de abril de 2022 hasta el 8 de junio de 2022, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 5 de abril de 2022.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/2564

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-2574 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 267/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 04/04/2022, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al primer trimestre de 2022.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa del 5 de abril de 2022 al 6 de junio de 2022, pasándose al cobro los recibos domiciliados por el banco el 5 de abril de 2022.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/2574

CVE-2022-2574

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-2565 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de ABRIL DE 2022, por un importe de 15.634,08 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de abril al 5 de mayo de 2022.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/2565

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2022-2552 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente Acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/2552

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-2548 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terreros de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 5 de abril de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

[2022/2548](#)

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2022-2549 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y del Servicio de Alcantarillado.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio y la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>).

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 5 de abril de 2022.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

[2022/2549](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2547 *Información pública de la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de Servicio de Gestión de Recogida, Carga y Transporte a Vertedero de Residuos Urbanos. Expediente 11/672/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo, ha sido aprobado la estructura de costes del contrato de Servicio de Gestión de Recogida, Carga y Transporte a Vertedero de Residuos Urbanos en el Municipio de Santa Cruz de Bezana elaborada por los servicios técnicos municipales, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica y precios aplicable.

De conformidad con el artículo art. 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; procede someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria que habrá de incorporarse al expediente de contratación.

Santa Cruz de Bezana, 4 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/2547](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2578 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 205 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana. Expediente 30/3578/2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 205 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/2578](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-2550 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y Sancibrián. Términos municipales: Santander y Santa Cruz de Bezana.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 9 de septiembre de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: miércoles 11 de mayo de 8:40 a 14:00 horas.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: jueves 12 de mayo de 8:40 a 14:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de abril de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ITINERARIO CICLISTA ENTRE EL PCTCAN Y LOS NÚCLEOS DE BEZANA Y SANCIBRIÁN".

TERMINO MUNICIPAL: SANTANDER						
FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	13	063	JOSEFA AGUEDA TORCIDA REVILLA Y OTROS	CL ARCHIVO DE SIMANCAS 15 Es:E Pt:02 Pt:IZ, 39007, SANTANDER,	69	PRADO
2-0	13	612	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA SL	CL ISABEL TORRES 1, 39011, PEÑACASTILLO, CANTABRIA	102	PRADO
3-0	13	064	JOSÉ MANUEL FERNANDEZ DUESTRO	CL RUCANDIAL 40, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	1355	PRADO
4-0	13	127	PEDRO MANUEL MUNITIS ALVAREZ	CL TÍO TREMENTORIO 7 Es:E Pt:01 Pt:IZ, 39009, SANTANDER, CANTABRIA	486	PRADO
5-0	13	128	JOSÉ FRANCISCO CUBAS GONZALEZ	CL SAN FERNANDO 24 Es:E Pt:04 Pt:0A, 39010, SANTANDER, CANTABRIA	133	PRADO
6-0	13	129	MARIA DEL CARMEN BOLIVAR PÉREZ	CL ADARZO 48, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	799	PRADO
7-0	13	130	TERRENOS DE ADARZO, SL	CL AMOS DE ESCALANTE 2 Pt:01 Pt:A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	97	PRADO
8-0	13	134	JOSÉ GARCÍA GÓMEZ Y OTROS	CL LA RUEBLA 4 Es:E Pt:00 Pt:02, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	85	PRADO
9-0	13	138	TERRENOS DE ADARZO, SL	CL AMOS DE ESCALANTE 2 Pt:01 Pt:A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	32	PRADO
10-0	13	139	TERRENOS DE ADARZO, SL	CL AMOS DE ESCALANTE 2 Pt:01 Pt:A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	48	PRADO
11-0	13	142	ANA MARÍA SAIZ CARRERA Y OTROS	BO ADARZO 177, 39011, PEÑACASTILLO, CANTABRIA	21	PRADO
12-0	13	143	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	17	PRADO
13-0	13	009	JOSÉ LLATA PUENTE	LG SOTO LA MARINA Pt:00, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	30	PRADO
14-0	13	610	RULCAR SL	CL PLAZA DE LOS REMEDIOS 4 Pt:EN, 39001, SANTANDER, CANTABRIA	16	PRADO
15-0	13	609	TRINIDAD IGLESIAS SALCINES Y OTROS	AV CANTABRIA 22 Pt:01 Pt:D, 39600, CAMARGO, CANTABRIA	50	PRADO
16-0	13	008	MARIA MERCEDES IGLESIAS MARTINEZ	CL RUCANDIAL 4, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	57	PRADO
17-0	13	608	MANUEL MUÑOZ BEZANILLA (HROS DE)	BO SANTOS MARTIRES 10, 39608, CAMARGO, CANTABRIA	24	PRADO
18-0	13	007	ÁNGELA PILAR MUÑOZ LIANO (HROS DE)	CL OJATZ 80 Pt:00 Pt:01, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	177	PRADO
19-0	13	006	MARIA ISABEL OCA MUÑOZ	AV SAUCES 6, 46110, GODELLA, VALENCIA	149	PRADO
20-0	13	005	ISABEL MUÑOZ LIANO (HROS DE)	BO OJATZ PEÑACASTILLO 80 Es:A, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	72	PRADO
21-0	13	004	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	240	PRADO
22-0	13	003	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	94	PRADO
23-0	13	002	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	73	PRADO
24-0	13	001	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	43	PRADO
25-0	13	580	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	45	PRADO
26-0	13	581	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	38	PRADO
27-0	13	582	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	42	PRADO
28-0	13	583	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	45	PRADO
29-0	13	584	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	48	PRADO
30-0	13	585	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	44	PRADO
31-0	13	586	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	9	PRADO
32-0	13	587	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	9	PRADO
33-0	13	157	LUIS CONCHA ORIA (HROS DE)	UR PORTOBELO 1 Es:1 Pt:00 Pt:D, 39110, SOTO LA MARINA, CANTABRIA	79	PRADO
34-0	13	158	REAL DE PIASCA, DESARROLLOS INMOBILIARIO	CL JOSEFINA DE LAMAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	141	PRADO
35-0	14	012	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	288	PRADO
36-0	14	011	MARIA BLANCA LLOREDA DIEZ Y OTROS	BO PONTEJOS-LAS CALLEJAS 51, 39618, MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	1446	PRADO
37-0	14	010	MARIA BLANCA LLOREDA DIEZ Y OTROS	BO PONTEJOS-LAS CALLEJAS 51, 39618, MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	48	PRADO
38-0	14	009	MARIA BLANCA LLOREDA DIEZ Y OTROS	BO PONTEJOS-LAS CALLEJAS 51, 39618, MARINA DE CUDEYO, CANTABRIA	52	PRADO
39-0	14	008	MARIA DOLORES PEREZ ECHEVARRIA Y OTROS	CL EXTREMADURA 2 Es:6 Pt:04 Pt:D, 28850, TORREJON DE ARDOZ, MADRID	48	PRADO
40-0	14	007	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	42	PRADO
41-0	14	006	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	36	PRADO
42-0	14	005	JOSÉ GARCÍA GÓMEZ	CL LA RUEBLA 4 Es:E Pt:00 Pt:02, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	146	PRADO
43-0	14	013	JOSÉ GARCÍA GÓMEZ	CL LA RUEBLA 4 Es:E Pt:00 Pt:02, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	468	PRADO
44-0	14	004	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	1748	PRADO
45-0	14	002	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	1041	PRADO
46-0	14	015	REAL DE PIASCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	CL JOSEFINA DE LA MAZA 4, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	8	PRADO

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

TERMINO MUNICIPAL: SANTA CRUZ DE BEZANA						
FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m2)	USO/CULTIVO
47-0	07	088	MARIA BEGONA SUSTACHA BLANCO	BO PEDRENA-EL ROSTRO 130 Es:7 Pl:02 Pt:A, 39130, MARINA DE CUDEYO,	418	PRADO
48-0	07	566	CELEDONIA CARRERA MIER (HROS DE)	CL BEZANIA, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	431	PRADO
49-0	07	091	ISAÍAS JESUS TOYOS CELIS	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	61	PRADO
50-0	07	092	CARMEN ADELA GUTIERREZ COTERILLO Y OTROS	CL LEALTAD 21 Es:E Pl:04 Pt:12A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	202	PRADO
51-0	07	094	MARIA MERCEDES MARTINEZ REVILLA	BO BEZANIA 21, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	66	PRADO
52-0	07	104	MARIA BOLADO BLANCO	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	72	PRADO
53-0	07	103	AGUSTIN ESCOBEDO CANAL (HROS DE)	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	148	PRADO
54-0	07	102	JOSE CARRERA LLATA	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	236	PRADO
55-0	07	101	AURORA CABRERO BLANCO	MN STA C BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	12	PRADO
56-0	07	100	MARIA JESUS PALOMERA ESTRADA Y OTROS	CL JOAQUIN SALAS N2-2 Bi:2 Pl:01 Pt:D, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	40	PRADO
57-0	07	099	CARMEN ADELA GUTIERREZ COTERILLO Y OTROS	CL LEALTAD 21 Es:E Pl:04 Pt:12A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	24	PRADO
58-0	07	150	NATIVIDAD BRAVO CASTANEDO (HROS DE) Y OTROS	CL GENERAL DAVILA 220 Pl:03 Pt:C, 39006, SANTANDER, CANTABRIA	33	PRADO
59-0	07	112	MAQUIVER 2000 SL	CL LUIS MARTINEZ 14, 39005, SANTANDER, CANTABRIA	54	PRADO
60-0	07	113	EMILIA SAN JUAN GRIJUELA	CL JUAN JOSE RUANO 3 Es:D Pl:02 Pt:OK, 39300, TORRELAVEGA,	60	PRADO
61-0	07	149	MARIA CARMEN CALDERON RUIZ	CL JOAQUIN CAYON 8 Es:E Pl:04 Pt:OB, 39300, TORRELAVEGA, CANTABRIA	12	PRADO
62-0	07	148	ANGELES MILAGROS SANCIBRIAN SOLANA	CL BEZANIA 4, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	15	PRADO
63-0	07	147	FRANCISCO JAVIER GRUJUELA SANTOS Y OTROS	AV JOSE MARIA PEREDA 46, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	55	PRADO
64-0	07	114	ANGELES MILAGROS SANCIBRIAN SOLANA	CL BEZANIA 4, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	35	PRADO
65-0	07	115	FELISA ANDRES GARCÍA Y OTROS	CL ERNEST LLUCH 11 Es:4 Pl:05 Pt:A, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	38	PRADO
66-0	07	146	MARIA JESUS RODRIGUEZ FIDALGO Y OTROS	AV ESPAÑA 52[D] Es:E Pl:07 Pt:DR, 39770, LAREDO, CANTABRIA	18	PRADO
67-0	07	145	GUADALUPE SALAS GUTIERREZ Y OTROS	CL SAN FERNANDO 4 Es:E Pl:06 Pt:IZ, 39010, SANTANDER, CANTABRIA	17	PRADO
68-0	07	144	MARIA JESUS LANZA TOCA Y OTROS	CL CORBANERA 146, 39012, SANTANDER, CANTABRIA	10	PRADO
69-0	07	143	BALTASAR MAZO ROJO	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	7	PRADO
70-0	07	142	NATIVIDAD BRAVO CASTANEDO (HROS DE) Y OTROS	CL GENERAL DAVILA 220 Pl:03 Pt:C, 39006, SANTANDER, CANTABRIA	7	PRADO
71-0	07	141	MARIA DELFINA MACÍA VEGA Y OTROS	PS GENERAL DAVILA 250 Es:E Pl:04 Pt:OB, 39006, SANTANDER, CANTABRIA	5	PRADO
72-0	07	116	ANGELES GUTIERREZ BOLADO	CL SAN FERNANDO 7 Es:1 Pl:03 Pt:A, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA,	90	PRADO
73-0	07	117	ARISTIDES HERRERA GUTIERREZ	CL LOPEZ DE HOYOS 67 Es:1 Pl:03 Pt:DR, 28002, MADRID, MADRID	69	PRADO
74-0	07	121	MARIA ANGELES TAZON PUENTE	CL OJATZ 140, 39011, SANTANDER, CANTABRIA	101	PRADO
75-0	07	140	ARTURO MAZO DEL RIO (HROS DE)	CL ALTA 80 Pl:04 Pt:A, 39008, SANTANDER, CANTABRIA	11	PRADO
76-0	07	139	DICOS PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	CL RAMON RAMIREZ 5 Pl:4, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	8	PRADO
77-0	07	138	CARMEN ADELA GUTIERREZ COTERILLO Y OTROS	CL LEALTAD 21 Es:E Pl:04 Pt:12A, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	8	PRADO
78-0	07	137	ANGELES BOLADO BEZANILLA Y OTROS	AV MENENDEZ PELAYO 27, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	8	PRADO
79-0	07	136	MARINA VELASCO BEIGADAS	CL SAN FERNANDO 5 Es:C, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	10	PRADO
80-0	07	135	LANDCOMPANY 2020 SL	CL QUINTANAVIDES 13 Bi:1 Pl:02 PARQUE EMPRESARIAL VIA, 28050,	7	PRADO
81-0	07	134	ANGELES BOLADO BEZANILLA Y OTROS	AV MENENDEZ PELAYO 27, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	8	PRADO
82-0	07	133	ISIDRO CORRAL BUSTILLO	AV JOSE MARIA PEREDA 50, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	4	PRADO
83-0	07	132	ANGELES CABRERO BLANCO Y OTROS	CL SAN JUAN 5, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	5	PRADO
84-0	07	131	ALICIA PÉREZ LÓPEZ	BO BORRANCHO 2 SOTO LA MARINA, 39110, SANTA CRUZ DE BEZANA,	20	PRADO
85-0	07	122	ANGELES MILAGROS SANCIBRIAN SOLANA	CL BEZANIA 4, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	34	PRADO
86-0	07	123	MARIA BOLADO BLANCO	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	31	PRADO
87-0	07	124	INVERSIONES BEZANA 2005 SL	UR EL PARQUE 4 Pl:BJ Pt:A, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	44	PRADO
88-0	07	125	ARISTIDES HERRERA GUTIERREZ	CL LOPEZ DE HOYOS 67 Es:1 Pl:03 Pt:DR, 28002, MADRID, MADRID	28	PRADO
89-0	07	130	CONSUELO LOPEZ CAMIUS Y OTROS	CL ALTA 80 Es:E Pl:04 Pt:OA, 39008, SANTANDER, CANTABRIA	40	PRADO
90-0	07	129	PILAR BEZANILLA ALDASORO	MN BEZANA Ndup-0, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	27	PRADO
91-0	07	128	MARIA DEL CARMEN BLANCO MAZO	CL REINA [LA] 3, 39100, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	170	PRADO
92-0	07	058	ANGELA BARCENA LLATA	JUAN DE HERRERA 11 Pl:PPA Pt:12D, 39002, SANTANDER, CANTABRIA	1601	PRADO
93-0	07	031	JUAN JOSE MARTINEZ LOPEZ	AV FERNANDO SAIZ 14[C], 39110, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	1049	PRADO
94-0	06	235	JOSE LUIS LLATA HERRERA	BO LADREDO 4 Pt:1B, 39609, CAMARGO, CANTABRIA	433	PRADO
95-0	06	234	FÉLIX CHORADA GÓMEZ Y OTROS	BO SOLACUESTA 4, 39609, ESCOBEDO, CANTABRIA	5	PRADO
96-0	85239	13	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	PZ DE CANTABRIA 1, 39110, SANTA CRUZ DE BEZANA, CANTABRIA	13	SUELO SIN EDIF.
97-0	06	041	MARIA ARACELI ANIEVAS BEZANILLA	CL PADILLA 310 Pl:05 Pt:2, 8025, BARCELONA, BARCELONA	258	PRADO

2022/2550

CVE-2022-2550

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-2477 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Doble Circuito L.A.T. 12/20 kV Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2. Expediente AT-42-2020.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 7 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 103, de 31 de mayo de 2021 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 2021, núm. 117, ha sido otorgada autorización administrativa previa, autorización de construcción y declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Doble circuito L.A.T. 12/20 kV Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2". Expediente AT-42-2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 26 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, la de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral actualizada) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de perito y notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el día 10 de mayo de 2022 a las 09:30 horas y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 31 de marzo de 2022.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS														
PARCELA Nº	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO/-A	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	AFECCIÓN SERVIDUMBRE NUEVA APOYO Nº	AFECCIÓN SERVIDUMBRE NUEVA APOYO Nº Superficie ocupada m²	AFECCIÓN SERVIDUMBRE NUEVA VUELO Superficie Afectada m²	AFECCIÓN SERVIDUMBRE NUEVA CANALIZACIÓN Superficie Afectada m²	AFECCIÓN SERVIDUMBRE NUEVA CANALIZACIÓN Arquetas (ud.)	AFECCIÓN SERVIDUMBRE TOTAL VUELO Y CANALIZACIÓN Superficie Afectada m²	AFECCIÓN ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	AFECCIÓN ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Superficie afectada (m²)
8 8	12 12	304 304	39073A01200304 39073A01200304	REMIGIO SANCHEZ BARCENA	SANTA CRUZ DE BEZANA	MB MA			898 1.217,55			898 1.217,55		
10	12	419	39073A01200419	JOSE ANTONIO SANEMETERIO SOBERON	SANTA CRUZ DE BEZANA	MB			425,02			425,02		
11	12	387	39073A01200387	JOSE ANTONIO SANEMETERIO SOBERON	SANTA CRUZ DE BEZANA	MB	P-15A P-16A	8,62	3.165,04			3.165,04	150,54	457,62
12	12	113	39073A01200113	JOSE Mº RUIZ COBO	SANTA CRUZ DE BEZANA	MB			86,00			86,00		
22	12	374	39073A01200374	INVERSIONES VISTALEGRE SL	SANTA CRUZ DE BEZANA	PR			162,68		2	162,68		
23	12	135	39073A01200135	INVERSIONES VISTALEGRE SL	SANTA CRUZ DE BEZANA	PR				81	2	81		
24	11	81	39073A01100081	HEREDEROS DE ANGEL LANZA FERNANDEZ	SANTA CRUZ DE BEZANA	PR			246,68		2	246,68		
27	11	9002	39073A01109002	ALFREDO POMPOSO BOLADO	SANTA CRUZ DE BEZANA				175,67		2	175,67		

2022/2477

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2540 *Orden IND/19/2022, de 4 de abril, por la que se modifica la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.*

Con el objeto de avanzar en la adaptación de las presentes bases reguladoras al uso de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, se elimina la referencia a la publicación en el Tablón de Anuncios de las subvenciones concedidas.

Se matiza dentro del objeto y finalidad de las subvenciones que estas se destinarán a actividades desarrolladas no por municipios, sino por las entidades locales de Cantabria. Igualmente, se precisa que la solicitud será firmada por quien ostente la representación de la entidad local solicitante.

Con la finalidad de que la ejecución del gasto responda a criterios de eficiencia, se procurará el agotamiento del crédito disponible, para ello, en el caso de existir remanente y beneficiarios que no reciban el importe total de la subvención solicitada, se llevará a cabo un nuevo reparto atendiendo al criterio establecido de cuantificación de valor-punto.

En su virtud, visto lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista.

Se modifica la Orden IND/24/2021, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para la realización de actividades de impulso del comercio minorista. (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de junio de 2021), en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado como sigue:

"1. La presente orden establece las bases reguladoras de las subvenciones que la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio convoca en régimen de competencia competitiva, destinadas a la financiación de las actividades de incentivación de la actividad comercial desarrolladas por las entidades locales de Cantabria."

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

"1. Publicado el extracto de la convocatoria las entidades locales interesadas que deseen participar deberán cumplimentar la solicitud en el modelo normalizado que figure en la orden de convocatoria, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la Entidad local junto con el resto de la documentación requerida, y se presentará a través del Registro

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes."

Tres. En el apartado 6 del artículo 6 se añade un tercer párrafo con la siguiente redacción:

"Con el fin de que la ejecución del gasto público responda a criterios de eficiencia y en la medida en que haya beneficiarios que no reciban el importe total de la subvención solicitada, se procurará el agotamiento del crédito disponible, procediendo al reparto del posible remanente atendiendo al criterio establecido de cuantificación de valor-punto."

Cuatro. El apartado 5 del artículo 7 queda redactado como sigue:

"Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 4 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/2540](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2671 *Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria con consecuencias graves para la economía. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia y la crisis económica causada por la COVID-19.

El Plan de Recuperación para Europa, Next Generation EU, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por la Comisión Europea traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española.

Este Plan tiene entre sus objetivos que España apueste por la "descarbonización", invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dos de las treinta líneas de acción son la componente 7: Despliegue e integración de las energías renovables; y la componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. Estas componentes, que desarrollan y anticipan la implementación de las medidas del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, incluyen, entre otros, el impulso al autoconsumo con fuentes de energía renovable en distintos sectores y para distintos tipos de destinatarios últimos, el apoyo al uso de las energías renovables dentro de las aplicaciones térmicas del sector residencial, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento vinculados a instalaciones de energías renovables y el almacenamiento detrás del contador.

La presente convocatoria de subvenciones da cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Cantabria para gestionar y ejecutar en su territorio los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con las bases reguladoras y obligaciones establecidas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD 477/2021, de 29 de junio).

Con el fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, el RD 477/2021, de 29 de junio, aprueba los seis programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables que se indican a continuación:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Todos estos programas serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, al estar contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se corresponden con las tipologías de inversión contempladas en el mismo respecto a la inversión de su Componente 7 (C7.I1), para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como, en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable, a la inversión de su Componente 8 (C8.I1), despliegue del almacenamiento energético, impulso del almacenamiento detrás del contador e integrado sectorialmente.

Conforme al Anexo V del RD 477/2021, de 29 de junio, el presupuesto inicial asignado a la Comunidad de Cantabria asciende a 8.159.370,00 €, reservándose 244.780 € para costes indirectos imputables según se prevé en el artículo 10.4 del RD 477/2021, de 29 de junio y 300.000 € para inversiones directas.

A través de la presente Orden se convocan subvenciones por importe de 7.614.590 €, que podrá ser ampliado, a medida que se vayan recibiendo solicitudes en cada uno de los programas, y consumiendo el crédito previsto en las partidas correspondientes a cada tipo de destinatario último.

Con estos programas de subvenciones se promoverán e incentivarán inversiones que alcanzarán como objetivo instalar en Cantabria al menos 9,6 MW de potencia nueva de generación renovable en autoconsumo y la instalación de al menos 3,2 MWh de nueva capacidad de almacenamiento de energía renovable.

La coordinación y el seguimiento de estos programas de incentivos será realizada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Estas funciones se desarrollarán a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, regulada en el artículo 12 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, y en el que están representadas todas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La presente Orden de convocatoria de subvenciones para promover instalaciones de autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Cantabria se ajusta a lo previsto en el RD 477/2021, de 29 de junio, en el que se establecen las bases reguladoras a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de subvenciones y/o inversiones directas que efectúen.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Para la aprobación de esta Orden se han tenido en cuenta además la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Objeto y procedimiento de concesión.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar en la Comunidad Autónoma de Cantabria las subvenciones públicas incluidas en los Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por finalidad, de acuerdo con el RD 477/2021, de 29 de junio, conseguir el desarrollo de los territorios y la cohesión social y territorial, así como el incremento de la productividad, la mejora de la competitividad, el aumento del empleo y la capacidad de exportación de la economía, promoviendo el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores para fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado.

3.- Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual establece las bases reguladoras aplicables a la presente convocatoria.

4.- Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por riguroso orden de entrada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas hasta el agotamiento de los fondos. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Segundo.- Régimen jurídico.

1.- El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos y procedimiento de concesión será el establecido por el RD 477/2021, de 29 de junio, y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En defecto de lo previsto en la citada normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

2.- También será de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis, y el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tra-

CVE-2022-2671

tado, conforme a lo establecido en el RD 477/2021, de 29 de junio, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Tercero.- Financiación.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de los Programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulados en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.- El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a un total inicial de siete millones seiscientos catorce mil quinientos noventa euros (de 7.614.590 €), otorgados en la resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) de fecha 20 de octubre de 2021. Este crédito de estos programas podrá ser ampliado mediante la correspondiente solicitud al IDAE cuando se cumplan las condiciones establecidas y exista presupuesto disponible, según lo previsto en el artículo 10.3 del RD 477/2021, de 29 de junio.

3.- La distribución inicial del crédito destinado a esta convocatoria por programas, aplicaciones presupuestarias y ejercicio, será la siguiente, que en todo caso tiene carácter estimativo, de tal forma que se podrán realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender a las solicitudes presentadas:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Componente generación: 1.041.916 €

Componente almacenamiento: 208.383 €

AÑO	GENERACIÓN 12.03.140A.772.01	ALMACENAMIENTO 12.03.140A.772.02
2022	21.916 €	10.383 €
2023	250.000 €	50.000 €
2024	280.000 €	54.000 €
2025	290.000 €	54.000 €
2026	200.000 €	40.000 €
TOTAL	1.041.916 €	208.383 €

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Componente generación: 1.724.287 €

Componente almacenamiento: 314.876 €

AÑO	GENERACIÓN 12.03.140A.772.03	ALMACENAMIENTO 12.03.140A.772.04
2022	249.287 €	29.876 €
2023	325.000 €	80.000 €
2024	425.000 €	90.000 €
2025	425.000 €	90.000 €
2026	300.000 €	25.000 €
TOTAL	1.724.287 €	314.876 €

Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos: 561.516 €

AÑO	ALMACENAMIENTO 12.03.422A.772.05
2022	90.000 €
2023	100.000 €
2024	190.000 €
2025	100.000 €
2026	81.516 €
TOTAL	561.516 €

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Componente generación: 2.239.750 €

Componente almacenamiento: 190.568 €

AÑO	GENERACIÓN 12.03.140A.772.06 AUTÓNOMOS	GENERACIÓN 12.03.140A.782.01 FAMILIAS	GENERACIÓN 12.03.140A.762.01 EE.LL.
2022	30.000 €	219.750 €	50.000 €
2023	50.000 €	400.000 €	120.000 €
2024	50.000 €	400.000 €	120.000 €
2025	50.000 €	400.000 €	120.000 €
2026	40.000 €	150.000 €	40.000 €
TOTAL	220.000 €	1.569.750 €	450.000 €

AÑO	ALMACENAMIENTO 12.03.140A.772.07 AUTÓNOMOS	ALMACENAMIENTO 12.03.140A.782.02 FAMILIAS	ALMACENAMIENTO 12.03.422A.762.02 EE.LL.
2022	3.000 €	20.000 €	5.000 €
2023	4.000 €	30.000 €	14.000 €
2024	4.000 €	30.000 €	14.000 €
2025	4.000 €	40.000 €	5.000 €
2026	4.000 €	13.568 €	0 €
TOTAL	19.000 €	133.568 €	38.000 €

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector: 63.494 €

AÑO	ALMACENAMIENTO 12.03.422A.772.08 AUTÓNOMOS	ALMACENAMIENTO 12.03.422A.782.03 FAMILIAS	ALMACENAMIENTO 12.03.422A.762.03 EE.LL.
2022	2.000 €	10.444 €	3.000 €
2023	2.000 €	12.000 €	4.000 €
2024	2.000 €	12.000 €	4.000 €
2025	350 €	10.000 €	1.700 €
TOTAL	6.350 €	44.444 €	12.700 €

Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.: 1.269.800 €

AÑO	RENOVABLES TÉRMICAS 12.03.422A.772.09 AUTÓNOMOS	RENOVABLES TÉRMICAS 12.03.422A.782.04 FAMILIAS	RENOVABLES TÉRMICAS 12.03.422A.762.04 EE.LL.
2022	30.000 €	250.000 €	20.000 €
2023	30.000 €	250.000 €	90.000 €
2024	30.000 €	250.000 €	90.000 €
2025	29.800 €	150.000 €	50.000 €
TOTAL	119.800 €	900.000 €	250.000 €

4.- El reparto inicial previsto podrá modificarse o incrementarse de acuerdo con el RD 477/2021, de 29 de junio. En todo caso, cualquier modificación presupuestaria se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la presente convocatoria, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5.- Durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria (fijada en el 31 de diciembre de 2023 por el RD 477/2021, de 29 de junio), si alguna de las partidas destinadas a un programa de incentivos y, en su caso, categoría, no se hubiera agotado y otra tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre los programas de incentivos. También podrán incorporarse, en su caso, los remanentes correspondientes al presupuesto que no hubiera podido destinarse a la financiación de las inversiones directas previstas.

6.- La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, a la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a los boletines que corresponda con carácter previo a la resolución de concesión. En estos supuestos se aprobarán las correspondientes modificaciones de la convocatoria que serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y Boletines que corresponda.

7.- En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.- Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los destinatarios últimos de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

Cuarto. - Beneficiarios de las subvenciones. Destinatarios últimos.

1.- En la presente convocatoria se denominarán beneficiarios de las subvenciones a los denominados destinatarios últimos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden, los destinatarios últimos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021, en los términos recogidos en el citado artículo para cada programa de incentivos previsto en su artículo 13.

2.- Dentro de los programas de incentivos 1, 2 y 3, se considerarán como destinatarios últimos de las subvenciones:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

1º Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2º Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

3º Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en este real decreto, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

b) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3.- Los destinatarios últimos del programa de incentivos 1 deberán desempeñar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE) incluida en uno de los siguientes grupos: G, H, I, J, K, L M, N, O, P, Q, R o S. Siempre que no sean administraciones públicas.

4.- Los destinatarios últimos del programa de incentivos 2 deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser destinatarios últimos de este programa el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado autonómicos, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

5.- Los destinatarios últimos del programa de incentivos 3 deberán desempeñar su actividad dentro de un CNAE correspondiente a uno de los grupos establecidos en los párrafos anteriores 3 y 4.

6.- Para los programas de incentivos 4 y 5, se considerarán como destinatarios últimos de las subvenciones:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éste último siempre que no realice ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio. No podrán ser destinatarios últimos los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado autonómicos.

c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector. A efectos de este real decreto, se entiende como entidades u organizaciones del tercer sector las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso de realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 2 o 3 previstos en el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio.

d) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis.

e) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, cuando no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En caso contrario, se considerarán incluidas en los programas de incentivos 1, 2 o 3 previstos en el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio, en función del área en que desempeñen su actividad.

7.- Para el programa de incentivos 6, previsto en el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio, se considerarán como destinatarios últimos de las subvenciones:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de subvenciones de estado, sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y las subvenciones que perciban estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis.

d) Comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Público, excepto los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado autonómicos, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Se considerará que se puede excluir la existencia de ayuda de estado cuando éstas no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estén considerados servicios de interés económico general, o cuando las medidas carezcan de impacto sobre el comercio entre Estados Miembros al tener un impacto puramente local. En estos casos, sólo podrán recibir subvenciones destinadas a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de propiedad pública. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, cinco años desde la resolución de concesión de subvención correspondiente.

8.- En todos los programas de incentivos, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente con excepción de los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado autonómicos, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las subvenciones como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9.- En ningún caso podrán ser destinatarios últimos aquellos incluidos en el artículo 12.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.

10.- Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la subvención que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas.

No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la subvención recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

11.- En los programas de incentivos 4, 5 y 6, previstos por el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio, se aplicará igualmente lo establecido en el apartado anterior para los destinatarios últimos correspondientes.

No obstante, cuando alguno de los integrantes de tales destinatarios últimos realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, no podrá atribuirse al mismo la parte proporcional que le correspondería de la subvención recibida, que se prorrateará entre los restantes integrantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatarios últimos.

Sin embargo, cuando algún integrante sea una persona física que realice alguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, se le podrá atribuir la parte proporcional siempre y cuando cumpla con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis.

Quinto. - Requisitos para obtener la condición de destinatario último de las ayudas.

1.- Para acceder a la subvención será necesario el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento de desarrollo, así como no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de dicha ley.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se producirá previamente a la propuesta de resolución, así como antes de producirse la propuesta de pago de la subvención.

2.- Podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas, siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3.- No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma directa con la Administración tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

4.- Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

5.- En los programas 4, 5 y 6 se aplicará igualmente lo establecido en el apartado anterior para los destinatarios últimos correspondientes.

No obstante, cuando alguno de los integrantes de tales destinatarios últimos realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, no podrá atribuirse al mismo la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes integrantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatarios últimos.

Sin embargo, cuando algún integrante sea una persona física que realice alguna actividad económica, por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, se le podrá atribuir la parte proporcional siempre y cuando cumpla con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto.- Actuación subvencionable, Coste subvencionable y Cuantía de la subvención. Efecto incentivador.

1.- Serán actuaciones subvencionables, las previstas en el artículo 13 del RD 477/2021, de 29 de junio, para cada uno de los seis programas de incentivos aprobados por dicho real decreto, siempre que se emplacen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones del sector servicios, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables destinadas a autoconsumo en establecimientos o instalaciones en sectores productivos no previstos en el programa de incentivos 1, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables, ya existentes tanto en el sector servicios como en otros sectores productivos.

d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, destinadas a autoconsumo en el sector residencial, el tercer sector y las administraciones públicas, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones.

e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en instalaciones existentes de generación de energía eléctrica con fuentes renovables en el sector residencial, en las administraciones públicas y en el tercer sector.

f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de producción de energía térmica con fuentes renovables, destinadas a la climatización o producción de ACS en viviendas.

2.- También se consideran actuaciones subvencionables, dentro de los anteriores programas de incentivos 1, 2, 3, 4, y 5, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, realizadas en los sectores de aplicación de cada uno de ellos.

3.- Los requisitos específicos de las actuaciones subvencionables y los costes subvencionables serán los indicados en el Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.

4.- Los destinatarios últimos del programa de incentivos 4 tendrán que justificar la previsión de que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación de autoconsumo objeto de subvención sea igual o superior al 80 % de la energía anual generada por ésta, según lo establecido en el anexo II.

5.- Los costes subvencionables máximos, en su caso, los costes de referencia, y las cuantías de subvención serán los que se establecen en el Anexo III del RD 477/2021, de 29 de junio, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

6.- A efectos de elegibilidad de las actuaciones, para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 4, 5, y 6, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del RD 477/2021, de 29 de junio, esto es, 30 de junio de 2021, y para los destinatarios últimos de los programas de incentivos 1, 2 y 3, dado el carácter incentivador de las subvenciones, solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la subvención.

7.- Lo anterior aplica sin perjuicio de la realización de las correspondientes actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, sondeos exploratorios y ensayos TRT (test de respuesta térmica del terreno) para el caso de instalaciones geotérmicas y campaña de mediciones del recurso eólico que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la solicitud, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del RD 477/2021, de 29 de junio, esto es, 30 de junio de 2021.

Séptimo.- Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Octavo.- Vigencia de los programas.

La vigencia de los programas de Autoconsumo, Almacenamiento y Sistemas térmicos de la presente convocatoria será la recogida en el artículo 4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Noveno.- Presentación de solicitudes: Plazo, forma, lugar y documentación a presentar.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2023.

A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de fondos disponibles. En este caso, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso orden de entrada supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

2.- Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente de forma telemática y necesariamente por este medio cuando el beneficiario esté obligado a relacionarse con la administración por este medio. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), cumplimentándose los datos exigidos y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La solicitud de subvención deberá presentarse a nombre del destinatario último que cumpla los requisitos contemplados en los apartados cuarto y quinto de la presente convocatoria, quien deberá ostentar la propiedad de la instalación subvencionada, así como efectuar la totalidad de los pagos de las facturas asociadas a la actuación subvencionada.

Se presentará una única solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda, mediante formulario establecido al efecto según el programa de incentivos de que se trate, teniendo en cuenta, además el régimen de incompatibilidad entre solicitudes establecido en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Dada la especificidad técnica de las subvenciones que se regulan en esta Orden, las solicitudes se podrán presentar por una empresa instaladora autorizada o similar que actuará como "tramitador autorizado" del destinatario último, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente. En todo caso, en la autorización para la tramitación, se deberá consignar obligatoriamente una dirección de correo electrónico cuya titularidad corresponda al destinatario último.

La actuación del tramitador del destinatario último se extenderá a todo el procedimiento relativo al expediente de gestión de la subvención, hasta la resolución de concesión y presentación de la solicitud de liquidación y justificación.

Por causas debidamente justificadas, el destinatario último podrá modificar este tramitador autorizado, solicitándolo al órgano instructor.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano instructor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el destinatario último podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones.

3.- Para la tramitación electrónica será necesario que el destinatario último, o su representante legal o bien su tramitador autorizado, disponga de DNI electrónico (DNI-e) o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración en la sede electrónica, que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

4.- El destinatario último, junto con la solicitud de subvención, aportará, dependiendo del tipo de solicitante y Programa de incentivos, la documentación relacionada en el Anexo II del

RD 477/2021, de 29 de junio, y además la establecida a continuación, así como aquella otra documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en dicho Real Decreto como en la presente convocatoria:

a) Certificación catastral que permita identificar la parcela o inmueble donde se va a realizar la actuación o Consulta descriptiva y gráfica de los datos Catastrales del bien inmueble.

b) Cuando se presente la solicitud de subvención a través de una empresa instaladora o similar que actúe como tramitador autorizado, se aportará autorización para la tramitación según modelo establecido al efecto debidamente firmada y cumplimentada.

c) Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una persona física, una entidad jurídica o en representación de un grupo, asociación o comunidad. No será necesaria la aportación de copia de esta documentación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante legal, el firmante de la solicitud de la ayuda, así como de las oportunas declaraciones responsables, deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos.

d) Para las entidades jurídicas: copia de las escrituras o documento de constitución, que se podrá sustituir por Certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc. que corresponda, así como copia de la escritura o documentación justificativa de la representación.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad, deberán presentar declaración responsable o escrituras, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación. Asimismo, deberán presentarse poderes de representación del representante o apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

Específicamente para el caso de que el destinatario último sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidos conforme al artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio deberán presentar los siguientes certificados, emitidos y firmados por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente:

— Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble en el que de forma expresa quede reflejado la aprobación de realización de actuación (que incluya descripción general y presupuesto aprobado), así como el de presentar la solicitud de ayuda al Programa, facultando al presidente u otro representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

— Certificado donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad de propietarios.

— Relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación.

f) En el caso de que el destinatario último corresponda a una persona física que realice actividad económica deberá presentar certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) Para el caso en que el destinatario último sea una administración o entidad pública se aportará certificación acreditativa de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se apruebe la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

h) Para el caso de destinatarios últimos residentes en otros países, certificado de residencia fiscal en España.

i) En el supuesto en que el solicitante manifestase expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar los citados certificados o documentos acreditativos o, en caso de no estar obligado a su presentación aportará declaración responsable al respecto, así como mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j) "Declaración responsable del solicitante-Autorización para consulta de datos", según modelo establecido al efecto, debidamente cumplimentado y firmado, ya sea por el destinatario último, su representante legal o una por cada miembro integrante de la agrupación, según la tipología del solicitante.

k) Para las solicitudes de los Programas 1, 2 y 3, declaración responsable de tamaño de empresa y cumplimiento del efecto incentivador, según modelo establecido al efecto, firmado por su representante legal.

l) Presupuesto, de fecha posterior a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado coherente con la información facilitada en el formulario de solicitud, clasificando los mismos según lo dispuesto al respecto en el Anexo AI.2 COSTES ELEGIBLES del citado Real Decreto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 para los programas 1, 2 y 3, dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

Las Entidades Públicas deberán aportar certificación de adecuación del procedimiento de contratación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

m) Para todos los programas, siempre que se superen los 100 kW de potencia, se aportará un informe que indique:

i) Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.

ii) Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.

iii) Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado previsto, clasificados por códigos LER, e información sobre los gestores de destino, si fuera el caso, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

n) En el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar declaración responsable, según modelo establecido al efecto, firmada por un técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

o) En el caso de las solicitudes acogidas al programa 4, se deberá presentar una declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora, según modelo establecido al efecto, que estime un consumo de energía anual por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación igual o mayor al 80% de la energía generada por la instalación.

p) Para las solicitudes de la tipología de Biomasa, deberá presentarse, además:

1. Para las actuaciones subvencionables de la tipología de Biomasa, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o memoria técnica donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora y, siempre indicando la tecnología, la marca y el modelo de la caldera/s que se van a instalar.

2. Declaración de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.

3. Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

4. Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW, deberán presentar una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.

q) Para las actuaciones subvencionables de las tipologías de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia, en los casos en que sea obligatoria su elaboración para legalizar la instalación, deberá aportarse además el proyecto o memoria técnica, (según proceda y de acuerdo con el RITE), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda.

6.- A estos efectos, los modelos de solicitud, específicos según se trate del programa 1, 2 ó 3; programa 4 y 5 ó programa 6, así como del resto de documentos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>) y en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es>)

La documentación que pueda ser comprobada por el órgano instructor se indicará en el modelo de solicitud, no deberá ser aportada por el solicitante salvo si expresamente denegará la autorización para su comprobación, en cuyo caso deberá aportar tales documentos.

7.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

8.- En caso de ser necesario, y para cotejar la elegibilidad de la actuación, se podrá solicitar en cualquier momento a lo largo de la tramitación, la presentación de toda aquella documentación adicional que se considere oportuno a tal efecto.

Décimo. - Instrucción y resolución.

1.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, ordenará e instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

2.- El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará preferentemente por medios electrónicos y en todo caso por este medio cuando el interesado resulte obligado a relacionarse con la Administración por esta vía. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 del RD 477/2021, de 29 de junio, las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

5.- La competencia para resolver corresponderá, en función de la cuantía de la subvención propuesta, al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

En la resolución de concesión, se incluirá el ejercicio presupuestario al que se imputará la cuantía de la subvención, en función de la previsión de ejecución de la actuación subvencionable y se informará de las obligaciones del destinatario de la subvención.

En los casos en los que una solicitud de estos programas tenga presupuesto disponible solo para una componente, se resolverá, en su caso, la concesión en la componente con crédito disponible, no así la otra que quedará en lista de reserva a la espera de una ampliación de presupuesto para la componente que falta.

La resolución que corresponda, se dictará con posterioridad a la propuesta de resolución correspondiente a emitir por el órgano instructor.

En la resolución de concesión, se informará del cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden y por el RD 477/2021, de 29 de junio, el coste subvencionable y la cuantía de subvención, así como de la financiación de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

8.- En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, requerirá la documentación justificativa, que deberá ser remitida por el sujeto obligado en un plazo máximo de 15 días hábiles.

9.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.

10.- La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a los interesados, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

12.- Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 10/2006 y demás normativa que corresponda.

13.- La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base Nacional de Subvenciones en los términos en que se establece dicha obligación de comunicación en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo.

Decimoprimeros. - Justificación y pago de las ayudas.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del RD 477/2021, de 29 de junio, los destinatarios últimos de estas subvenciones, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de subvención, presentando la solicitud de liquidación y pago, según modelo establecido al efecto, junto con la documentación justificativa de la actuación, que se recoge, para cada una de las actuaciones y programas, en el Anexo II del citado real decreto.

En todo caso, la instalación subvencionada deberá ser pagada íntegramente por el solicitante/destinatario último/ beneficiario de la subvención, que será el propietario de la misma.

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar el plazo de presentación de la justificación establecido en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Las solicitudes de liquidación y pago, se presentarán preferentemente de forma telemática y necesariamente por este medio cuando el beneficiario esté obligado a relacionarse con la Administración por este medio. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), cumplimentándose los datos exigidos, y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4.- El beneficiario, junto con la solicitud de liquidación, aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, apartado AI.1.C del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

b) Justificación documental de la correcta ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada programa de incentivos (según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo):

1. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

2. Para los programas 1, 2, 3, 4 y 5, autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma de Cantabria.

En el caso de los programas 3 y 5, este CIE será el de la instalación final una vez incorporado el almacenamiento a la instalación existente.

Para el programa 6, certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE).

Adicionalmente, para todos los programas, se adjuntará copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica.

3. Para el programa de incentivos 4, informe, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo de energía anual por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80% de la energía generada por la instalación objeto de la ayuda.

Este informe no será necesario en el caso de instalaciones del sector residencial de tecnología fotovoltaica de potencia igual o inferior a 2,63 kW ni en instalaciones del sector residencial de tecnología eólica de potencia igual o inferior a 3,69 kW. Señalar que, para el caso del autoconsumo colectivo, estos valores se podrán multiplicar por el número de consumidores asociados a la instalación.

Tampoco sería necesaria la presentación del informe en el caso de que la instalación pudiera acogerse a alguno de los casos tipo que podrán publicarse en la página web del IDAE.

4. En el caso de los programas 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

5. En el caso del programa 6, para las solicitudes de tipología de biomasa, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

6. Para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A1 e) en relación con el origen de los componentes, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

7. Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar, deberán aportar justificación, aportando bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el acuerdo de la comunidad de propietarios.

8. En el caso de bombas de calor (aeroterminia, hidrotérminia, geotérminia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado AI.1. del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se acreditará el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo (a incluir como anexo en el informe que determina el presente apartado) o, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.

c) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

En esta documentación se deberá respetar en todo caso lo establecido en los artículos 13.6 y 16.2 respecto del carácter incentivador de las actuaciones del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. Por este motivo, ningún compromiso firme de ejecución puede tener fecha previa a las indicadas en el artículo 16.2 del citado Real Decreto.

d) Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda, según modelo establecido al efecto, de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

e) Facturas y justificantes de pago. Las facturas deberán ser detalladas, selladas y firmadas por el ofertante o vendedor, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.

La fecha de las facturas y de los justificantes de pago de las mismas deberá ser, en todo caso, posterior al 30 de junio de 2021 para inversiones de los programas 4, 5 y 6 y posteriores a la fecha de presentación de la solicitud para los programas 1, 2 y 3. No se admitirán autofacturas.

En relación con los documentos justificativos del pago de las facturas de compraventa imputadas se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario de la subvención, que en todo caso será el único pagador admisible, ya sea mediante pago directo por el mismo o en su nombre a través de una entidad financiera.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.

- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

En el caso de pago con tarjeta bancaria, se deberá aportar:

- Ticket de compraventa en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la tarjeta).
- Resguardo del pago con tarjeta.
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá en caso de necesidad, ir acompañado de documento emitido por la entidad bancaria que acredite la relación de los distintos pagos que incluya el cargo en la cuenta del pago con tarjeta, o certificado emitido por la entidad bancaria en el que como mínimo conste el titular, número de cuenta en la que se carga el pago con tarjeta, destinatario último/ beneficiario de la de la ayuda, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

En el caso de que interviniera en la adquisición de la inversión objeto de las ayudas una compañía financiera, se deberá adjuntar:

- Copia del contrato de financiación.
- Copia del extracto de la cuenta bancaria del proveedor o de la entidad financiera donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono de la inversión subvencionada y donde se identifique la cuantía que figure en la factura, con su correspondiente trazabilidad. En caso de tratarse de un pago en remesas por parte de la entidad financiera, deberá acompañarse de documentación que acredite que en el pago de esa remesa realizada por la financiera se incluye el pago objeto de ayuda.

No se considerarán válidos los pagos en efectivo ni los ingresos bancarios por caja.

En el caso de que la orden de transferencia y/o apunte del extracto bancario sea global y por tanto referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar un documento bancario que incluya la relación de los mismos debidamente detallada en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

f) En el supuesto en que el que haya manifestado expresamente en la solicitud que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se deberá presentar los citados certificados o documentos acreditativos o, en caso de no estar obligado a su presentación, aportará declaración responsable al respecto, así como mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000 euros por destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estos certificados no serán obligatorios, pero sí declaración responsable al respecto.

En el resto de situaciones, en caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá hacer mención expresa del fundamento de dicha exención, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de este reglamento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1.C del Anexo I del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

i) Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

j) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.

k) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, que garantice:

1. el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,

2. el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE), salvo para personas físicas.

3. Para los programas 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones subvencionadas de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica) al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.

l) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el siguiente alcance:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto aceptado.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

m) Obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, con el alcance previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El autor del Informe de auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe de auditor irá firmado, sellado y fechado por con el nombre del autor y su número de inscripción en el ROAC

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el propio destinatario último o beneficiario.

n) Certificación bancaria que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. En el caso de que el destinatario último sea una persona jurídica el certificado de titularidad bancaria estará firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

o) En su caso, documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

5.- De acuerdo con el artículo 16 del RD 477/2021, de 29 de junio, una vez justificada la actuación subvencionable, y verificada dicha justificación por el órgano gestor, se ordenará el pago de la subvención al destinatario último, teniendo en cuenta los anticipos concedidos.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultase incorrecta, la Dirección General de Industria, Energía y Minas concederá un plazo de diez días desde el día siguiente a la notificación, para la subsanación de errores o defectos. Transcurrido dicho plazo sin presentar subsanación o si ésta resultará insuficiente o incorrecta, la justificación se considerará rechazada y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado solo una parte de los gastos que se hubiera incurrido, a efectos de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda correspondiente se aplicará el principio de proporcionalidad.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas en caso de considerarlo necesario y para cotejar la elegibilidad de la actuación, podrá solicitar la presentación de toda aquella documentación adicional que considere oportuna.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los destinatarios últimos de la subvención y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y condiciones según lo establecido en el RD 477/2021, de 29 de junio, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegundo.- Anticipos.

1.- Cuando las actuaciones tengan un coste subvencionable total igual o superior a los 50.000 €, los beneficiarios o destinatarios últimos podrán solicitar el anticipo de la totalidad de la subvención, cuando así lo soliciten.

La solicitud de anticipo se realizará dentro del plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. La resolución referida a la solicitud de anticipo se dictará y notificará en el plazo de un mes, transcurrido este plazo sin que se haya notificado se deberá entender la solicitud desestimada.

2.- La solicitud de anticipo será presentada telemáticamente a través de la sede electrónica (<http://sede.cantabria.es>), junto con la documentación que acredite los siguientes requisitos:

— Titularidad de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el anticipo, cuya titularidad ostente el solicitante del anticipo. Se presentará certificado bancario de titularidad de la misma. En el caso de que el destinatario último sea una persona jurídica el certificado de titu-

laridad bancaria estará firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

— Se deberá presentar una garantía a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, que cubra el 100% de la totalidad del anticipo más los intereses que pudieran devengarse, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 16 y 21 Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Deberá acreditarse el inicio de las inversiones.

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. El órgano instructor, comprobará el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública.

3.- Los anticipos se concederán por el 100 % del importe total de la subvención que se vaya a conceder al destinatario último.

4.- Dichos anticipos se destinarán exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención, debiéndolo justificar adecuadamente, presentado un informe acreditativo de tal extremo.

5.- No se realizarán anticipos a aquellos destinatarios últimos que, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no hayan presentado la documentación justificativa de otros librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios/ destinatarios últimos.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las presentes ayudas, las establecidas en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio; las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003; artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión y expresamente las siguientes:

1.- Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

2.- El beneficiario deberá ostentar la titularidad de la instalación subvencionada, así como su funcionamiento en perfectas condiciones, durante un periodo no inferior a 5 años.

3.- Si así procede, ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativa que le sean aplicables, y sus componentes deberán disponer de la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en todo caso será como mínimo de 5 años.

6.- Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

7.- Cumplir con las obligaciones impuestas por cualquier norma o reglamentación adicional que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que podrán ser recogidas en la resolución de concesión.

8.- Contar con suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos en el RD 477/2021, de 29 de junio.

9.- Los beneficiarios, como receptores de financiación de la Unión Europea deberán mencionar el origen de dicha financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, según lo dispuesto al respecto en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.- Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual o manuales de imagen. Adicionalmente, para todas las actuaciones excepto las del sector residencial incluidas en los programas 4, 5 y 6, deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de generación y consumo indicados en el anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.

11.- Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, incluyendo el almacenamiento, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.

12.- Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda con la misma finalidad procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

13.- Reflejar una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, leer sus notificaciones y comunicaciones.

Decimocuarto.- Notificaciones y comunicaciones.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, así como en su Carpeta Ciudadana, para que se pueda acceder a las mismas de forma voluntaria. En este supuesto, el destinatario de la misma será informado mediante un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico señalado en su solicitud de que transcurridos 10 días naturales sin que se acceda a la notificación, se procederá a su envío postal.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

CVE-2022-2671

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico señalado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la del Gobierno de Cantabria. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Para los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por el interesado, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar

2.- Las comunicaciones de los interesados dirigidas a la administración se realizarán a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>)

Decimoquinto.- Lista de reserva.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el RD 477/2021, de 29 de junio, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Decimosexto.- Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden, así como a modificar los anexos recogidos en la misma.

Decimoséptimo.- Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Decimoctavo.- Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2022-2671



Modelo: PAC-J01

INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN SECTOR RESIDENCIAL
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Página 1 de 4

1.- Datos del solicitante/ destinatario último:

DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
NIF/CIF:	Razón Social:	CNAE Actividad:	Tamaño Empresa: <input type="checkbox"/> Pequeña <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Grande

2.- Datos del representante legal: (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante/s legal/es)

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).

DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1):	Primer Apellido (1):	Segundo Apellido (1):	Nombre (1):
Cargo (1):			Nº Protocolo Escritura (1):
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:			
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2):	Primer Apellido (2):	Segundo Apellido (2):	Nombre (2):
Cargo (2):			Nº Protocolo Escritura (2):
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:			

3.- Datos identificativos de la subvención concedida:

Nº de Expediente:	Fecha Real de Inicio Actuaciones: (dd/mm/aaaa)	Fecha Real de Conclusión Actuaciones: (dd/mm/aaaa)
Localización del Proyecto: Tipo de Vía: Nombre de la Vía: Nº: Piso: Puerta: Otros: Código Postal: Localidad:		
Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
Programa de Incentivos de la Actuación: <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.		
Sector de Actividad en el que se desarrolla la Actuación: <input type="checkbox"/> Sector Servicios (CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S) <input type="checkbox"/> Tercer Sector <input type="checkbox"/> Otros Sectores Productivos (CNAE: A01 (excepto A017), B, C, D, E o F) <input type="checkbox"/> Administraciones Públicas <input type="checkbox"/> Viviendas de Propiedad Pública <input type="checkbox"/> Viviendas Sociales (a disposición de colectivos vulnerables) <input type="checkbox"/> Sector Residencial		
Tipología de la Actuación (Programas de Incentivos 1, 2 y 4): <input type="checkbox"/> Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (1.000kWp < P ≤ 5.000kWp) <input type="checkbox"/> Instalación Eólica (500kW < P ≤ 5.000kW) para Autoconsumo <input type="checkbox"/> Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (100kWp < P ≤ 1.000kWp) <input type="checkbox"/> Instalación Eólica (20kW < P ≤ 500kW) para Autoconsumo <input type="checkbox"/> Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (10kWp < P ≤ 100kWp) <input type="checkbox"/> Instalación Eólica (P ≤ 20 kW) para Autoconsumo <input type="checkbox"/> Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (P ≤ 10kWp)		

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671



Tipología de la Actuación (Programas de Incentivos 3 y 5):

Incorporación de Almacenamiento a Instalaciones de Energía Renovable para Autoconsumo (5.000kWh < P)

Incorporación de Almacenamiento a Instalaciones de Energía Renovable para Autoconsumo (100kWh < P ≤ 5.000kWh)

Incorporación de Almacenamiento a Instalaciones de Energía Renovable para Autoconsumo (10kWh < P ≤ 100kWh)

Incorporación de Almacenamiento a Instalaciones de Energía Renovable para Autoconsumo (P ≤ 10kWh)

Tipología de la Actuación (Programa de Incentivos 6):

Biomasa Calderas Instalación Solar Térmica (P > 400kW)

Biomasa Aparatos de Calefacción Local Instalación Solar Térmica (100kW < P ≤ 400kW)

Instalaciones Aerotérmicas Aire-Agua para Climatización y/o ACS Instalación Solar Térmica (50kW < P ≤ 100kW)

Instalaciones Geotérmicas para Climatización y/o ACS de Circuito Cerrado Instalación Solar Térmica (P ≤ 50kW)

Instalaciones Geotérmicas o Hidrotérmicas para Climatización y/o ACS de Circuito Abierto

4.- Documentación adjunta: (márquese lo que proceda)

Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (*según proceda para la tipología de actuación*) que se haya aportado para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o certificado de la instalación térmica

Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (*programas de incentivos 1, 2, 3, 4 y 5*).

Informe, firmado por un técnico competente o la empresa instaladora, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda (*solo programa de incentivos 4*).

Documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación en el desmantelamiento del amianto (*solo en el caso de los programas de incentivos 1, 2 y 4, cuando el solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto*).

Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo con el RITE (*programa de incentivos 6*).

Acreditación de que el valor del SPF mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo. (*solo para el programa 6 en el caso de bombas de calor (aerotermin, hidrotermia, geotermia), a efectos de verificar lo previsto en el apartado A1.1.E del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio*).

Acreditación por parte del fabricante del equipo finalmente instalado del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda. Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión) (*solo en el caso del programa de incentivos 6 para las solicitudes de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW y en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos*).

Documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones menores o iguales a 100 kW, declaración responsable del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo (*solo para las actuaciones que superen los 100 kW de potencia nominal*).

Justificación que indique criterio de reparto de autoconsumo por participante (*solo para los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar*).

Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas, en caso de que existan, y copia de los mismos.

Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el destinatario último de la ayuda para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación (*en el caso de existir contratación pública*).

Relación clasificada y firmada por el destinatario último de la ayuda de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados, y copia de los mismos, según modelo establecido al efecto.

Facturas.

Justificantes de pago.

Copia de contrato de financiación (*en caso de que intervenga en la adquisición de la inversión una compañía financiera*).

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago (*solo para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros*)



- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor (obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto).
- Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.) (esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas).
- Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, que garantice:
 1. El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones,
 2. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y
 3. La aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE (no es necesario para personas físicas).
 4. Para los programas de incentivos 1, 2 y 4, la no existencia de más instalaciones de la misma tecnología (eólica o fotovoltaica), subvencionadas con los programas de incentivos incluidos en este real decreto, al mismo destinatario último de la ayuda, asociadas a la misma ubicación o al mismo consumo o consumos.
- Declaración responsable que acredite las otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (solo en el caso que existan).
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda (incluyendo placas identificativas de los equipos), y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía indicado en el apartado AI.1.C del anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.
- Documentación acreditativa que evidencie que en la instalación existe una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de generación y consumo (programas 1,2,3).
- Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Certificación bancaria que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (solo es necesario en el caso en que el solicitante manifieste expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe la información).
- Plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación, incluyendo el almacenamiento, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto (en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia de generación).
- Documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley (solo para personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe superior a 10.000 euros).
- Otros (indicar):

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Firmado:
(Solicitante/ destinatario último o, en su caso, Representante Legal o Tramitador Autorizado)



(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria• Agencia Cántabra de Administración Tributaria• Tesorería General de la Seguridad Social• Dirección General de la Policía• Instituto Nacional de Estadística• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Modelo: PAC-J02

RELACION CLASIFICADA DE LAS FACTURAS Y DE SUS CORRESPONDIENTES JUSTIFICANTES BANCARIOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6

Página 1 de 2

1.- Datos del beneficiario/destinatario último:

Nº expediente::	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:	Nombre y Apellidos / Razón Social / Entidad:

2.- Datos del(de los) Representante(s) Legal(es): (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante(s))

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y Apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y Apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

DECLARO:

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio que las facturas y justificantes bancarios de pago que se relacionan a continuación corresponden a inversiones y gastos de la instalación para la que se ha concedido subvención al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones dentro de los Programas de incentivos ligados al Autoconsumo y Almacenamiento, con fuentes de energía renovables, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Marco del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Nº de Orden	Fecha Factura	Identificador de la factura	La factura es: (marcar lo que proceda)		Identificación del justificante bancario	Fecha de valor justificante bancario	El justificante es: (marcar lo que proceda)	
			Original	Impreso de archivo electrónico original			Original	Impreso de archivo electrónico original
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: 000006459 - A06027837

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Página 2 de 2

(CONTINUACIÓN)								
Nº de Orden	Fecha Factura	Identificador de la factura	La factura es: (marcar lo que proceda)		Identificación del justificante bancario	Fecha de valor justificante bancario	El justificante es: (marcar lo que proceda)	
			Original	Impreso de archivo electrónico original			Original	Impreso de archivo electrónico original
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Importe total de las facturas:							euros	

Recuerde que si la factura, o el justificante de pago, no es un documento original o ha sido impreso de un archivo electrónico no original, debe estar compulsado

En a de de

Fdo:
(Destinatario último o su representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Modelo: PAC-S01

INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1 – 2 – 3

Página 1 de 5

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

NIF/CIF:		Razón Social:			CNAE Actividad:			Tamaño Empresa:		
								<input type="checkbox"/> Pequeña <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Grande		
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:			
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:				
Tipo de interesado(a) – beneficiario(a) (márquese lo que proceda):										
<input type="checkbox"/> Personas Jurídicas [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Sector Público Institucional [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Agrupaciones de Personas Físicas y/o Jurídicas [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Entidades u Organizaciones del Tercer Sector [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Gestores de Polígonos Industriales, de Naturaleza Pública o Privada [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Empresas de Servicios Energéticos (ESEs) o Proveedores de Servicios [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Comunidades de Energías Renovables (CER) y Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE) [con Actividad Económica]										
<input type="checkbox"/> Empresas Explotadoras, Arrendatarias o Concesionarias de Actuaciones en el Ámbito de la Energía [con Actividad Económica]										

2.- Lugar y medio de notificación: (seleccionar una de las dos opciones)

<input type="checkbox"/> Deseo recibir notificaciones por vía electrónica , a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, recibiendo aviso de su puesta a disposición en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1.										
<input type="checkbox"/> Deseo delegar la facultad de recibir notificaciones en el Tramitador Autorizado designado. (Para ejercer esta opción es necesario adjuntar el Modelo PAC-S04 debidamente cumplimentado y firmado junto con la presente solicitud. Si se marca esta opción y no se entrega el Modelo PAC-S04 se procederá a la notificación por vía electrónica en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1)										

3.- Datos del representante legal: (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).										
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1):		Primer Apellido (1):			Segundo Apellido (1):			Nombre (1):		
Cargo (1):							Nº Protocolo Escritura (1):			
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:										
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (1):										
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:			
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:				
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2):		Primer Apellido (2):			Segundo Apellido (2):			Nombre (2):		
Cargo (2):							Nº Protocolo Escritura (2):			
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:										
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (2):										
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:			
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:				

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: 000006459 - A06027837

CVE-2022-2671



4.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:								
Descripción del Proyecto:								
¿Se encuentra el proyecto incluido en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental?							<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Localización del Proyecto:								
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:	
Municipio:	Provincia:	Coordenada GNSS-X (Longitud) (en grados decimales):						
Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):		Coordenada GNSS-Y (Latitud) (en grados decimales):						
Programa de Incentivos al que se presenta la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.								
Sector de Actividad en el que se desarrolla la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Sector Servicios (CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S)				<input type="checkbox"/> Tercer Sector				
<input type="checkbox"/> Otros Sectores Productivos (CNAE: A01 (excepto A017), B, C, D, E o F)				<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas				

5.- Instalaciones de generación: (Programas de incentivos 1 y 2)

Tipología de la Actuación:							
Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo				Instalación Eólica para Autoconsumo			
<input type="checkbox"/> Con Almacenamiento		<input type="checkbox"/> Sin Almacenamiento		<input type="checkbox"/> Con Almacenamiento		<input type="checkbox"/> Sin Almacenamiento	
Instalación Aislada de la Red de Distribución:		CUPS (solo para instalaciones conectadas a red, en caso de no disponer aun de CUPS, indicar "PENDIENTE"):					
<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		E S			
Características del Sistema de Generación:							
Potencia Instalada: (en FV suma kWp módulos)		Potencia (FV) Inversor:		Potencia (FV) Módulos:			
, kW (kWp)		, kW		, kWp			
Energía Generada Estimada:		Energía Autoconsumida Estimada:		Instalación en Cubierta:			
, kWh/año		, kWh/año		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Actuaciones Adicionales/ Complementarias:							
Desmantelamiento de Instalaciones Existentes:		Retirada de Amianto:		Instalación en Marquesina:			
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Autoconsumo Colectivo:		Potencia en Retirada de Amianto:		Potencia Instalada en Marquesina:			
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		, kW		, kW			

6.- Instalaciones de almacenamiento: (Programas de incentivos 1, 2 y 3)

Potencia de Almacenamiento Instalada:				Capacidad de Almacenamiento:			
, kW				, kWh			
Tipo de Sistema de Almacenamiento:							
<input type="checkbox"/> Pila de Plomo-Ácido		<input type="checkbox"/> Pila de Ion de Litio		<input type="checkbox"/> Pila de Níquel-Cadmio			
<input type="checkbox"/> Pila de Combustible de Hidrógeno		<input type="checkbox"/> Supercondensador		<input type="checkbox"/> Otros:			
Tecnología Renovable Existente asociada a la Instalación de Almacenamiento: (solo programa 3)		Potencia Existente asociada a la Instalación de Almacenamiento: (solo programa 3)		Instalación en Autoconsumo Colectivo: (solo programa 3)			
<input type="checkbox"/> Fotovoltaica <input type="checkbox"/> Eólica		, kW		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Tarjeta de identificación fiscal** donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal.
- Copia de las escrituras o documento de constitución**, se puede sustituir por Certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc. que corresponda.
- Copia de la escritura o documentación justificativa de la representación.**

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Declaración responsable o escrituras**, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- Poderes de representación del representante o apoderado**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN UNA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA:

- Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo** adoptado por el órgano competente por el que se aprueba la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ACTUACIONES QUE INCLUYAN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO:

- Declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora**, según modelo establecido a tal efecto, que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS SOLICITUDES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA:

- Informe que indique:
 - i. Un **plan estratégico** donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.
 - ii. Justificación del **cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo** a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.
 - iii. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una **memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE (indicar):

- Otra documentación (indicar):

10.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Firmado:

(Solicitante/ destinatario último o, en su caso, Representante Legal o Tramitador Autorizado)



(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Modelo: PAC-S02

INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 4 – 5

Página 1 de 5

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

DNI/NIE/NIF/Pasaporte:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
NIF/CIF:		Razón Social:					
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	
Tipo de interesado(a) – beneficiario(a) (márquese lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Personas Físicas [sin Actividad Económica]				<input type="checkbox"/> Personas Físicas <Autónomos> [con Actividad Económica]			
<input type="checkbox"/> Sector Público Institucional [sin Actividad Económica]				<input type="checkbox"/> Comunidades de Propietarios [sin Actividad Económica]			
<input type="checkbox"/> Personas Jurídicas [sin Actividad Económica]				<input type="checkbox"/> Agrupaciones de Personas Físicas y/o Jurídicas [sin Actividad Económica]			
<input type="checkbox"/> Entidades Locales [sin Actividad Económica]				<input type="checkbox"/> Entidades u Organizaciones del Tercer Sector [sin Actividad Económica]			
<input type="checkbox"/> Comunidades de Energías Renovables (CER) y Comunidades Ciudadanas de Energía (CCE) [sin Actividad Económica]							

2.- Lugar y medio de notificación: (seleccionar una de las tres opciones)

Deseo recibir notificaciones por vía **electrónica**, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, recibiendo aviso de su puesta a disposición en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1.

Deseo **delegar** la facultad de recibir notificaciones en el Tramitador Autorizado designado.
(Para ejercer esta opción es necesario adjuntar el Modelo PAC-S04 debidamente cumplimentado y firmado junto con la presente solicitud. Si se marca esta opción y no se entrega el Modelo PAC-S04 se procederá a la notificación por vía electrónica en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1)

Deseo recibir notificaciones por vía **postal** en la dirección indicada en el apartado 1.
(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

3.- Datos del representante legal: (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).

DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1):		Primer Apellido (1):		Segundo Apellido (1):		Nombre (1):	
Cargo (1):						Nº Protocolo Escritura (1):	
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:							
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (1):							
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2):		Primer Apellido (2):		Segundo Apellido (2):		Nombre (2):	
Cargo (2):						Nº Protocolo Escritura (2):	
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:							
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (2):							
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671



4.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:								
Descripción del Proyecto:								
¿Se encuentra el proyecto incluido en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental?							<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Localización del Proyecto:								
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:	
Municipio:		Provincia:		Coordenada GNSS-X (Longitud) (en grados decimales):				
Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):				Coordenada GNSS-Y (Latitud) (en grados decimales):				
Programa de Incentivos al que se presenta la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.								
Sector de Actividad en el que se desarrolla la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Tercer Sector		<input type="checkbox"/> Administraciones Públicas			<input type="checkbox"/> Sector Residencial			

5.- Instalaciones de generación: (Programa de incentivos 4)

Tipología de la Actuación:					
Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo <input type="checkbox"/> Con Almacenamiento <input type="checkbox"/> Sin Almacenamiento			Instalación Eólica para Autoconsumo <input type="checkbox"/> Con Almacenamiento <input type="checkbox"/> Sin Almacenamiento		
Instalación Aislada de la Red de Distribución:		CUPS (solo para instalaciones conectadas a red, en caso de no disponer aun de CUPS, indicar "PENDIENTE"):			
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		E S			
Características del Sistema de Generación:					
Potencia Instalada: (en FV suma kWp módulos)		Potencia (FV) Inversor:		Potencia (FV) Módulos:	
, kW (kWp)		, kW		, kWp	
Energía Generada Estimada:		Energía Autoconsumida Estimada:		Instalación en Cubierta:	
, kWh/año		, kWh/año		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Actuaciones Adicionales/ Complementarias:					
Desmantelamiento de Instalaciones Existentes:		Retirada de Amianto:		Instalación en Marquesina:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
Autoconsumo Colectivo:		Potencia en Retirada de Amianto:		Potencia Instalada en Marquesina:	
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		, kW		, kW	

6.- Instalaciones de almacenamiento: (Programa de incentivos 4 y 5)

Potencia de Almacenamiento Instalada:		Capacidad de Almacenamiento:	
, kW		, kWh	
Tipo de Sistema de Almacenamiento:			
<input type="checkbox"/> Pila de Plomo-Ácido		<input type="checkbox"/> Pila de Ion de Litio	
<input type="checkbox"/> Pila de Combustible de Hidrógeno		<input type="checkbox"/> Supercondensador	
<input type="checkbox"/> Otros:		Instalación en Autoconsumo Colectivo:	
Tecnología Renovable Existente asociada a la Instalación de Almacenamiento: (solo programa 5)		Potencia Existente asociada a la Instalación de Almacenamiento: (solo programa 5)	
<input type="checkbox"/> Fotovoltaica <input type="checkbox"/> Eólica		, kW	
<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No	

CVE-2022-2671

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Página 3 de 5

7.- Costes elegibles:

Equipos y Materiales de Generación : _____, ____ €	Ejecución de Obras y/o Instalaciones: _____, ____ €
Equipos y Materiales de Almacenamiento : _____, ____ €	Obras Civiles: _____, ____ €
Equipamientos Electromecánicos, Hidráulicos, de Control y Auxiliares: _____, ____ €	Sistemas de Gestión, Control Activo y Monitorización: _____, ____ €
Sistema Eléctrico General de A.T. y B.T.: _____, ____ €	Desmantelamiento de Instalaciones Existentes: _____, ____ €
Gestión de la Solicitud de Ayuda: (máx. 4% del importe de la ayuda, hasta 3.000€) _____, ____ €	Sistemas de Medición del Recurso en el Emplazamiento: _____, ____ €
Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra y Montaje: _____, ____ €	Dirección Facultativa: _____, ____ €
Gestión de la Justificación de la Realización de las Actuaciones: _____, ____ €	Redacción de Proyectos o Memorias Técnicas: _____, ____ €
Otras Partidas Debidamente Justificadas como Necesarias: _____, ____ €	Informe de Auditor sobre la Cuenta Justificativa: _____, ____ €
Descripción de Otras Partidas: _____	

8.- Inversión total y ayuda solicitada:

Inversión Total en Generación : _____, ____ €	Inversión Total en Almacenamiento : _____, ____ €
Ayuda Solicitada para Generación : _____, ____ €	Ayuda Solicitada para Almacenamiento : _____, ____ €

9.- Documentación complementaria: (márquese lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Certificación catastral** que permita identificar parcela o inmueble donde se va a realizar la actuación o **Consulta descriptiva y gráfica de datos Catastrales de bien inmueble**.
- Autorización para tramitación- designación de Tramitador Autorizado**, según modelo establecido al efecto debidamente firmada y cumplimentada (en caso de la solitud de subvención a través de una empresa instaladora u otro tipo de tramitador autorizado).
- Copia del NIF/NIE/CIF del solicitante/destinatario último** y, en su caso, de la persona que le represente. (No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad).
- Declaración responsable del solicitante/destinatario último y Autorización para consulta de datos**, según modelo establecido al efecto, debidamente cumplimentado y firmado, ya sea por el destinatario último, su representante legal o una por cada miembro integrante de la agrupación, según la tipología del solicitante.
- Declaración responsable de tamaño de empresa y cumplimiento del efecto incentivador**, según modelo establecido al efecto, firmado por su representante legal.
- Presupuesto** de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, dirigido al beneficiario de la ayuda, con fecha posterior al 30 de junio de 2021 y que se encuentre en vigor en el momento de presentar la solicitud. Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado **tres presupuestos** de diferentes proveedores,
(En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes o certificación de adecuación del procedimiento con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
- Certificado de residencia fiscal en España** (solo necesario si el solicitante/destinatario último no reside en España).
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (solo es necesario en el caso en que el solicitante manifestase expresamente que no otorga su consentimiento para que el órgano instructor recabe la información).

CVE-2022-2671



DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Tarjeta de identificación fiscal** donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal.
- Copia de las escrituras o documento de constitución**, se puede sustituir por Certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc. que corresponda.
- Copia de la escritura o documentación justificativa de la representación.**

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- Declaración responsable o escrituras**, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.
- Poderes de representación del representante o apoderado**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN UNA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA:

- Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo** adoptado por el órgano competente por el que se aprueba la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ACTUACIONES QUE INCLUYAN SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO:

- Declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora**, según modelo establecido a tal efecto, que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS SOLICITUDES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA:

- Informe que indique:
 - i. Un **plan estratégico** donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.
 - ii. Justificación del **cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo** a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.
 - iii. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una **memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE (indicar):

- Otra documentación (indicar):

10.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Firmado:

(Solicitante/ destinatario último o, en su caso, Representante Legal o Tramitador Autorizado)



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



40 años de autonomía cantabria

Página 5 de 5

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos



Modelo: PAC-S03

**INCENTIVOS LIGADOS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN SECTOR RESIDENCIAL
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS 6**

Página 1 de 6

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

DNI/NIE/NIF/Pasaporte:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
NIF/CIF:		Razón Social:					
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	
Tipo de interesado(a) – beneficiario(a) (márchese lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Personas Físicas [sin Actividad Económica]				<input type="checkbox"/> Personas Físicas <Autónomos> [con Actividad Económica]			
<input type="checkbox"/> Comunidades de Propietarios [sin Actividad Económica]							
<input type="checkbox"/> Entidades Locales y Sector Público Institucional <En Viviendas de Propiedad Pública>							
<input type="checkbox"/> Personas Jurídicas [sin Actividad Económica] <En Viviendas Sociales (a disposición de Colectivos Vulnerables)>							
<input type="checkbox"/> Entidades u Organizaciones del Tercer Sector [sin Actividad Económica] <En Viviendas Sociales (a disposición de Colectivos Vulnerables)>							

2.- Lugar y medio de notificación: (seleccionar una de las tres opciones)

<input type="checkbox"/> Deseo recibir notificaciones por vía electrónica , a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria, recibiendo aviso de su puesta a disposición en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1.
<input type="checkbox"/> Deseo delegar la facultad de recibir notificaciones en el Tramitador Autorizado designado. (Para ejercer esta opción es necesario adjuntar el Modelo PAC-S04 debidamente cumplimentado y firmado junto con la presente solicitud. Si se marca esta opción y no se entrega el Modelo PAC-S04 se procederá a la notificación por vía electrónica en la dirección de correo electrónico indicada en el apartado 1)
<input type="checkbox"/> Deseo recibir notificaciones por vía postal en la dirección indicada en el apartado 1. (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica , de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

3.- Datos del representante legal: (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)

En caso de un único representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar los campos (1) y (2).							
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (1):		Primer Apellido (1):		Segundo Apellido (1):		Nombre (1):	
Cargo (1):						Nº Protocolo Escritura (1):	
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:							
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (1):							
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	
DNI/NIE/NIF/Pasaporte (2):		Primer Apellido (2):		Segundo Apellido (2):		Nombre (2):	
Cargo (2):						Nº Protocolo Escritura (2):	
<input type="checkbox"/> Gerente <input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Apoderado/a <input type="checkbox"/> Otros:							
Datos de Contacto y Domicilio Fiscal del Representante Legal (2):							
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:		Teléfono:		Dirección de Correo Electrónico:	

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: 000006459 - A06027837

CVE-2022-2671



4.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:								
Descripción del Proyecto:								
¿Se encuentra el proyecto incluido en el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental?							<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Localización del Proyecto:								
Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:	
Municipio:	Provincia:	Coordenada GNSS-X (Longitud) (en grados decimales):						
Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):		Coordenada GNSS-Y (Latitud) (en grados decimales):						
Programa de Incentivos al que se presenta la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Programa de Incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.								
Sector de Actividad en el que se desarrolla la Actuación:								
<input type="checkbox"/> Viviendas de Propiedad Pública		<input type="checkbox"/> Viviendas Sociales (a disposición de colectivos vulnerables)			<input type="checkbox"/> Sector Residencial			

5.- Instalaciones térmicas:

Tipología de la Actuación:					
<input type="checkbox"/> Instalaciones Aerotérmicas Aire-Agua para Climatización y/o ACS			<input type="checkbox"/> Instalación Solar Térmica		
<input type="checkbox"/> Instalaciones Geotérmicas para Climatización y/o ACS de Circuito Cerrado			<input type="checkbox"/> Biomasa Calderas		
<input type="checkbox"/> Instalaciones Geotérmicas o Hidrotérmicas para Climatización y/o ACS de Circuito Abierto			<input type="checkbox"/> Biomasa Aparatos de Calefacción Local		
Características Técnicas de la Instalación:					
Potencia Térmica Total Instalación de Generación:			Energía Térmica Estimada Total:		
, kW			, kWh/año		
Potencia Térmica Calefacción:	Energía Térmica Estimada Calefacción:	Rendimiento SPF Calefacción:	<i>(bombas de calor)</i>		
, kW	, kWh/año	, %			
Potencia Térmica Refrigeración:	Energía Térmica Estimada Refrigeración:	Rendimiento SPF Refrigeración:	<i>(bombas de calor)</i>		
, kW	, kWh/año	, %			
Potencia Térmica ACS:	Energía Térmica Estimada ACS:	Rendimiento SPF ACS:	<i>(bombas de calor)</i>		
, kW	, kWh/año	, %			
Fabricante:	Marca:	Modelo: <i>(en caso de que aplique)</i>			
¿Se desmantelan Instalaciones Existentes?:		Potencia Instalaciones a desmantelar:			
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		, kW			
¿Existe hibridación?:		Potencia Tecnologías hibridadas:	Descripción Tecnologías hibridadas:		
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		, kW			
Fuentes de Energía Actuales para Satisfacer la Demanda Térmica:					
<input type="checkbox"/> Eléctrica	<input type="checkbox"/> Gasóleo	<input type="checkbox"/> Gas Natural	<input type="checkbox"/> Solar Térmica	<input type="checkbox"/> Biomasa	<input type="checkbox"/> Geotérmica
<input type="checkbox"/> Aerotérmica	<input type="checkbox"/> Hidrotérmica	<input type="checkbox"/> No Existen Fuentes <i>(nueva instalación)</i>		<input type="checkbox"/> Otras:	
Tipo de Vivienda:		Nº de Viviendas:	Nº de Locales:	Energía Producida Estimada:	
<input type="checkbox"/> Unifamiliar	<input type="checkbox"/> Plurifamiliar <i>(bloque)</i>			, kWh/año	
Para Instalaciones de Geotermia:					
Sistema del Campo de Captación:		Número de Sondeos:		Longitud de Sondeo:	
<input type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Cerrado				, m	

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OFERTAS/ PRESUPUESTOS:

Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, dirigido al beneficiario de la ayuda, con fecha posterior al 30 de junio de 2021 y que se encuentre en vigor en el momento de presentar la solicitud. En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 para los programas 1, 2 y 3, dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Quando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el destinatario último de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado:

Tres presupuestos de diferentes proveedores, suficientemente desglosados, dirigidos al beneficiario de la ayuda, con fecha posterior al 30 de junio de 2021 y que se encuentren en vigor en el momento de presentar la solicitud.

En caso de que la oferta elegida no sea la económicamente más ventajosa:

Memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor.

Las Entidades Públicas deberán aportar, además:

Certificación de adecuación del procedimiento de contratación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA:

Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal.

Copia de las escrituras o documento de constitución, se puede sustituir por Certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc. que corresponda.

Copia de la escritura o documentación justificativa de la representación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

Declaración responsable o escrituras, según se trate de persona físicas o jurídicas, en el que se haga constar la cuota de participación o compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación.

Poderes de representación del representante o apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN COMUNIDADES O AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS:

Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble en el que de forma expresa quede reflejado la aprobación de realización de actuación (que incluya descripción general y presupuesto aprobado), así como el de presentar la solicitud de ayuda al Programa, facultando al presidente u otro representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

Certificado donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la Comunidad de propietarios.

Relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o **Certificado de Situación Censal**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA DESTINATARIOS ÚLTIMOS QUE SEAN UNA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA:

Certificación acreditativa de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se apruebe la participación en el programa de ayudas, asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: ACTUACIONES DE TIPOLOGÍA BIOMASA:

Proyecto (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) o **memoria técnica** donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora y, siempre indicando la tecnología, la marca y el modelo de la caldera/s que se van a instalar, excepto para la tipología de biomasa aparatos de calefacción local.

Declaración responsable según modelo establecido al efecto, firmado por el solicitante o su representante legal, relativo a que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto.



Memoria firmada por un técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %. (Solo es necesario presentar en el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior)

Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión). (Solo para aparatos de potencia menor de 1MW)r:

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA PROGRAMA DE INCENTIVOS 6: ACTUACIONES DE TIPOLOGÍA GEOTERMIA, HIDROTERMIA Y AEROTERMIA:

Proyecto o memoria técnica, (según proceda y de acuerdo con el RITE), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda, en los casos en que sea obligatoria su elaboración para legalizar la instalación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS SOLICITUDES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA:

Informe que indique:

- i. Un **plan estratégico** donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.
- ii. Justificación del **cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo** a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.
- iii. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una **memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

Otra documentación (indicar):

9.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En a de de

Firmado:

(Solicitante/ destinatario último o, en su caso, Representante Legal o Tramitador Autorizado)



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

Página 6 de 6

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía • Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Modelo: PAC-S04

**AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
DESIGNACIÓN DE TRAMITADOR AUTORIZADO**

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:
------------------------------------	----------------------------

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante legal, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y Apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y Apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:

Localización del Proyecto:

Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
------------	------------	---

Programa de Incentivos al que se presenta:

Programa 1
 Programa 2
 Programa 3
 Programa 4
 Programa 5
 Programa 6

4.- Datos del Tramitador Autorizado:

Titular:

DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre/ Razón Social:
----------------------------	------------------	-------------------	-----------------------

Representante legal (solo en caso de entidad):

DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
----------------------------	------------------	-------------------	---------

Datos de Contacto y Notificación del Tramitador Autorizado:

Tipo de Vía:	Nombre de la Vía:	Nº:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código Postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de Correo Electrónico:				

El solicitante identificado en el apartado 1, actuando en su propio nombre, o bien, actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **AUTORIZA** a la persona identificada en el apartado 4 para que ejerza las siguientes facultades:

Presentar la solicitud de subvención.
 Aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen.
 Recibir todo tipo de comunicaciones y notificaciones.
*En caso de discrepancia con lo indicado en el formulario de solicitud de ayuda a efectos de notificación prevalecerá lo aquí indicado.
 (Si marca esta casilla, el correo electrónico a efectos de aviso de las notificaciones será el indicado en el apartado 4 de este documento).*

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Página 2 de 2

5.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Con la firma del presente escrito la persona / entidad representante acepta la conferida representación y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

En, a de de	
Fdo: (El representado o su representante legal)	Fdo: (El representante autorizado)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Dirección General de la Policía Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos



Modelo: PAC-S05

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE – AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6

Página 1 de 3

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:
------------------------------------	----------------------------

2.- Datos del representante legal: *(cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante legal)*

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y Apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y Apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:

Localización del Proyecto:

Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):
------------	------------	---

Programa de Incentivos al que se presenta:

Programa 1
 Programa 2
 Programa 3
 Programa 4
 Programa 5
 Programa 6

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario último:

El solicitante identificado en el apartado 1, actuando en su propio nombre, o bien, actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante esta Administración Pública:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y ésta última es copia fiel de los originales.
- Que la persona física/jurídica solicitante conoce y acepta las condiciones de los *Programas de Incentivos ligados al Autoconsumo y al Almacenamiento, con Fuentes de Energía Renovable, así como a la implantación de Sistemas Térmicos Renovables en el Sector Residencial*, y que cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria.
- La persona física/ jurídica solicitante cumple con los requisitos para alcanzar la condición de persona beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o no haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgiicc.cantabria.es> – dgiem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: 000006459 - A06027837

CVE-2022-7671



- d) La empresa NO puede ser considerada como una "empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- e) Que la persona física/jurídica solicitante no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente de cualquier ayuda o subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado la ayuda ilegal incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les vinieran atribuidas en la concesión.
- f) Que no existen obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- g) Que la persona física/jurídica solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que mantendrá esta condición hasta la liquidación de la subvención que se conceda, en su caso
- h) Que el proyecto para el que se solicita la ayuda cumple con el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y que, en el caso de ser una actuación de potencia mayor o igual a 100 kW, adquiere el compromiso de aportar informe justificando dicho cumplimiento.
- i) Que, como promotor del proyecto para el que se solicita la ayuda, éste no comporta afección medioambiental, en el caso de que no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental. En caso de que el proyecto haya sido sometido a alguno de estos trámites, adquiere el compromiso de aportar la justificación que lo acredite.
- j) Que tiene residencia fiscal en España.

5.- Declaración de ayudas solicitadas/ concedidas con anterioridad (selecciónese tantas opciones como proceda, cumplimentando los datos solicitados, en su caso):

- Que no ha solicitado u obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la solicitud que se presenta junto con esta declaración responsable.
- Que ha solicitado u obtenido para ésta actuación las siguientes ayudas:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación ⁽¹⁾	Año de Concesión

- Que, en el caso de ser persona física que realiza actividad económica por la que se ofrecen bienes y/o servicios en el mercado (profesional autónomo), la suma de las ayudas concedidas de "minimis" durante el período de los tres últimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 euros, incluyendo la ayuda solicitada, teniendo en cuenta la consideración como «Única empresa» del solicitante, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" (DOUE L352/1 de 24 de diciembre de 2013). Que dichas ayudas, en su caso, se relacionan en a continuación:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación ⁽¹⁾	Año de Concesión

- Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.

En caso de solicitar el Programa de Incentivos 3 y 5, indique una de las dos opciones y detalle las ayudas recibidas con anterioridad, en su caso:

- Que no ha obtenido ningún incentivo o ayuda pública para la instalación de autoconsumo existente (componente generación).
- Que ha solicitado u obtenido para la instalación de autoconsumo existente (componente generación) las siguientes ayudas:

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Página 3 de 3

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación ⁽¹⁾	Año de Concesión

6.- Autorizaciones:

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos:

Copia del DNI/NIE del solicitante y del representante (empresarios individuales y personas físicas en general), para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad
Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, La Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social

7.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En, a de de

Firmado:
(Solicitante/destinatario último o su representante legal)

INSTRUCCIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⁽¹⁾ C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

⁽²⁾ Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo no podrá superarse el límite de 200.000 euros de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales, SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria Agencia Cántabra de Administración Tributaria Tesorería General de la Seguridad Social Dirección General de la Policía Instituto Nacional de Estadística Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

CVE-2022-2671

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Modelo: PAC-S06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSIDERACIÓN DE TAMAÑO DE EMPRESA. –EFECTO INCENTIVADOR PROGRAMA DE INCENTIVOS 1, 2 Y 3

Página 1 de 3

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

NIF:		Razón Social :					
Localización proyecto/ actuación							
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):					
Descripción proyecto/actuación:							

2.- Declaración responsable:

SE DECLARA que, las inversiones para las que se solicita subvención NO SE HAN INICIADO antes de la siguiente fecha de inicio:

Fecha de inicio de las inversiones (debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud):	
Fecha de finalización de las inversiones:	

3.- Resumen económico del proyecto de inversión

COSTE DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS (€) (según aparece en el cuadro resumen de la memoria)		FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (€)	
1- Equipos y materiales de generación		* Recursos propios de la empresa:
2.- Equipos y materiales de almacenamiento		Financiación externa sin ayuda pública:
3.- Equipamientos Electromecánicos, hidráulicos de construcción y Auxiliares		Subvención solicitada:
4.-Ejecución de obras y/o instalaciones		Otras ayudas y/o subvenciones públicas:
5.-Sistemas de gestión, control activo y Monitorización		Total financiación:	
6.-Desmantelamiento de instalaciones existentes			
7.-Sistema Eléctrico General de AT y BT			
8.-Sistemas de medición del recurso en el emplazamiento			
9.- Gestión de la solicitud de ayuda			
10.- Dirección facultativa			
11.- Redacción de proyectos o memorias técnicas			
12.- Gestión de Justificación de las ayudas			
13.- Informe auditor sobre cuenta justificativa			
14.- Otras partidas(describir, en su caso)			
Total inversiones:			

* Debe suponer como mínimo un 25% de los costes subvencionables.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – https://dgicc.cantabria.es – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671



4.-Categoría o tamaño de empresa:

Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año:), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

Tiene empresas asociadas. Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Tiene empresas vinculadas. Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

Cálculo de los datos totales:

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



Página 3 de 3

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Pequeña empresa**, porque ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros**.
- Mediana empresa**, porque ocupa a **menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros**.
- Gran empresa**

D./Dña. con DNI nº

y D./Dña., con DNI nº

Como representante(s) legal(es) de la empresa solicitante DECLARA(N), bajo su responsabilidad, que la información sobre el proyecto de inversión que indican en este documento es veraz y que en caso de no serlo o de estar incompleta se considerará como fecha de inicio de las inversiones la fecha en que el solicitante la corrija, complete o subsane.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En, a de de 202....

Firmado:

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante.)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none">• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgiicc.cantabria.es/proteccion-de-datos



Modelo: PAC-S07

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO NO CONECTADO A RED PROGRAMAS DE INCENTIVOS 1 – 2 – 3 – 4 – 5

Página 1 de 1

1.- Datos del Técnico Competente o del Representante de la Empresa Instaladora:

Nombre y Apellidos:	Titulación / Cargo:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos de la Empresa Instaladora:

Nombre o Razón Social:	Nº REI:	NIF/CIF:

3.- Datos del Proyecto:

Título del Proyecto:

Localización del Proyecto:

Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

Programa de Incentivos al que se presenta:

<input type="checkbox"/> Programa 1	<input type="checkbox"/> Programa 2	<input type="checkbox"/> Programa 3	<input type="checkbox"/> Programa 4	<input type="checkbox"/> Programa 5
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

4.- Datos del Solicitante/destinatario último:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:

La persona identificada en el apartado 1, actuando en calidad de técnico competente, o bien, actuando en representación de la empresa instaladora identificada en el apartado 2, en el marco del proyecto definido en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda por parte del solicitante identificado en el apartado 4, a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante la Administración Pública:

Que el sistema de almacenamiento que se proyecta **no estará directamente conectado a la red**, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo asociada al mismo.

En, a de de

Firmado:
(Técnico Competente /representante de la Empresa Instaladora)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Dirección General de la Policía Instituto Nacional de Estadística Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671



Modelo: PAC-S08

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTIMACIÓN DE CONSUMO MAYOR O IGUAL AL 80% PROGRAMA DE INCENTIVOS 4

Página 1 de 1

1.- Datos del técnico competente o del representante de la empresa instaladora:

Nombre y Apellidos:	Titulación / Cargo:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

2.- Datos de la empresa instaladora:

Nombre o Razón Social:	Nº REI:	NIF/CIF:

3.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:

Localización del Proyecto:

Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

4.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:

La persona identificada en el apartado 1, actuando en calidad de técnico competente, o bien, actuando en representación de la empresa instaladora identificada en el apartado 2, en el marco del proyecto definido en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda por parte del solicitante identificado en el apartado 4, a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante la Administración Pública:

Que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación para la que se solicita subvención se estima ⁽¹⁾ igual o mayor al 80% de la energía anual generada por la instalación ⁽²⁾.

En a de de

Firmado:
(Técnico competente /representante de la empresa instaladora)

- (1) La estimación del consumo se podrá hacer, por ejemplo, en base a la potencia instalada, consumo estándar, etc. incluso considerando potenciales consumos futuros, como instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, etc.
- (2) En cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación de autoconsumo objeto de ayuda debe ser igual o superior al 80 % de la energía anual generada por la parte de la instalación ampliada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgciem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: 000006459 - A06027837

CVE-2022-2671



Modelo: PAC-S09

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE – TECNOLOGÍA DE BIOMASA
PROGRAMA DE INCENTIVOS – 6**

Página 1 de 2

1.- Datos del solicitante/destinatario último:

Nombre y Apellidos o Razón Social:	DNI/NIE/NIF/Pasaporte/CIF:

2.- Datos del(de los) Representante(s) Legal(es): (cumplimentar solo en caso de que el solicitante actúe por medio de representante(s))

En caso de un representante, rellenar los campos (1). En caso de representación mancomunada rellenar ambos (1) y (2).

(1) Nombre y Apellidos:	(1) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:
(2) Nombre y Apellidos:	(2) DNI/NIE/NIF/Pasaporte:

3.- Datos del proyecto:

Título del Proyecto:		
Localización del Proyecto:		
Municipio:	Provincia:	Referencia Catastral (código alfanumérico de 20 dígitos):

4.- Declaraciones del solicitante/destinatario último:

El solicitante identificado en el apartado 1, actuando en su propio nombre, o bien, actuando por medio de su(s) representante(s) legal(es), identificado(s) en el apartado 2, en el marco del proyecto identificado en el apartado 3 que es objeto de la solicitud de ayuda a la que se adjunta este documento, **DECLARA** ante esta Administración Pública:

- Que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80 % o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto.
- Que la relación de combustibles a emplear y los valores de reducción de GEI por defecto es la siguiente:

Descripción del Combustible	Valores por defecto de Reducción de GEI

En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se adquiere el compromiso de aportar una Memoria firmada por técnico competente independiente donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 %.

- Que se compromete a mantener, durante un plazo de cinco años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004, en el caso de que se incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1MW de potencia.

En a de de

Firmado:
(Solicitante/destinatario último o su representante legal)

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – dgjem@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. Dir3: O00006459 - A06027837

CVE-2022-2671



(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos

2022/2671

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2686 *Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida número 6 el refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, dado que un número relevante de estos puntos con alta concentración empresarial no dispone de una conectividad de banda ancha adecuada para el desarrollo de su actividad.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento del MRR), permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial», que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en centros de referencia, polígonos industriales y centros logísticos, así como acciones para la sociedad del Gigabit y el apoyo a proyectos tractores de digitalización sectorial. De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión –que incluye que al menos 1.600 pequeños polígonos industriales y ámbitos empresariales alcancen una velocidad de conectividad de 1-Gigabit–, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Estas actuaciones enlazan con las contempladas en el Plan para el despliegue de infraestructuras digitales previsto en la Agenda del Cambio para la promoción del avance científico y tecnológico, que incluye el despliegue de redes de banda ancha de velocidad ultra rápida para facilitar la transformación digital de la economía y de la sociedad, avanzando así en la consecución de los objetivos establecidos por la Comisión Europea en el documento «La conectividad para un mercado único digital competitivo-hacia una sociedad europea del Gigabit», esto es, acceso fijo a 1 Gbps para los motores socioeconómicos, acceso fijo universal para todos los hogares (rurales y urbanos) a una conexión a Internet que ofrezca velocidades de bajada de al menos 100 Mbps, y acceso móvil 5G en todas las zonas urbanas y principales vías de comunicación

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento de su desarrollo en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9 como una forma de mejorar el acceso a un medio esencial de comunicación y participación en la sociedad, así como de garantizar la libertad de expresión en todos los estratos sociales, reforzando de esta forma la cohesión social y territorial.

Asimismo, el Decreto 11/2019, de 21 de febrero, estableció dentro de las competencias del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, entre otras, el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para la potenciación de las nuevas tecnologías e inspección y control de las mismas, correspondiéndole, asimismo, el análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones, la relación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional, la coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, de telecomunicaciones y de sociedad de la información; o la promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite).

Para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda España Digital 2025, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha querido materializar la continuidad de su compromiso con las políticas en materia de innovación, en concreto con el Plan España Digital 2025, fomentando su conocimiento, estudio e implementación a través de Estrategia de Acción Dinámica para la Banda Ancha "Conecta Cantabria", aprobada por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2017, con el objetivo principal de desarrollar actuaciones para fomentar el despliegue de redes y servicios de banda ancha en orden a garantizar la conectividad digital, estrategia que establece como imprescindible complementar la dotación de infraestructuras y servicios con actuaciones de diseminación y aprendizaje digital para la ciudadanía, sobre todo, en colectivos con riesgo de exclusión digital.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I2 «Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial» de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

3. A los efectos de la presente orden, se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos localizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación «Next Generation EU».

2. La financiación de estas subvenciones, por un importe global de 433.081,55 €, se llevará a cabo con arreglo al expediente de crédito plurianual N° 2022/IN/1 (2022/92) y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

—12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 233.081,55 €

— Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1:

2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Línea de actuación 2i:

2022: 40.000 €.

2023: 20.500 €.

Línea de actuación 2ii:

2022: 40.000 €.

2023: 20.500 €.

Línea de actuación 3:

2022: 63.081,55 €.

2023: 7.000 €.

No obstante lo anterior, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera agotado el crédito disponible en alguna de las actuaciones, el mismo podrá ser asignado al resto de líneas de actuación.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se

procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 988/2021.

Tercero. Régimen jurídico aplicable.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios, serán los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Estas ayudas estarán asimismo sometidas al Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

3. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el PRTR. En particular, será de aplicación lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías y en el Reglamento de minimis, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Línea de actuación 1: proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 300 Mbps, escalables a 1 Gbps, simétricos, en los ámbitos de actuación material a que hace referencia el apartado primero de la presente Orden.

b) Línea de actuación 2: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque el conjunto del ámbito de actuación material, así como, en su caso, sus zonas industriales adyacentes, a fin de interconectar cada uno de los centros, unidades, instalaciones y dependencias que lo conforman.

Dentro de esta línea de actuación se distingue entre:

i) ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público, y

ii) ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado.

c) Línea de actuación 3: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material.

2. En las líneas de actuación 1 y 2, a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores, las ayudas se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de provisiones de despliegue a tres años (zonas blancas NGA) y en las zonas que tengan cobertura o provisiones de cobertura por parte de una sola infraestructura (zonas grises NGA) y no permitan velocidades superiores a los 100 Mbps. Además, en el supuesto ii) del apartado b) anterior, sólo se otorgarán ayudas en los límites del Reglamento de minimis.

En la línea de actuación 3 a que se refiere el apartado c) anterior, las ayudas sólo se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de provisiones de despliegue a tres años (zonas blancas NGA) y, además, dentro de los límites previstos en el Reglamento de minimis.

3. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

4. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

a) Infraestructuras y obra civil.

b) Equipamiento y otros materiales.

c) Gastos de personal propio.

d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente informe técnico.

En el caso de la línea de actuación 1 y el supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación 2, los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista a que se refiere el apartado sexto. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 3, párrafo segundo, de este apartado, sólo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, para cada una de las líneas de actuación subvencionable, previstas en el artículo anterior:

a) Para la actuación 1: las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, adherido a la presente convocatoria.

b) Para la actuación 2: cabe distinguir:

i) En el supuesto de ámbitos de actuación material ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público: las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, adherido a la presente convocatoria.

ii) En el supuesto de ámbitos de actuación material ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado: las comunidades de propietarios sujetas al régimen de propiedad horizontal, las agrupaciones de propietarios y las entidades, de derecho público o derecho privado, vinculadas a la gestión, funcionamiento o dinamización de un polígono industrial o centro logístico, incluidas las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación previstas en el artículo 24 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan beneficiarse de esta actuación.

c) Para la actuación 3: las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o las empresas que se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen el artículo 1.4.c) y 2.18) del Reglamento general de exención por categorías y las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones subvencionables, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada ley, así como con las contenidas en el Real Decreto 988/2021 y en la presente Orden. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este artículo podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

5. Los beneficiarios que no sean personas físicas deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas relacionadas con la actuación objeto de ayuda. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Sexto. Acceso mayorista.

1. Los operadores beneficiarios de las ayudas de la línea de actuación subvencionable 1 y el supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 quedarán obligados a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista, activo y pasivo, efectivo, a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de entrada en servicio del proyecto del que se trate, de forma abierta, no discriminatoria y respetando el principio de no discriminación tecnológica. Para permitir un acceso efectivo, se aplicarán las mismas condiciones de acceso a la totalidad de la red subvencionada, incluidas las partes de dicha red en las que se hayan usado infraestructuras existentes.

En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red.

Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, debería prestarse, en condiciones equitativas y no discriminatorias, un acceso mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central de cabecera de la red de acceso, al poder ser una opción preferida por terceros operadores distintos del receptor de la ayuda.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la establecida en el objetivo del proyecto y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario.

En el caso de redes «backhaul» se deberá también incluir el servicio mayorista de líneas alquiladas o circuitos punto a punto, en función de la tecnología empleada para la implementación de dicha red.

Las obligaciones de acceso serán ejecutadas con independencia de cualquier cambio en la propiedad, la gestión o el funcionamiento de la red subvencionada. En el caso de las ayudas a la construcción de conducciones, éstas serán lo suficientemente grandes para dar cabida al menos a tres redes y diferentes topologías de red.

2. Los precios de este acceso mayorista efectivo se basarán en los principios de fijación de precios establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia o en los precios mayoristas fijados por dicha Comisión al operador con Poder Significativo de Mercado para servicios similares que serán considerados como precios máximos. En caso de no existir una oferta de referencia equivalente, la referencia será la de los precios medios existentes en España y en caso de no existir tampoco esta referencia, se aplicará el criterio de orientación a costes,

todo ello teniendo en cuenta las ayudas recibidas por el operador de la red. En cualquiera de los casos cuando se trate de un operador integrado verticalmente, los precios definidos deberán permitir la replicabilidad de las ofertas minoristas y que no se produzca una discriminación con la rama minorista del operador beneficiario. La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia podrá asesorar a la autoridad concedente de la ayuda en materia de precios y condiciones de acceso mayorista. Además, resolverá los conflictos entre operadores solicitantes de acceso y operadores destinatarios últimos de las ayudas, dictando instrucciones para el efectivo cumplimiento de la obligación de acceso mayorista a la que se refiere este apartado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y la ayuda recibida.

3. El detalle de la oferta mayorista deberá estar disponible para los terceros operadores interesados con un tiempo de antelación suficiente al inicio de la explotación minorista de la red NGA por el operador destinatario último de la ayuda. Cuando el destinatario último de la ayuda sea un operador integrado verticalmente, el acceso debe poder ser concedido al menos 6 meses antes de iniciar la prestación de los servicios minoristas.

Séptimo. Requisitos aplicables a las actuaciones subvencionables.

1. Para poder obtener la subvención, las actuaciones a que se refiere la línea de actuación 1 deberán llevarse a cabo por un operador de telecomunicaciones debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, debidamente adherido a la presente convocatoria.

Los proyectos se referirán a redes de acceso, concepto bajo el que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación («backhaul»), con expresión y motivación de la solución tecnológica más adecuada sin que quepa condicionar las ayudas a una solución tecnológica concreta.

Al objeto de facilitar la reutilización de las infraestructuras existentes, todo operador que posea o controle una infraestructura susceptible de ser reutilizada en el ámbito material de actuación y que desee presentarse a alguna convocatoria, deberá informar y dar acceso a la misma a terceros operadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, que traspone la Directiva 2014/61/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. Las actuaciones a que se refiere la línea de actuación 2 deberán llevarse a cabo, cuando las actuaciones se ejecuten en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público, por un operador de telecomunicaciones debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, debidamente adherido a la presente convocatoria o, cuando las actuaciones se ejecuten en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado, por empresa instaladora inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, inscritas en el tipo «B» o «F» del Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el citado Reglamento, debidamente adherido a la presente convocatoria.

Para las actuaciones a realizar por un operador de telecomunicaciones serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 1 anterior.

3. Las actuaciones a que se refiere la línea de actuación 3 deberán llevarse a cabo por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, inscritas en el tipo «B» o «F» del Registro de empresas instaladoras de telecomunicación, según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el citado Reglamento, debidamente adherido a la presente convocatoria.

4. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

5. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de parte de la actividad subvencionada, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50 por ciento del importe total de la misma. Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a lo previsto en este apartado. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

Cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración se entenderá autorizada por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de la concesión. En cualquier caso, en los contratos se mencionará si existe o no vinculación entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para salvaguardar el efecto incentivador, el contrato no podrá haber sido firmado antes de la presentación de la solicitud. Cuando la subcontratación no vaya a iniciarse en el año de concesión de la ayuda y en el momento de aceptación de la misma el destinatario último no haya seleccionado el contratista, la resolución de concesión condicionará la autorización de la subcontratación que supere las cifras señaladas en el apartado anterior a que en el contrato a firmar se respete lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tal efecto, el beneficiario presentará una declaración responsable en el momento de aceptación de la ayuda propuesta. El contrato y las ofertas preceptivas se remitirán en el momento de la justificación de la ayuda.

El subcontratista deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser beneficiario de la ayuda. No podrá realizarse la subcontratación del proyecto con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Intensidad máxima de las ayudas.

1. Se entiende por intensidad de ayuda el importe bruto del ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80% del coste de todos los conceptos subvencionables, con un máximo de 70.000 euros de subvención.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

Además, en el caso de las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable 3 y al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2, serán compatibles cuando, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Décimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión para las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

A) Fomento del empleo.

— Se valorarán con 20 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan igual o más de un 20% de la plantilla.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan igual o más de un 10% y menos del 20% de la plantilla.

— Se valorarán con 5 puntos las solicitudes que aporten compromiso de contratación de trabajadores indefinidos que supongan más de un 5% y menos del 10% de la plantilla.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

B) Lucha contra la despoblación.

Se tomará como referencia la clasificación de la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027.

— Las solicitudes cuyo ámbito de actuación se encuentre en municipios calificados como de actuación prioritaria o tratamiento especial se valorarán con 20 puntos.

— Las solicitudes cuyo ámbito de actuación se encuentre en municipios calificados como de actuación preferente se valorarán con 10 puntos.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

C) Pymes, microempresas, autónomos y start-up.

— Se valorarán con 20 puntos las solicitudes de operadores que ostenten la condición de autónomos y start-up.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes de operadores que ostenten la condición de pymes o microempresas.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

A los efectos de esta Orden se considerará start-up, teniendo en cuenta la condición innovadora y el uso de tecnología de los operadores, a aquellos con un periodo de actividad menor a cinco años.

A los efectos de esta Orden se considerarán Pymes y microempresas aquellas que se ajusten a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

D) Igualdad de oportunidades.

— Se valorarán con 10 puntos las solicitudes que acrediten más de un 25% de mujeres en plantilla con contrato indefinido.

El resto de solicitudes se valorarán con 0 puntos.

2. El procedimiento de concesión para las ayudas correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3, que tendrán preferencia en la valoración con respecto al resto de las líneas, teniendo en cuenta que se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, será el de concesión por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado. En caso de que se agote el presupuesto asignado,

y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, y estarán supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Undécimo. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3 estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

3. Las solicitudes dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación señalada a continuación:

a) Una memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc). En el caso de las líneas de actuación 2ii y 3 se incluirá relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan a los presupuestos aceptados por la destinataria última y presentados en la solicitud de ayuda.

b) Declaración responsable de la acreditación de cumplimiento de beneficiario en la línea de actuación correspondiente, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

d) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

e) Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f) Los solicitantes que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

g) Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además de lo anterior, en las solicitudes relativas al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3, se deberá aportar la siguiente documentación junto con la solicitud:

h) Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan, en su caso, a los presupuestos aceptados.

i) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

4. La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática, según el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, a través de alguno de los operadores/instaladores situados en Cantabria previamente adheridos según el modelo normalizado establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

No se admitirá otra forma de presentación que no sea telemática a través del operador adherido.

Cuando el interesado sea una comunidad de propietarios; una entidad vinculada a la gestión, funcionamiento o dinamización de un polígono industrial o centro logístico; o una persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de la actuación, el operador/instalador actuará como representante del/de la interesado/a a los efectos de presentación de las solicitudes, aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra, en su caso, la hoja de encargo o compromiso de servicio firmada entre operador colaborador e interesado.

Su actuación incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención.

5. En el plazo indicado anteriormente, el operador/instalador debidamente adherido a la presente convocatoria podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados. Las responsabilidades que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el instalador frente al beneficiario, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

6. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>).

Duodécimo. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta orden, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación que deben ser objeto de valoración serán evaluadas por un comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará

en calidad de Presidente, y tres funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y la emisión de un acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El comité de valoración dará traslado del acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

6. En el caso de las solicitudes que deben ser atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, el órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución.

Decimotercero. Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada, según proceda, por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio. La resolución agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones, gastos o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a partir de la publicación del extracto de convocatoria.

En las subvenciones cuya solicitud se pueda presentar de forma continuada, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión

de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Pago y justificación de la realización de las actuaciones subvencionables.

1. En el caso de aquellas solicitudes referidas a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 los beneficiarios, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2023 prevista en el artículo 12.3 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, deberán justificar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actuación especificada a continuación y/o de la documentación complementaria, en caso de resultar procedente, que se pudiera requerir:

a) Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan, en su caso, a los presupuestos aceptados.

b) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

2. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda la documentación exigida en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, se ordenará, en su caso, el pago íntegro o el restante si hubo anticipo de la subvención.

3. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación, no se procederá, en su caso, al pago íntegro o al restante si hubo anticipo de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de dicha Ley.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y únicamente para las ayudas correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3, la subvención se justificará con carácter previo a su concesión, mediante el cumplimiento de los requisitos y aportación de la documentación exigida en esta orden. La subvención, una vez concedida, se abonará en un único pago.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

7. El pago de las ayudas está condicionado al compromiso por escrito de los beneficiarios de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Decimoquinto. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados, así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Deberán crear todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

e) Deberán contribuir a los objetivos de autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

f) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

g) Deberán presentar informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico del proyecto, con el calendario y contenido que se especifique en la resolución de concesión. Asimismo, deberán facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente solicitada por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas.

h) En particular, los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable prevista en el apartado 4.a) y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable referida en el apartado 4.b), al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información referidas en el apartado 3.4. k) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), deberán facilitar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tras la finalización del proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales y de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda, así como el número de usuarios a los que da cobertura y los índices de utilización. Asimismo, estos beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

i) En aplicación de lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como

presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles.

Decimosexto. Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la Web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el presente programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/24, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, las instalaciones correspondientes a los ámbitos materiales de actuación objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia el apartado anterior.

2. Adicionalmente, los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2, estarán obligados a facilitar a los demás operadores un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada (incluidas conducciones, distribuidores en la calle, fibra, etc.), de modo que estos puedan establecer fácilmente la posibilidad de acceso a dicha infraestructura.

Decimoséptimo. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las demás previstas por las leyes. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

2. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de devolver la totalidad o parte de las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título III de su Reglamento.

Los criterios de graduación de los incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado (incluyendo el incumplimiento del principio de DNSH) será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Decimoctavo. Operadores/Instaladores

1. Los operadores/instaladores podrán solicitar su adhesión a la convocatoria regulada en esta orden en la forma y utilizando el modelo que a tal efecto se establece en el Anexo III, asumiendo las siguientes obligaciones:

a) Dar la adecuada publicidad de estas ayudas por medio de cartelería y folletos de información a la ciudadanía, en su establecimiento comercial.

b) Cumplir en todo lo que les afecte con la normativa vigente que resulte de aplicación.

c) Emitir y entregar la factura correspondiente de acuerdo con las exigencias legales.

d) Ofrecer una garantía de 3 años respecto de los equipamientos y trabajos empleados en la adaptación.

e) Facilitar cualquier información y/o documentación a los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en caso de que les sea requerido.

f) Instalar todos los elementos necesarios para la realización de la actividad subvencionable, de conformidad con el artículo 4 de esta orden.

g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

h) Asistir a los cursos de formación y perfeccionamiento sobre televisión digital que al efecto se establezcan por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, siempre que se consideren preceptivos.

i) Asegurarse de que los elementos y dispositivos visibles situados en el exterior son respetuosos desde el punto de vista del impacto ambiental visual y se integran en el entorno y, en cualquier caso, cumplir con la normativa municipal existente en la materia.

j) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

k) Los operadores/instaladores adheridos quedarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

l) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Si por los servicios de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún instalador podrá cancelarse la adhesión de dicho instalador en cualquier momento, previa instrucción y resolución del correspondiente procedimiento.

Decimonoveno. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigesimoprimer. Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES DE REFUERZO DE LA CONECTIVIDAD EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, CENTROS LOGÍSTICOS Y OTRAS ÁREAS DE ALTA CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA.

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

CIF	EMPRESA O AGRUPACIÓN DE EMPRESAS
NIF/NIE/Nº	Nombre del representante legal firmante de la solicitud

Datos a efectos de notificación

DIRECCIÓN DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
Dirección a efectos de notificación:		

Datos de persona de contacto

Nombre <i>(Persona de la empresa, nombrada)</i>	Teléfono	Dirección de correo
---	----------	---------------------

Otros datos

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:	Localidades
----------------------------	-------------

Datos bancarios para el pago *(indicar número IBAN)*

<input type="text"/>					
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Solicita Subvención:

IMPORTE:.....EUROS



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Memoria descriptiva y cuantificada del proyecto, incluyendo detalles de inversión, fecha de alta, importes de gastos, vinculación de equipamiento y su funcionalidad con el proyecto subvencionable, firmada y sellada por el solicitante. Se deberán aportar fotografías e indicar el emplazamiento concreto de la infraestructura objeto de solicitud de subvención, indicando una referencia que permita su localización exacta (dirección exacta, coordenadas GPS, referencia catastral, etc.), además de todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Declaración responsable de que la empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

....., a de de 2022

Fdo:.....

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsu en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.



Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa o agrupación de empresas, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
3. El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
5. No ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
6. La empresa desde 1 de enero de 2019 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
7. La empresa ha solicitado (y/o recibido) las ayudas de *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos de *de minimis*:

Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos

8. La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N^o 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



9. Autorizo a la Dirección General de Fondos Europeos para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad y de resultado comunes y/o específicos asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.
10. La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N^o 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
11. Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
12. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
13. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
14. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de este modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad según Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



corriente en el pago de las cuotas. Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo



ANEXO II CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C15.I2

- Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.
- Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.
- Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Al menos el 70 por ciento (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.



ANEXO III ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	Nº DE INSTALADOR/TIPO	
DIRECCIÓN		C.P.	MUNICIPIO
REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	

El abajo firmante DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «B» o «F», », según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
3. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
4. Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.



5. Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SOLICITA su adhesión a la Orden IND/xx/2022, de , por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., asumiendo los compromisos y obligaciones que se derivan de la misma.

En....., a..... de..... de 2022

Fdo.

2022/2686

CVE-2022-2686

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2687 *Extracto de la Orden IND/20/2022, de 6 de abril, por la que se convocan subvenciones dentro de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 620098

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620098>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620107>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620113>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620123>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620135>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620138>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620142>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620144>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620149>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria)

Primero.- Destinatarios últimos.

En función de cada Programa de incentivos serán los incluidos en el artículo 11 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los organismos autónomos y entes públicos de derecho privado autonómicos.

Segundo.- Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto conseguir el desarrollo de los territorios y la cohesión social y territorial, así como el incremento de la productividad, la mejora de la competitividad, el aumento del empleo y la capacidad de exportación de la economía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, promoviendo el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores para fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial asociado.

Se estructuran en seis Programas:

Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Las subvenciones de los programas de incentivos que se regulan en esta Orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía global destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a 7.614.590 €, que se reparten según el tipo de actuación y de partida presupuestaria vinculada para cada tipo de beneficiario. Los costes subvencionables máximos, en su caso, los costes de referencia, y las cuantías de subvención serán los que se establecen en el Anexo III del R.D. 477/2021, de 29 de junio, para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

Quinto.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. Para todos los programas, el plazo de presentación de solicitudes concluirá el 31 de diciembre de 2023, tal día inclusive, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes.

Las solicitudes de subvención, se presentarán preferentemente de forma telemática. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Se deberán cumplimentar los datos exigidos. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas de incentivos aprobados por el R.D. 477/2021, de 29 de junio, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvención previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.

Las presentes subvenciones dan cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Cantabria para gestionar y ejecutar en su territorio los programas de incentivos destinados a promover el autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con las bases reguladoras y obligaciones establecidas por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Santander, 6 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/2687](#)

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2690 *Extracto de la Orden IND/21/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 620211.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620211>).

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620216>).

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden para cada una de las líneas de actuación subvencionable:

a) Para la actuación 1: las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, adherido a la presente convocatoria.

b) Para la actuación 2: cabe distinguir:

i) En el supuesto de ámbitos de actuación material ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público: las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones debidamente adherido a la presente convocatoria.

ii) en el supuesto de ámbitos de actuación material ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado: las comunidades de propietarios sujetas al régimen de propiedad horizontal, las agrupaciones de propietarios y las entidades, de derecho público o derecho privado, vinculadas a la gestión, funcionamiento o dinamización de un polígono industrial o centro logístico, incluidas las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación previstas en el artículo 24 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan beneficiarse de esta actuación.

c) Para la actuación 3: las personas físicas y jurídicas titulares de bienes inmuebles situados en un ámbito material de actuación o, en su caso, en sus zonas industriales adyacentes, así como las comunidades de propietarios sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecido en el artículo 396 del Código Civil, así como en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

Segundo. Finalidad.

La Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de diversas accio-

nes de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales, centros logísticos y otras áreas de alta concentración empresarial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estas ayudas se enmarcan dentro de la inversión C15.I2 "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial" de la componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluye acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos (Programa UNICO-Industria y empresas).

A los efectos de la presente orden, se entenderán como ámbitos materiales de actuación los polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos localizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Financiación de las ayudas.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que forma parte del Fondo de Recuperación "Next Generation EU".

2. La financiación de estas subvenciones, por un importe global de 433.081,55 €, se llevará a cabo con arreglo al expediente de crédito plurianual Nº 2022/IN/1 (2022/92) y con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

— 12.05.140A.771.01 ZONAS BLANCAS DE TELECOMUNICACIONES "Transformación digital" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022: 233.081,55 €

— Presupuesto 2023: 200.000 €.

Con el siguiente desglose:

Línea de actuación 1:

2022: 90.000 €.

2023: 152.000 €.

Línea de actuación 2i:

2022: 40.000 €.

2023: 20.500 €.

Línea de actuación 2ii:

2022: 40.000 €.

2023: 20.500 €.

Línea de actuación 3:

2022: 63.081,55 €.

2023: 7.000 €.

No obstante, lo anterior, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se hubiera agotado el crédito disponible en alguna de las actuaciones, el mismo podrá ser asignado al resto de líneas de actuación.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si como consecuencia de los plazos establecidos en Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 988/2021.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión para las ayudas correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión para las ayudas correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3, que tendrán preferencia en la valoración con respecto al resto de las líneas, teniendo en cuenta que se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, será el de concesión por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados para desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Línea de actuación 1: proporcionar conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de al menos 300 Mbps, escalables a 1 Gbps, simétricos, en los ámbitos de actuación material a que hace referencia el apartado 1 de la Orden de convocatoria.

b) Línea de actuación 2: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que abarque el conjunto del ámbito de actuación material, así como, en su caso, sus zonas industriales adyacentes, a fin de interconectar cada uno de los centros, unidades, instalaciones y dependencias que lo conforman.

Dentro de esta línea de actuación se distingue entre:

i) ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho público.

ii) ámbitos materiales de actuación ubicados en terrenos cuya gestión corresponde a una entidad de derecho privado.

c) Línea de actuación 3: instalar una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad en cada una de las fábricas, centros y dependencias que formen parte del ámbito de actuación material.

2. En las líneas de actuación 1 y 2, a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores, las ayudas se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de provisiones de despliegue a tres años (zonas blancas NGA) y en las zonas que tengan cobertura o provisiones de cobertura por parte de una sola infraestructura (zonas grises NGA) y no permitan velocidades superiores a los 100 Mbps. Además, en el supuesto ii) del apartado b) anterior, sólo se otorgarán ayudas en los límites del Reglamento de minimis.

En la línea de actuación 3 a que se refiere el apartado c) anterior, las ayudas solo se podrán otorgar en aquellas zonas geográficas que carecen de cobertura NGA o de provisiones de despliegue a tres años (zonas blancas NGA) y, además, dentro de los límites previstos en el Reglamento de minimis.

3. Serán subvencionables las actuaciones que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

4. Se consideran inversiones y gastos elegibles los siguientes conceptos asociados al proyecto:

a) Infraestructuras y obra civil.

b) Equipamiento y otros materiales.

c) Gastos de personal propio.

d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto, como la realización del correspondiente informe técnico.

En el caso de la línea de actuación 1 y el supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación 2, los costes elegibles se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores a través del acceso mayorista. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda.

5. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, párrafo segundo, sólo se admitirán inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

8. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

Sexto. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la línea de actuación subvencionable 1 y al supuesto previsto en el apartado i) de la línea de actuación subvencionable 2 será de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes correspondientes al supuesto previsto en el apartado ii) de la línea de actuación subvencionable 2 y a la línea de actuación subvencionable 3 estará abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Santander, 6 de abril de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/2690

CVE-2022-2690

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-2065 *Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la finca afectada por el convenio urbanístico C.U.-2.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 28 de enero de 2022, resolvió aprobar inicialmente de proyecto de compensación presentado por propietario único, en fecha 17 de noviembre de 2021, número de Registro de Entrada 2021-E-RE-186.

El proyecto es de iniciativa privada y promovido por D. Pedro Félix Lavín Poveda, que actúa como mandatario de D. Ignacio Manuel Arnejo Caloca y D^a Belén Arnejo Caloca, copropietarios de la totalidad de la finca afectada por el convenio urbanístico C.U.-2.

Fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de fecha 7 de febrero de 2022, por un plazo de 20 días a los efectos de formular alegaciones. Así mismo se publicó anuncio y el documento de proyecto de compensación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones. En consecuencia, y de acuerdo con el procedimiento abreviado previsto en el art. 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de compensación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éste en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El presente anuncio y el proyecto de compensación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Url: <http://aytoargonos.sedelectronica.es>

Tablón de Anuncios: Urbanismo.

Argoños, 18 de marzo de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/2065

CVE-2022-2065

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-2609 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cubrición abierta para refugio de ganado en parcela 596 del polígono 1, en La Barga.*

Por D. José Luis Vela Bustamante se ha presentado solicitud de autorización de construcción de cubrición abierta para refugio de ganado, en Suelo Rústico en la parcela catastral 596 del polígono 1, sita en La Barga, T.M. Cieza.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 6 de abril de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2022/2609

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2022-2568 *Información pública del expediente de legalización de caseta de aperos de labranza en parcela 253, del polígono 3. Expediente 60/2022.*

Se tramita expediente de legalización de caseta de aperos de labranza en suelo Rústico Especialmente Protegido sobre parcela catastral 39071A003002530001QT, en el emplazamiento Bº Vegaloscorrales n.º 247 Polígono 3 Parcela 253, en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 4 de abril de 2022.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

2022/2568

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-2288 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar resultante de la ampliación y el cambio de uso de un edificio en el barrio de Ceceño de El Tejo. Expediente 84/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la ampliación y el cambio de uso de un edificio en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 4 de febrero de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Jaime Salazar Roncero.
- Dirección de la vivienda: barrio de Ceceño número 39 – El Tejo (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 28 de marzo de 2022.

El alcalde presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2022/2288

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-2554 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y nave en El Perujo del barrio de Cara de El Tejo. Expediente 14/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar y nave en el sitio de El Perujo del barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga).

Principales datos de la licencia municipal de primera ocupación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 29 de marzo de 2022.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titulares de la licencia de primera ocupación: don Juan Ignacio Serrano Alonso-Villalobos y doña Cristina Gómez Visedo.
- Dirección de la vivienda y nave: sitio de El Perujo del barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 5 de abril de 2022.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/2554

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-2082 *Plan de inversión para el periodo 2023-2025, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, S.L.*

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2023-2025, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2023-2025 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de febrero de 2022, Electra Tudanca, S. L. presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2023-2025, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2022 la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del plan de inversión presentado por Electra Tudanca, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, apartados 30 y 31, y el artículo 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del

Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

CUARTO.- Según el Artículo 7 del Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "con carácter excepcional, durante cada uno de los años del trienio 2021-2023, las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán invertir con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en activos para la digitalización de redes y en las infraestructuras para la alimentación de instalaciones destinadas a la conexión a las redes de distribución de puntos de recarga de vehículo eléctrico de potencia superior a 250 kW de acceso público que, de acuerdo con la normativa, el distribuidor tenga el deber de desarrollar y sufragar.

Las inversiones deberán estar contempladas dentro de los planes de inversión y disponer de informe favorable de la Comunidad Autónoma donde se vayan a desarrollar."

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2023-2025, presentado por Electra Tudanca, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de marzo de 2022.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el plan de inversión presentado por Electra Tudanca, S. L. para el horizonte 2023-2025 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas y Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2023-2025 ELECTRA TUDANCA S.L.

Cod. Proyecto	Nombre	Código CCAA 1	Código CCAA 2	Memoria Descriptiva	Vol. Total Inv. Prev. Proy.	Ayudas Prv. Proy.	Financiación Prev. Proy.	VPI Retribuible Prv. Proy.	Estado
326.PRO.0000244731689	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	2
326.PRO.0000244740839	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PRO.0000254775158	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	10000,00	0,00	0,00	10848,57	2
326.PRO.0000254789335	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	2
326.PRO.00023134319564	Aplicaciones Informaticas	06	06	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución. Ver nota justificativa.	1600,00	0,00	0,00	1735,77	1
326.PRO.0002313433597	Renovación de la red de Baja Tensión	06	06	Renovación de la red de Baja Tensión	5000,00	0,00	0,00	5424,28	1
326.PRO.00023221181891	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	1
326.PRO.00024145773030	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	2
326.PRO.00025145722998	Proyecto de Digitalización	06	06	Proyecto de digitalización consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en Smart Metering y Modelado Digital de la red e integración con el Data Lake de SERCIDE.	4000,00	0,00	0,00	4339,43	2
326.PRO.01602202211746	Concentradores	06	06	Compra de concentradores para los CT	6000,00	0,00	0,00	6509,14	2

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VPI POR PROYECTO	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

2022/2082

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-2169 *Información pública del expediente de extinción del aprovechamiento de un caudal de 0,005 l/s de agua de un manantial en el sitio de Rumayor en Luzmela, término municipal de Mazcuerras, con destino a usos domésticos (excepto consumo humano). Expediente A/39/09116.*

Expediente: A/39/09116.

Asunto: Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ignacio Areitio Chasco.

Punto de emplazamiento: Rumayor Luzmela.

Término Municipal y Provincia: Mazcuerras (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 0,005 l/s de agua de un manantial en el sitio de Rumayor en Luzmela, término municipal de Mazcuerras (Cantabria), con destino a usos domésticos (excepto consumo humano).

En el Registro de Aguas del Organismo, aparece inscrito en el Tomo 0193, Hoja nº. 086 de la Sección A, el siguiente aprovechamiento:

— CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Manantial; Masa de agua 099.999 - SIN DEFINIR EN EL PH 2009-2015; Demarcación: Cantábrico Occidental; Sistema de explotación: Saja.

— CLASE Y AFECCIÓN: Uso 1: Consuntivo 1. Uso destinado al abastecimiento: 5 habitantes.

— LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Toma 1: Rumayor, Luzmela, Mazcuerras (Cantabria) polígono: 503 parcela: 69, referencia catastral: 39041A50300069 Coordinadas UTM ETRS89: X: 402.563 Y: 4.793.725 Z: 198 Huso: 30.

— CAUDAL (l/s): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 0,005 CAUDAL MÁXIMO: 0,005.

— VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año.): TOTALES: VOLUMEN DIARIO: 0,50. VOLUMEN ANUAL: 77,50.

— TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-24 de marzo de 2014-Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de marzo de 2022.

La secretaria general

P.D. El jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Ángel Carasa Antón.

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-2584 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña Itziar del Mazo Durango.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de abril de 2022.

La interesada,

Itziar del Mazo Durango.

[2022/2584](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

PARTICULARES

CVE-2022-2588 *Información pública de extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa de doña María López Noriega.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de abril de 2022.

La interesada,
María López Noriega.

2022/2588

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2569 *Orden MED/12/2022, de 5 de abril, por la que se regula la práctica de la caza durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso regular la práctica de la actividad venatoria durante la temporada cinegética 2022/2023 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la determinación de las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas, los criterios generales de aprovechamiento de las especies cinegéticas sedentarias y, en particular, de las indicadoras, así como los aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas migratorias, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos. Todo ello con excepción del territorio incluido en la Reserva Regional de Caza Saja, que se regirá por su Plan Anual de Caza de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio.

La Orden 9/2003, de 4 de febrero, por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, complementa la Orden Anual de Caza y permite aplicar los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Consejería competente y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Lo dispuesto en la presente Orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exceptuando el incluido en la Reserva Regional de Caza Saja.

ARTÍCULO 2. PLAN TÉCNICO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

1.- Todo aprovechamiento cinegético deberá realizarse conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (en adelante PTAC) del terreno cinegético. No podrá realizarse ninguna actividad cinegética sin que la misma está expresamente incluida en el PTAC aprobado mediante resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

2.- Con el objeto de facilitar la adecuada gestión de los cotos de caza y evitar daños tanto a la ganadería como a la agricultura, además de posibles accidentes de tráfico, se amplía la vigencia de los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético vigentes en la temporada 2021-

CVE-2022-2569

2022, a la temporada 2022-2023 con idénticos aprovechamientos máximos de las especies cinegéticas indicadoras.

3.- Los calendarios de cacerías de las diferentes modalidades deberán comunicarse de forma conjunta, (indicando día, mes y año y, en su caso, lote) y con una antelación mínima de 15 días a la primera actividad prevista en el coto, salvo para la modalidad de rececho que atenderá a lo dispuesto en los artículos 7 y 8. En el caso de que los calendarios que se presenten incluyan fechas no hábiles o sean incompatibles con lo establecido en la presente Orden, serán consideradas nulas dichas fechas.

4.- Los calendarios una vez aprobados no podrán ser objeto de modificaciones, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

5.- En el caso de las batidas de caza mayor la elaboración de los calendarios deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Cada día hábil solo podrá realizarse una batida, sea cual sea la especie objetivo, en cada coto o lote de caza.

b) No podrán realizarse batidas en dos días consecutivos dentro del mismo coto o lote de caza.

c) No podrán realizarse batidas de caza mayor el mismo día en lotes colindantes.

6.- Cada coto deberá comunicar el listado de cazadores autorizados durante la temporada cinegética 2022/2023.

7.- En el caso de que se practique la caza con aves de cetrería o con arco, se especificarán los cazadores autorizados para realizar estas modalidades.

8.- Todas las comunicaciones a que hace referencia el presente artículo relacionadas con la gestión y seguimiento de los PTACs podrán desarrollarse exclusivamente por medios telemáticos mediante las aplicaciones informáticas que, en su caso, pudieran habilitarse al efecto.

ARTÍCULO 3. ESPECIES CAZABLES.

1.- Serán susceptibles de caza únicamente las especies relacionadas en el Anejo I de esta Orden.

2. No se permite la caza de las siguientes especies:

— Tórtola común (*Streptopelia turtur*)

— Pato colorado (*Netta rufina*)

— Paloma zurita (*Columba oenas*)

ARTÍCULO 4. PERÍODOS HÁBILES.

1. Sorda y paloma torcaz:

a) Caza de sorda y paloma torcaz: Desde el 12 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2023, ambos incluidos.

b) Perreo de sorda: Desde el 15 de febrero al 15 de marzo de 2023, ambos incluidos.

2. Liebre:

a) Caza de liebre. Desde el 12 de octubre al 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

b) Perreo. Desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de enero de 2023, ambos incluidos.

3. Zorro. Desde el 12 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2023, ambos incluidos.

4. Perdiz roja. Desde el 12 de octubre al 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

5. Resto de especies de caza menor. Desde el 12 de octubre de 2022 al 31 de enero de 2023, ambos incluidos.

6. Media veda. Del 21 de agosto al 11 de septiembre de 2022, ambos incluidos. Durante este periodo únicamente se permite la caza de codorniz, urraca, y corneja negra.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

7. Jabalí:

a) Batidas de jabalí: Desde el 1 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023 (ambos incluidos).

b) Perreo del jabalí: Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive, y desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.

8. Corzo.

a) Rececho de machos. Del 1 de abril al 31 de julio de 2022, ambos incluidos, y del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

b) Batidas y recechos de hembras. Del 15 de enero al 15 de febrero de 2023, ambos incluidos.

9. Venado. Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

ARTÍCULO 5. DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE CAZA.

1. Dentro de los diferentes períodos hábiles para cada especie y/o modalidad únicamente se permite cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o regional, con la excepción de los recechos de corzo y venado, que únicamente podrán realizarse de jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de ámbito nacional o regional.

2. Los días habilitados para el uso de las Zonas de Adiestramiento de Perros serán los martes, jueves, sábados, domingos y festivos, tanto de ámbito nacional como regional, durante todo el año. El horario de uso será de 8:00 a 17:30 horas desde el día 1 de octubre hasta el 31 de marzo y de 8:00 a 20:00 horas desde el día 1 de abril hasta el 30 de septiembre.

3. El horario hábil para la caza menor y para las batidas de caza mayor será el comprendido entre las 8.00 y las 18.30 horas, en los meses de septiembre y octubre, y entre las 8.30 y las 17.30 horas, en el resto del período hábil.

4. El horario hábil para los recechos estará comprendido desde una hora antes de la salida del sol a una hora después de su puesta.

5. El horario hábil para el perreo de cualquier especie estará comprendido entre las 8:00 y las 13:00 horas.

6. El horario hábil durante la media veda estará comprendido entre las 6:45 y las 21:15 horas.

ARTÍCULO 6. CAZA DEL JABALÍ.

1.- La caza del jabalí únicamente se podrá realizar en la modalidad de batida. Los participantes en las batidas actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

2.- El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y D.N.I. e indicando si actúa como montero o como tirador) que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera. El número mínimo de cazadores será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros permitido de 30 por batida.

3.- El cupo máximo de ejemplares a abatir será de 10 por cacería.

4.- Si una batida no pudiera celebrarse la fecha en la que estuviese programada por cualquiera de los motivos indicados en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza se podrá recuperar el martes siguiente, si estuviera prevista para el sábado, o el jueves siguiente, para aquellas que estuvieran previstas para el domingo, sin que este aplazamiento haga necesario un cambio de calendario por parte del titular del coto. Si la cacería no pudiese ser recuperada se dará definitivamente por perdida.

5.- En todos los cotos se podrá desarrollar como mínimo una batida por semana durante el período hábil para la práctica de esta modalidad.

6.- La modalidad de perreo con perros de rastro de jabalí podrá desarrollarse, dentro del periodo hábil para esta modalidad, en los dos días hábiles semanales que se determinen en el PTAC, quedando la suelta o no de los perros a criterio del titular del coto.

ARTÍCULO 7. CAZA DEL CORZO.

1.- Caza del corzo en batida.

a) El jefe de la cuadrilla o en su defecto, el titular del coto, realizará un listado de los participantes de cada batida (nombre, apellidos y DNI) indicando además si cada cazador actúa como montero o como tirador, que tendrá a disposición de cualquier agente de la autoridad que lo requiera.

b) El número de batidas programadas no podrá superar al número de ejemplares autorizables a cazar mediante esta modalidad. El número mínimo de participantes será de 10 y el máximo de 40, siendo el número máximo de perros a emplear de 20 por batida.

c) Los participantes en las batidas actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos, estando prohibido que dos o más grupos de cazadores realicen batidas en zonas diferentes de un mismo coto o lote de caza.

2.- Caza del corzo en rececho:

a) El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 8.

b) El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada corzo irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un corzo.

c) El titular del terreno cinegético deberá comunicar los días elegidos para cada rececho, pudiendo agruparlos en dos periodos de 4 días cada uno, con una antelación mínima de 3 días hábiles para cada periodo, así como el nombre y DNI del cazador autorizado y los números de los precintos asignados.

d) Se comunicará la realización o no de cada fecha de rececho previsto y la fecha de captura de cada ejemplar, una vez abatido y precintado.

e) El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, ninguna otra persona.

f) Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o recechos autorizados.

ARTÍCULO 8. CAZA DEL VENADO.

1. Únicamente se permite la caza del venado en la modalidad de rececho, salvo excepción motivada y aprobada en el PTAC.

2. El número máximo de días disponibles para cada rececho será de 8.

3. El número de cazadores no podrá ser superior al de ejemplares autorizados. Cada venado irá asignado a un cazador a través del número de precinto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta Orden, pudiéndose asignar a un cazador más de un venado.

4. El titular del terreno cinegético deberá comunicar los días elegidos para cada rececho, pudiendo agruparlos dos periodos de 4 días cada uno, con una antelación mínima de 3 días hábiles para cada periodo, así como el nombre y DNI del cazador autorizado y los números de los precintos asignados.

5. Se comunicará la realización o no de cada rececho previsto y fecha de la captura de cada ejemplar, una vez abatido y precintado.

6. El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado, no pudiendo realizar la acción de cazar, entendida ésta en los términos del artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, ninguna otra persona.

7. Cuando se hayan capturado la totalidad de los ejemplares autorizados, el aprovechamiento se considerará finalizado independientemente del número de días y/o reechos autorizados.

ARTÍCULO 9. CAZA DE LA SORDA.

- 1.- Se autoriza la caza de sorda en las modalidades denominadas al salto y perreo.
- 2.- El número máximo de perros a emplear será de 3 por cazador.
- 3.- El cupo máximo de ejemplares a abatir será de 3 ejemplares por cazador y día.
- 4.- La modalidad de perreo de sorda podrá desarrollarse, dentro del periodo hábil para esta modalidad, 2 días hábiles a la semana, a determinar en el PTAC.
- 5.- Durante la práctica del perreo queda prohibido portar armas de fuego.

ARTÍCULO 10. CAZA DE LA LIEBRE.

- 1.- Se autorizan las modalidades de caza o de perreo, y podrán realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 6 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza o el perreo se realiza de forma individual, el número máximo de perros será de 6.
- 2.- El cupo máximo de ejemplares a abatir será de 1 ejemplar por cazador individual o por cuadrilla y día.
- 3.- Durante la caza de la liebre en la modalidad de perreo se prohíbe portar armas de fuego, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.
- 4.- No se permite simultanear en un mismo acotado la caza y el perreo de esta especie, pudiendo realizarse sólo una de las dos modalidades al día en todo el coto. Tampoco se permite la caza de esta especie en 2 días consecutivos.
- 5.- Aquellos cotos de caza cuyos titulares dispongan de autorización en el PTAC para cazar la liebre y decidan no hacerlo durante toda la temporada cinegética, podrán hacer uso de la facultad de realizar la modalidad de perreo 4 días a la semana.
- 6.- En el caso de que se alcance el cupo máximo de capturas con anterioridad a la hora límite de finalización de la cacería, se permite continuar la actividad cinegética en la modalidad de perreo, debiendo llevar los cazadores en este caso las armas descargadas y enfundadas, y sin que esta posibilidad suponga en ningún caso sobrepasar la hora límite de finalización de la cacería.

ARTÍCULO 11. CAZA DEL ZORRO.

1. La caza del zorro podrá realizarse en cuadrilla o de forma individual. Las cuadrillas estarán compuestas por un máximo de 10 componentes, acompañados de un número máximo de 12 perros. Si la caza se realiza de forma individual el número máximo de perros será de 4.
2. Una vez conseguido el cupo de zorro en cualquiera de las modalidades autorizadas, se dará por finalizada la cacería.
3. El cupo máximo de ejemplares a abatir será de 3 ejemplares por cazador individual o cuadrilla y día.

ARTÍCULO 12. CAZA DEL RESTO DE ESPECIES DE CAZA MENOR.

- 1.- El resto de especies de caza menor recogidas en el Anejo I, salvo las anátidas y la paloma torcaz que podrán cazarse además desde puestos fijos, sólo podrán ser cazadas al salto, modalidad de caza menor que se practica de forma individual o acompañado por otro cazador y con la ayuda de perros con los que se recorre el terreno para localizar, levantar y cobrar las piezas.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

2. El número máximo de perros a emplear será de 3 por cazador.
3. El cupo máximo de ejemplares a abatir será de 15 piezas por cazador y día, consideradas todas las especies de aves cazables, con la excepción de la codorniz durante la media veda para la que se establece un máximo de 10 ejemplares por cazador y día.

ARTÍCULO 13. PREVENCIÓN Y CONTROL DE DAÑOS.

1.- La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria.

2.- No obstante, en la prevención y control de daños provocados por el jabalí se podrán realizar perreos de jabalí según el siguiente protocolo:

a) En aquellos cotos en los que se detecten daños de consideración en las fincas o cultivos provocados por el jabalí, los cazadores autorizados por el titular del mismo podrán perrear la zona afectada con perros de rastro. La suelta o no de los perros quedará a criterio del titular, asumiendo el propietario de los perros la responsabilidad de los daños que éstos pudieran ocasionar a terceros.

b) De forma previa a la realización del perreo, el titular del coto deberá comunicarlo por los medios telemáticos que se habiliten al efecto.

c) El perreo por daños podrá realizarse en cualquier época del año y cualquier día de la semana, siendo el horario de actuación el comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas. Si fuese necesario, la actividad podrá realizarse durante tres días consecutivos.

d) En el caso de que los daños se produzcan en una zona vedada, el perreo podrá llevarse a cabo por parte de los cazadores que el titular del terreno considere oportuno, aportando previamente su conformidad y siguiendo el mismo procedimiento y los mismos condicionantes expuestos en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 14. GUÍAS DE PROCEDENCIA Y PRECINTOS DE PIEZAS DE CAZA.

1. En base al artículo 61 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con el objetivo de que el cazador pueda justificar la procedencia legítima de las piezas de caza mayor durante su transporte, el titular del coto en el que se ha realizado la cacería facilitará a éste la Guía de Procedencia cumplimentada y firmada.

2. Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en corzos, venados y machos y hembras abatidos en cualquier modalidad de caza según los cupos establecidos en el PTAC o en la autorización correspondiente. A este efecto en las dependencias de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se facilitará al titular del terreno cinegético tantos precintos como capturas tenga autorizadas.

3. Durante la práctica de la modalidad de rececho el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el precinto correspondiente a la pieza autorizada. Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habersele colocado el correspondiente precinto y separado su matriz. En el caso de no producirse ninguna captura, el cazador devolverá el precinto, completo y sin presentar ningún signo de manipulación, en un plazo de 10 días desde la finalización del periodo autorizado para la realización del rececho.

4. En las batidas, una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta que no tenga colocado el correspondiente precinto y separado su matriz. En el caso de no producirse ninguna captura, o de que éstas no alcancen el número de precintos disponibles, el titular del coto devolverá los precintos, que deberán estar completos y sin presentar ningún signo de manipulación, en un plazo de 10 días a partir del último día habilitado en el período correspondiente.

5. El precinto deberá colocarse en la base de la cuerna, entre la roseta y la primera punta, en los machos de corzo y venado, y a través de una incisión en el centro de la oreja en las hembras.

ARTÍCULO 15. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PERROS DE CAZA.

1. Todos los perros que participen en cualquier actividad cinegética autorizada en los cotos de caza deberán estar correctamente identificados según lo dispuesto en la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, debiendo tener el cazador en todo momento durante la acción de cazar el pasaporte sanitario de todos los perros que esté utilizando a disposición del AMN que se lo pudiese requerir. La documentación se podrá portar y presentar en el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos.

2. En la acción de cazar se prohíbe el empleo de perros de agarre como el pit bull terrier, staffordshire bull terrier, american staffordshire terrier, rottweiler, dogo argentino, fila brasileño, tosa inu, akita inu, mastín, dogo mallorquín, alano, bóxer, o sus cruces.

ARTÍCULO 16. LIMITACIONES AL EMPLEO DE ARMAS Y MEDIOS AUXILIARES

1. En el caso de que la actividad cinegética se realice con armas que no sean de titularidad del cazador sino procedentes de cesión o préstamo, deberá portarse durante la acción de caza, conjuntamente con el resto de la documentación obligatoria, la correspondiente autorización del titular del arma según lo establecido en el reglamento de armas y explosivos, documento que deberá ir siempre acompañado de la guía de pertenencia del arma.

2. Durante el desarrollo de la actividad cinegética, con independencia de la modalidad que se practique, se prohíbe el empleo de dispositivos eléctricos o electrónicos que faciliten la caza mediante la utilización de cámaras térmicas, drones u otros dispositivos similares, con excepción de los localizadores GPS o beepers para los perros.

3. Durante la acción de cazar únicamente se permite el empleo de emisoras homologadas y que cuenten con la correspondiente licencia de transmisión, debiendo portarse en todo momento la documentación acreditativa de esta circunstancia junto con el resto de la necesaria para el ejercicio de la caza.

4. En aplicación del artículo 47.1.f) de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe el uso de cebos y atrayentes destinados a asentar a las piezas de caza en las áreas a batir. Además, como medida precautoria para procurar el correcto estado sanitario de las especies cinegéticas y en aplicación del artículo 53 de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, se prohíbe la alimentación suplementaria para la caza mayor.

5. Se prohíbe con carácter general en todos los cotos de caza el fototrampeo, la instalación de cámaras y equipos automáticos de fotografía y/o grabación, así como cualquier actuación dirigida a la atracción de especies de fauna silvestre, sean cinegéticas o no, especialmente el uso de cebos, los reclamos sonoros producidos por cualquier medio, los atrayentes olfativos, y el uso de focos o amplificadores de luz o visores de infrarrojos para la observación nocturna de los animales. Este tipo de actividades podrá autorizarse excepcionalmente, previa solicitud motivada por razones de investigación con los requisitos establecidos en el artículo 39.4 de la Ley de Cantabria 4/2006.

6. Se prohíbe la exhibición pública de los ejemplares abatidos o de sus restos en el interior de núcleos de población o en el exterior de establecimientos públicos. Esta prohibición sólo podrá quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS CACERÍAS.

1.- Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente prendas que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y reflectante de alta visibilidad certificado según Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los Equipos de Protección Individual (EPI).

2. Durante la ejecución de las batidas de caza mayor deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña.

Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anejo II de esta Orden, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

3. En las batidas de caza mayor los tiradores deberán portar las armas descargadas y enfundadas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo. No podrán dispararse las armas hasta que todos los puestos se encuentren debidamente colocados, ni podrá hacerse después de que se haya dado por terminada la batida. Asimismo, durante el desarrollo de la cacería se prohíbe abandonar el puesto, salvo casos de fuerza mayor, circunstancia que, en su caso, deberá ser comunicada de inmediato al jefe de cuadrilla y al AMN encargado del control de la batida, así como a los puestos contiguos.

4. Durante el desarrollo de las batidas de jabalí y venado se prohíbe la colocación de puestos y tiradores en las pistas forestales que atraviesen o sirvan de límite del coto o lote de caza.

5. Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden protegidos de los disparos de los demás cazadores procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

6. Se prohíbe terminantemente disparar en dirección a otro puesto, hacia los monteros, hacia los perros o hacia otros animales diferentes a los autorizados a abatir. Se prohíbe asimismo disparar al viso o al horizonte, debiendo hacerlo siempre enterrando el proyectil.

7. Bajo ninguna circunstancia se permite portar, exhibir o usar armas fuera del fin propio de la acción cinegética o de modo negligente o temerario, especialmente ante la presencia de otras personas.

8. En aplicación del artículo 39.2 de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes, estableciéndose un límite máximo de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado para el ejercicio de la actividad cinegética.

9. Se prohíbe la práctica de cualquier actividad cinegética en el caso de que existan condiciones meteorológicas adversas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad. Además, se considerarán días de fortuna y, por lo tanto, quedará prohibida la actividad cinegética bajo las siguientes circunstancias:

- a) En el caso de batidas de caza mayor cuando el coto o lote de caza donde esté prevista su celebración esté cubierto de nieve de forma continua con una capa superior a 10 centímetros.
- b) En el caso de batidas de caza menor cuando el coto o lote de caza donde esté prevista su celebración esté cubierto de nieve de forma continua con una capa superior a 5 centímetros.
- c) Para el resto de modalidades cuando el coto o lote de caza donde esté prevista su celebración esté cubierto de nieve en un porcentaje superior al 50% de su superficie.

ARTÍCULO 18. MEDIDAS EXCEPCIONALES.

1. En aplicación del artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá suspender la actividad cinegética en todo el ámbito de aplicación de esta Orden o solo en determinadas zonas, cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, así como cuando la práctica cinegética pueda causar daños a los cultivos.

2. En aplicación de artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ARTÍCULO 19. COMPETICIONES CINEGÉTICAS.

1. Las competiciones o pruebas cinegéticas deberán adaptarse a los criterios establecidos en el artículo 49 de la Orden 9/2003 por la que se establecen las Directrices Regionales para la Ordenación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Cantabria, sin que se puedan celebrar más de 60 competiciones cinegéticas en toda la temporada en la totalidad de los cotos de caza, con un número máximo de 10 competiciones por trimestre y coto.

2. La Federación Cántabra de Caza, deberá remitir con periodicidad trimestral, una relación de todas las competiciones o pruebas, con independencia de su carácter oficial o no, que está previsto celebrar durante dicho trimestre. Si transcurridos 10 días hábiles la Consejería competente no comunica la existencia de objeciones, dicho calendario quedará aprobado automáticamente, no autorizándose ninguna prueba que no esté incluida en el mismo.

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES.

1. Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, de 17 de julio, se recoge en el Anejo III de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEJO I ESPECIES CAZABLES

- Caza mayor: Jabalí (*Sus scrofa*), venado (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolus*) y rebeco (*Rupycapra pyrenaica*).
- Caza menor: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus europaeus*, *L. granatensis*, *L. castroviejoii*), zorro (*Vulpes vulpes*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), faisán común (*Phasianus colchicus*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), corneja negra (*Corvus corone*), sorda (*Scolopax rusticola*), anser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*), paloma bravia (*Columba livia*) y paloma torcaz (*Columbus palumbus*).

ANEJO II SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS (MODELO)



Descripción: Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEJO III VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:
 - Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable: 3.000 €
 - Hembra: 1.200 €
- Corzo:
 - Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.
 - Macho no medallable: 1.500 €
 - Hembra: 1.200 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Sorda: 100 €
- Tórtola común: 180 €
- Resto de especies: 50 €

2022/2569

CVE-2022-2569

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-2570 *Orden MED/11/2022, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2022/2023.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 66/2014 por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2022/2023 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva de la misma en su sesión de 16 de febrero de 2022, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA NORMA.

Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá la actividad cinegética en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2022/2023, que estará comprendida desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2. ESPECIES CAZABLES.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2022/2023 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (*Gallinago gallinago*).
- Sorda (*Scolopax rusticola*).
- Liebre (*Lepus spp.*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- Jabalí (*Sus scrofa*).
- Rebeco (*Rupycapra pyrenaica*).
- Venado (*Cervus elaphus*).

ARTÍCULO 3. MODALIDADES CINEGÉTICAS Y NORMAS DE PRÁCTICA.

1. En la temporada 2022/2023 únicamente podrán practicarse en la RRC Saja las modalidades que se indican para cada especie en la presente Orden.

2. Las normas de práctica de cada modalidad serán las establecidas en el Capítulo Tercero del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, con las condiciones adicionales que se establecen en la presente Orden en aplicación de lo contemplado en el artículo 6 del citado Decreto.

3. En el caso de que la actividad cinegética se realice con armas que no sean de titularidad del cazador sino procedentes de cesión o préstamo, deberá portarse durante la acción de caza, conjuntamente con el resto de la documentación obligatoria, la correspondiente autorización del titular del arma según lo establecido en el reglamento de armas y explosivos, documento que deberá ir siempre acompañado de la guía de pertenencia del arma.

4. Durante el desarrollo de la actividad cinegética, con independencia de la modalidad que se practique, se prohíbe el empleo de dispositivos eléctricos o electrónicos que faciliten la caza mediante la utilización de cámaras térmicas, drones u otros dispositivos similares, con excepción de los localizadores GPS beepers para los perros y emisoras.

5. Se prohíbe con carácter general en toda la Reserva Regional de Caza Saja el fototrampeo, la instalación de cámaras y equipos automáticos de fotografía y/o grabación, así como cualquier actuación dirigida a la atracción de especies de fauna silvestre, sean cinegéticas o no, especialmente el uso de cebos, los reclamos sonoros producidos por cualquier medio, los atrayentes olfativos, y el uso de focos o amplificadores de luz o visores de infrarrojos para la observación nocturna de los animales. Este tipo de actividades podrá autorizarse excepcionalmente por la Dirección Técnica, previa solicitud motivada por razones de investigación con los requisitos establecidos en el artículo 39.4 de la Ley de Cantabria 4/2006.

6. Durante la acción de cazar únicamente se permite el empleo de emisoras homologadas y que cuenten con la correspondiente licencia de transmisión, debiendo portarse en todo momento la documentación acreditativa de esta circunstancia junto con el resto de la necesaria para el ejercicio de la caza.

7. Se prohíbe la exhibición pública de los ejemplares abatidos o de sus restos tanto en el interior de núcleos de población como en el exterior de establecimientos públicos. Esta prohibición sólo podrá quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 4. CAZA DEL REBECO.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de noviembre de 2022 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2022 (ambos incluidos) para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

a) La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

b) La adjudicación de los permisos de rececho será a cuenta y riesgo del cazador sin que éstos puedan trasladarse y/o recuperarse en las próximas temporadas de caza bajo ninguna circunstancia, perdiendo el cazador el derecho a disfrutar de todos aquellos permisos que no se ejecuten durante la temporada para la que fueron adjudicados.

ARTÍCULO 5. CAZA DEL VENADO.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades de rececho y batida.

2.- Distribución de permisos.

La distribución de permisos entre los propietarios de terrenos en la RRC se indica en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2023 (ambos incluidos) en la modalidad de batida.

4.- Duración de los permisos de rececho.

a) La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

b) La adjudicación de los permisos de rececho será a cuenta y riesgo del cazador sin que éstos puedan trasladarse y/o recuperarse en las próximas temporadas de caza bajo ninguna circunstancia, perdiendo el cazador el derecho a disfrutar de todos aquellos permisos que no se ejecuten durante la temporada para la que fueron adjudicados.

5.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) En las batidas de venado podrán participar un máximo de 25 tiradores y 15 monteros.

b) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión asignado a las 8:00 horas donde el cazador que actúe como Jefe de Cuadrilla, que entregará al AMN encargado del control de la cacería el permiso correspondiente correctamente cumplimentado con la totalidad de cazadores que participarán en la misma. El permiso, una vez que sea firmado por el Jefe de Cuadrilla y por el AMN, quedará en posesión de éste último quien lo remitirá a la Dirección Técnica.

c) La relación de cazadores no podrá modificarse posteriormente, sin que se permita ningún cambio, permuta o anulación posterior bajo ninguna circunstancia.

d) Para que una batida pueda celebrarse será necesaria la presencia de al menos 15 cazadores durante todo su desarrollo. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

e) El inicio de la búsqueda de rastros con los perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 17:00 horas.

f) Durante el desarrollo de la cacería únicamente se autoriza el acceso al lote de caza a los cazadores que se relacionen en el permiso de caza, estando estrictamente prohibido, salvo autorización expresa, que los cazadores se acompañen de cualquier otra persona que no figure en el mismo. Ningún cazador podrá incorporarse a la cacería con posterioridad a su inicio. En el caso de que con anterioridad a la finalización de la cacería algún cazador dejase de participar en la misma el Jefe de Cuadrilla deberá comunicar esta circunstancia al AMN de manera inmediata. Esta circunstancia conllevará la suspensión inmediata de la cacería y su finalización si el número de participantes en algún momento es inferior a 15 cazadores.

g) Durante el desarrollo de la batida únicamente se autoriza el uso de emisoras a los cazadores autorizados a participar en la misma, prohibiéndose su utilización a toda persona ajena al desarrollo de la cacería.

h) Se prohíbe que los perros sobrepasen los límites del lote de caza en el que se celebra la cacería. Si al finalizar la cacería alguno de los participantes no hubiese podido recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al AMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

i) Durante el desarrollo de la batida el Jefe de Cuadrilla deberá comunicar al AMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, intentando en la medida de lo posible que éstas sean guiadas y precintadas en el lote de caza sin que sea necesario esperar a la finalización de la batida. Si una vez finalizada la batida quedasen piezas sin precintado deberán presentarse en el punto de reunión para su guiado y precintado en el plazo máximo de una hora tras su finalización.

ARTÍCULO 6. CAZA DEL JABALÍ.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo III de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (ambos incluidos).

4.- Organización y desarrollo de las cacerías.

a) El día previsto para la celebración de la cacería cada cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión asignado a las 8:00 horas, horario que se adelantará a las 7:00 horas en el mes de septiembre. Los puntos de reunión para cada lote de caza se recogen en el Anexo IV de la presente Orden.

b) A la hora y en el punto de reunión asignados para cada cacería el Jefe de Cuadrilla, o miembro en quien delegue, entregará al AMN encargado del control de la cacería el permiso correspondiente correctamente cumplimentado con la totalidad de cazadores que participarán en la misma, incluyendo aquellos que lo hacen en condición de cazadores que no sean miembros de la cuadrilla, mayores de 65 años o menores de edad, debiendo cumplir todos ellos y en cualquier caso los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza. El permiso, una vez que sea firmado por el Jefe de Cuadrilla y por el AMN, quedará en posesión de éste último quien lo remitirá a la Dirección Técnica.

c) La relación de cazadores no podrá modificarse posteriormente, sin que se permita ningún cambio, permuta o anulación posterior bajo ninguna circunstancia.

d) Para que una batida pueda celebrarse será necesaria la presencia de al menos 15 cazadores durante todo su desarrollo. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Esta disposición será también de aplicación en el caso de las batidas trasladadas o aplazadas.

e) Los cazadores deberán permanecer fuera del lote de caza esperando la comunicación por parte del Jefe de Cuadrilla para el inicio de la cacería. No se permite el acceso al lote de caza o la suelta de los perros con anterioridad a la autorización por parte del AMN encargado del control de la batida.

f) El inicio de la búsqueda de rastros con los perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado, cuando no se alcance el número mínimo de cazadores o como máximo a las 17:00 horas, horario que se adelantará a las 16:00 horas en el mes de septiembre, debiendo abandonar todos los cazadores el lote de caza con las armas descargadas.

g) Durante el desarrollo de la cacería únicamente se autoriza el acceso al lote de caza a los cazadores miembros de la cuadrilla titular del permiso o invitados que se relacionen en el permiso de caza, estando estrictamente prohibido, salvo autorización expresa, que los cazadores se acompañen de cualquier otra persona que no figure en el permiso de caza correspondiente.

h) Ningún cazador podrá incorporarse a la cacería con posterioridad a su inicio. En el caso de que con anterioridad a la finalización de la cacería algún cazador dejase de participar en la misma el Jefe de Cuadrilla deberá comunicar esta circunstancia al AMN de manera inmediata. Esta circunstancia conllevará la suspensión inmediata de la cacería y su finalización si el número de participantes en algún momento es inferior a 15 cazadores.

i) Durante el desarrollo de la batida únicamente se autoriza el uso de emisoras a los cazadores autorizados a participar en la misma, prohibiéndose su utilización a toda persona ajena al desarrollo de la cacería.

j) Se prohíbe que los perros sobrepasen los límites del lote de caza en el que se celebra la cacería. Si al finalizar la cacería alguno de los participantes no hubiese podido recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al AMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

k) Durante el desarrollo de la batida el Jefe de Cuadrilla deberá comunicar al AMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, intentando en la medida de lo posible que los jabalíes sean guiados y precintados en el lote de caza sin que sea necesario esperar a la finalización de la batida. Asimismo, deberá comunicarse al AMN de manera inmediata todos los ejemplares de oso y lobo que se pudieran observar durante la acción de cazar y su localización.

l) Si una vez finalizada la batida quedasen piezas sin precintadas deberán presentarse en el punto de reunión para su guiado y precintado en el plazo máximo de una hora tras su finalización.

5.- Traslado de cacerías.

a) A petición del Jefe de la Cuadrilla y previamente a la expedición de los permisos correspondientes, la Dirección Técnica podrá autorizar el adelanto de todas las cacerías de una cuadrilla previstas en la temporada al miércoles o viernes inmediatamente anterior a cada una de ellas, no permitiéndose ninguna otra variación del calendario en este sentido.

b) Una batida no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas adversas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve de forma continua con una capa superior a 10 centímetros. Cuando la batida no pudiera celebrarse por esta circunstancia la Dirección Técnica podrá autorizar el traslado de ésta al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. En las batidas trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que estén presentes el mínimo de cazadores a que hace referencia el artículo 6.4.c) de esta Orden. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

c) La decisión de solicitar el traslado de la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior se deberá adoptar antes de las 10 de la mañana, comunicando al AMN dicha circunstancia. En tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de la citada hora.

d) Prevalecerá el criterio de la Dirección Técnica a la hora de determinar el traslado o no de las batidas o su definitiva suspensión.

6.- Cupos máximos.

a) El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

- Comarca Cinegética Campoo:
 - 3 jabalíes.
- Comarca Cinegética Iguña:
 - 4 jabalíes.
- Comarca Cinegética Cabuérniga:
 - 3 jabalíes.
- Comarca Cinegética Nansa:
 - 4 jabalíes.
- Comarca Cinegética Liébana:
 - 10 jabalíes.

b) La Dirección Técnica podrá proponer la revisión, al alza o la baja, de los cupos máximos de captura de jabalí establecidos en el apartado anterior antes del inicio de la temporada, en toda la Reserva, en determinadas comarcas o en ciertos lotes, si a la luz de las informaciones

recogidas durante los meses anteriores se considera necesario para el control de los daños o para una mejor gestión de la especie. La Junta Consultiva será informada de los motivos de la revisión antes de procederse a la misma, que será efectiva mediante Orden de la Consejería competente.

7.- Circulación por pistas de acceso restringido.

Al objeto de poder planificar las batidas y conocer la ubicación de los puestos de cada lote se autoriza a los jefes de cuadrilla a circular por aquellas pistas de acceso restringido incluidas en el interior del lote de caza en el que se tenga adjudicada una cacería durante el sábado y el domingo anteriores a la realización de la misma y siempre en el horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas.

8.- Presencia de ejemplares de oso pardo en los lotes de caza.

a) Cuando en los días previos a la fecha prevista para una cacería se detecte en el lote asignado para su celebración la presencia de un ejemplar de oso pardo y la misma, a juicio de la Dirección Técnica, no pudiera celebrarse con las suficientes garantías de seguridad, se delimitará una zona de seguridad alrededor del lugar en el que se haya detectado la presencia del ejemplar que será declarada por la Dirección Técnica como zona de exclusión.

b) En la zona de exclusión, que deberá tener una extensión mínima de 500 hectáreas y estar delimitada por referencias geográficas fácilmente distinguibles sobre el terreno, estará prohibida la práctica de cualquier actividad cinegética, pudiendo celebrarse la batida prevista en el resto del lote de caza. Esta circunstancia, junto con la delimitación exacta de la zona de exclusión, será comunicada a la cuadrilla adjudicataria de la cacería con una antelación mínima de 24 horas a la fecha prevista para su celebración.

c) Cuando las características topográficas y orográficas del lote de caza lo permitan podrán declararse zonas de exclusión de superficie inferior a 500 ha.

d) Si no fuera posible delimitar una zona de exclusión con las características descritas anteriormente o con las suficientes garantías de seguridad la cacería quedará suspendida, pudiendo en este caso ser recuperada según el procedimiento descrito en el artículo 18 de la presente Orden.

e) Si en el transcurso de una batida los cazadores participantes en la misma detectasen la presencia de algún ejemplar de oso pardo deberán comunicar esta circunstancia inmediatamente al AMN encargado del control de la cacería quien podrá adoptar las medidas adecuadas al objeto de garantizar la seguridad de las personas y de los ejemplares de oso pardo que pudieran verse afectados.

f) Queda prohibido permitir que ejemplares de oso se acerquen a los puestos de caza, debiendo el cazador en este caso manifestar su presencia, sin brusquedad dejándose ver y oír a distancia suficiente, y comunicando de inmediato esta circunstancia al AMN encargado del control de la cacería, tal y como se recoge en el apartado anterior.

ARTÍCULO 7. CAZA DE LA LIEBRE.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro y en la modalidad de perreo.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo III de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

4.- Organización y desarrollo de las cacerías.

a) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes al menos 2 cazadores. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no exis-

tiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

b) En las cacerías que se celebren en la modalidad de perreo no será necesaria para su realización la presencia del mínimo de cazadores a que hace referencia el apartado anterior.

c) El horario hábil será el comprendido entre las 7:30 horas y las 14:00 hasta el 15 de noviembre de 2021 y entre las 8:30 horas y las 14:30 horas el resto de la temporada, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas una vez alcanzada esta hora.

d) Durante el desarrollo de la cacería únicamente se autoriza el acceso al lote de caza a los cazadores miembros de la cuadrilla titular del permiso o invitados, estando estrictamente prohibido, salvo autorización expresa, que los cazadores se acompañen de cualquier otra persona que no figure en el permiso de caza correspondiente.

e) En el caso de que se alcance el cupo máximo de capturas con anterioridad a la hora límite de finalización de la batida, se permite continuar la actividad cinegética en la modalidad de perreo, debiendo llevar los cazadores en este caso las armas descargadas, y sin que esta posibilidad suponga en ningún caso sobrepasar la hora límite de finalización de la cacería.

f) En el plazo máximo de una hora desde que se dé por finalizada la cacería la totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la misma siendo responsable el Jefe de Cuadrilla del cumplimiento de esta obligación. El AMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos.

5.- Traslado de cacerías.

a) Una batida no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas adversas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve de forma continua con una capa superior a 5 centímetros. Cuando la batida no pudiera celebrarse por esta circunstancia la Dirección Técnica podrá autorizar el traslado, al martes o miércoles de la semana siguiente. En las cacerías trasladadas por esta causa, no será requisito indispensable para su realización que estén presentes el mínimo de cazadores a que hace referencia el artículo 7.4.a) de esta Orden. Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas el permiso quedará definitivamente anulado no existiendo ningún tipo de compensación por esta circunstancia.

b) La decisión de solicitar el traslado de la batida por las causas mencionadas en el apartado anterior se deberá adoptar antes de las 10 de la mañana comunicando al AMN dicha circunstancia. En tanto en cuanto se produce dicha decisión la cuadrilla deberá permanecer en el punto de reunión, considerándose la batida anulada, sin posibilidad de recuperación, si la cuadrilla abandona dicho punto antes de la citada hora.

c) Prevalecerá el criterio de la Dirección Técnica a la hora de determinar el traslado o no de las batidas o su definitiva suspensión.

6.- Cupos máximos.

El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

ARTÍCULO 8. CAZA DE LA SORDA.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie en las modalidades denominadas al salto y perreo.

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo III de esta Orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

— Lotes con 25 permisos/día: San Cifrián, Caviña y El Táladro.

— Lotes con 21 permisos/día: Montequemao, Rodil-La Bacera, Coo-San Cipriano, Monte Aá, Rozalén, Viaña, Negro-Troncos, Frente y Navas, Tejú y Soligote.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

- Lotes con 7 permisos/día: Poda y Cordancas, Arabedes, Bicobres Norte y Sobreiglesias
- Lotes con 15 permisos/día: resto de lotes donde se permite la caza de esta especie.

c) En el lote de Montequemao no podrá cazarse dentro la zona conocida como Sierra de Santa Cruz, delimitada al norte por la carretera de San Vicente de León, al oeste por el límite del arbolado con la Sierra, al sur por el límite con el lote de Vaocerezo hasta el caserío de Briagas, y al este por la autovía A-67.

d) En el lote de Tejéu no podrá cazarse la zona situada al oeste y al sur del límite marcado por el canal de Saltos del Nansa, la pista de Tanea, la finca de la Jilgeruca, la riega de Podejo, Sierra Legoria y la pista Cires-Bedoya.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 15 de marzo de 2023 (ambos incluidos).

4.- Desarrollo de las cacerías

a) Durante el desarrollo de la cacería únicamente se autoriza el acceso al lote de caza a los cazadores titulares de permiso, estando estrictamente prohibido, salvo autorización expresa, que éstos se acompañen de cualquier otra persona que no figure en el permiso de caza correspondiente.

b) Una cacería no podrá celebrarse en el caso de que existan condiciones meteorológicas adversas que impidan su desarrollo con las necesarias medidas de seguridad o el lote previsto para su celebración esté cubierto de nieve en un porcentaje superior al 50% de su superficie.

5.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 9:00 horas y el momento en el que se alcance el cupo de capturas autorizado o como máximo a las 15:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

6.- Cupos máximos.

a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de laguneja.

b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

ARTÍCULO 9. ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO.

1.- Modalidad permitida.

a) Únicamente se autoriza la práctica de esta modalidad de caza para el adiestramiento de perros de jabalí y de liebre, no permitiéndose la utilización de ningún ejemplar de esta especie para marcar rastros o educar a los perros.

b) Para poder practicar esta modalidad cinegética el cazador deberá estar en posesión del correspondiente permiso que podrá obtenerse según el procedimiento descrito en el artículo 13.4 de la presente Orden.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de días y lotes permitidos para el desarrollo de esta modalidad y su distribución para los diferentes grupos de cazadores será el recogido en el Anexo V de esta Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta modalidad estará comprendido entre el 4 de junio y el 7 de agosto de 2022 (ambos incluidos).

4.- Horario hábil.

El horario hábil para la práctica de esta modalidad será el comprendido entre las 7:00 y las 12:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con los perros recogidos y atraídos inexcusablemente para esta hora.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

5.- Desarrollo de las cacerías.

a) Durante la práctica de esta modalidad cinegética no podrán portarse armas de ningún tipo ni está permitida la captura o retención de ningún ejemplar de cualquier especie de fauna silvestre.

b) Cada cazador podrá emplear un máximo de dos perros.

ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE RECECHO.

a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.

b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

ARTÍCULO 11. IMPORTE DE LOS PERMISOS.

a) El importe de las tasas en la RRC Saja para la temporada cinegética 2022/2023 será el establecido en la Ley de Cantabria 11/2021, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. El importe de las cuotas complementarias de los permisos atribuidos a los propietarios de terrenos será el recogido en el Anexo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja.

b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

ARTÍCULO 12. DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS ENTRE PROPIETARIOS DE TERRENOS.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda realizar la actividad cinegética.

c) El adjudicatario deberá comunicar a la Dirección Técnica la identidad del titular de cada permiso y abonar las tasas correspondientes con al menos 15 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad, al objeto de que los permisos correspondientes sean expedidos.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS NO ASIGNADOS A LOS PROPIETARIOS.

1.- Distribución de permisos de sorda.

1.1.- Solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda se anunciará oportunamente y podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

b) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador todas ellas serán consideradas nulas.

c) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

d) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

1.2.- Sorteo, elección y adjudicación de permisos.

a) La fecha de celebración del sorteo se anunciará oportunamente a través de la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) donde también se publicará el resultado del mismo, así como las condiciones de elección y adjudicación de los permisos.

b) Tanto el sorteo, como la elección y adjudicación de los permisos de caza podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre se anunciará oportunamente y podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

d) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el jefe de cuadrilla o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre, apellidos y DNI de todos los componentes de la cuadrilla.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

e) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

2.2.- Sorteo, elección y adjudicación de permisos.

a) La fecha de celebración del sorteo se anunciará oportunamente a través de la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) donde también se publicará el resultado del mismo, así como las condiciones de elección y adjudicación de los permisos.

b) Tanto el sorteo, como la elección y adjudicación de los permisos de caza podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí se anunciará oportunamente y podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse el comprobante del pago de la tasa de participación en el sorteo correspondiente.

c) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud.

d) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengán firmadas por el jefe de cuadrilla o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

— Recibidas fuera de plazo.

— Repetidas.

— Que falseen cualquiera de sus datos.

— Que no especifiquen claramente nombre, apellidos y DNI de todos los componentes de la cuadrilla.

— Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de tasas o cuotas de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteo, elección y adjudicación de permisos.

a) La fecha de celebración del sorteo se anunciará oportunamente a través de la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) donde también se publicará el resultado del mismo, así como las condiciones de elección y adjudicación de los permisos.

b) Tanto el sorteo, como la elección y adjudicación de los permisos de caza podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

4.- Distribución de permisos de adiestramiento de perros.

4.1.- Solicitudes.

a) Para poder acceder a la distribución de permisos de esta modalidad los cazadores deberán haber sido miembros de una cuadrilla de caza de jabalí o de liebre durante la temporada 2021/2022.

b) Los cazadores locales solo podrán acceder a los permisos correspondientes a la comarca cinegética a la que pertenezca la cuadrilla a la que se encuentren adscritos según el calend-

rio de cacerías de esta modalidad que figura en el Anexo V. Los cazadores regionales podrán acceder a los permisos que se encuentren reservados para ellos en cualquiera de las comarcas cinegéticas según el calendario recogido en el Anexo V.

c) Los permisos habilitarán al cazador para la práctica de esta modalidad durante la totalidad de los diez días permitidos sin que se permita la expedición de permisos para días sueltos.

4.2.- Adjudicación de permisos.

a) Las fechas del periodo de adjudicación de permisos de adiestramiento de perros se anunciarán oportunamente a través de la página web oficial del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) donde también se publicará el resultado del mismo. Dicha adjudicación podrá desarrollarse exclusivamente por medios electrónicos y telemáticos.

b) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aun habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falsos, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

ARTÍCULO 14. PRECINTOS DE CAZA.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos, con una numeración correlativa y única para cada precinto, llevan impreso además el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. CAZA SAJA".

b) El precinto será colocado por el AMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

ARTÍCULO 15. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PERROS DE CAZA.

Todos los perros que participen en cualquier actividad cinegética autorizada en la RRC Saja deberán estar correctamente identificados según lo dispuesto en la Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario. El cazador deberá tener a disposición del AMN que se lo pudiese requerir el pasaporte sanitario de todos los perros que esté utilizando en la actividad cinegética.

ARTÍCULO 16. TOMA DE MUESTRAS Y FICHAS DE CAZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva toda la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

ARTÍCULO 17. APLAZAMIENTO DE CACERÍAS.

a) El Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si en el lote previsto para la misma se detectase la presencia de uno o varios ejemplares de oso pardo y la misma, a juicio de la Dirección Técnica, no pudiera celebrarse con las suficientes garantías de seguridad, según lo descrito en el artículo 6.8 de la presente Orden.

b) Asimismo, el Director Técnico de la Reserva podrá aplazar una batida de jabalí si como consecuencia del funcionamiento del operativo recogido en el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no existiese ningún AMN disponible para el control y vigilancia de la misma.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

c) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por las circunstancias indicadas en los apartados anteriores podrán ser recuperados dentro de la misma temporada cinegética, siempre que esta recuperación sea posible sin interferir en el normal desarrollo de la temporada ni contravenir el resto de disposiciones de la presente Orden

d) Las cacerías serán recuperadas en el mismo lote en el que fueron suspendidas y por la misma cuadrilla que se vio afectada por la suspensión. Si el número o distribución de las cacerías a recuperar o la incidencia del riesgo de daños causados por la especie lo hiciesen aconsejable la Dirección Técnica elaborará un calendario de recuperación para las cacerías aplazadas compuesto por aquellos lotes y fechas que se consideren más convenientes técnicamente.

e) En cualquier caso en las batidas de recuperación no será necesario cumplir el requisito de presencia mínima de cazadores que se recoge en el artículo 6.4.c) de la presente Orden.

ARTÍCULO 18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS CACERÍAS.

a) Todos los participantes en una actividad cinegética, cualquiera que sea la modalidad practicada, deberán portar obligatoriamente una prenda de vestir que cubra completamente el torso y la espalda confeccionada con material reflectante de alta visibilidad certificado según el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.

b) Durante la ejecución de las batidas de jabalí y venado deberán colocarse señales de advertencia de tal circunstancia en las vías de acceso que permitan el paso de vehículos a las zonas afectadas, y en aquellos caminos o senderos señalizados para la práctica del senderismo o la bicicleta de montaña. Las señales, que deberán tener el formato e imagen establecido en el Anexo VI de esta Orden, en cuyo interior figure la leyenda: "PELIGRO: BATIDA DE CAZA" se situarán en el camino o sendero en lugar perfectamente visible. La obligación de la señalización recaerá sobre la cuadrilla de cazadores que realice la batida, siendo responsabilidad del jefe de cuadrilla velar por el cumplimiento de esta obligación.

c) En las batidas de jabalí y venado los tiradores deberán portar las armas descargadas y enfundadas antes de llegar al puesto o después de abandonarlo. No podrán dispararse las armas hasta que todos los puestos se encuentren debidamente colocados, ni podrá hacerse después de que se haya dado por terminada la batida. Asimismo, durante el desarrollo de la cacería se prohíbe abandonar el puesto, salvo casos de fuerza mayor, circunstancia que, en su caso, deberá ser comunicada de inmediato al jefe de cuadrilla y AMN encargado del control de la batida, así como a los puestos contiguos.

d) Siempre que la configuración del terreno lo permita, los puestos se colocarán de modo que queden protegidos de los disparos de los demás cazadores procurando aprovechar para ello los accidentes del terreno.

e) Se prohíbe terminantemente disparar en dirección a otro puesto, hacia los monteros, hacia los perros o hacia otros animales diferentes a los autorizados a abatir. Se prohíbe asimismo disparar al viso o al horizonte, debiendo hacerlo siempre enterrando el proyectil.

f) Bajo ninguna circunstancia se permite portar, exhibir o usar armas fuera del fin propio de la acción cinegética o de modo negligente o temerario, especialmente ante la presencia de otras personas.

g) Durante la celebración de las batidas de venado y jabalí se prohíbe la colocación de puestos y tiradores en las pistas forestales que atraviesen o sirvan de límite del lote de caza.

h) Se prohíbe el ejercicio de la caza bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o estimulantes, estableciéndose un límite máximo de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado para el ejercicio de la actividad cinegética.

ARTÍCULO 19. CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO.

a) La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas y de prevención de daños dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética

ordinaria. Cuando se prevean actuaciones excepcionales en zonas colindantes con el Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre grupos poblacionales que pudieran distribuirse indistintamente dentro y fuera del mismo, será preceptivo el informe previo del Parque Nacional.

b) Por motivos de control sanitario y dentro del protocolo de actuación de la red de vigilancia sanitaria, en los casos en que, en el desarrollo de un permiso de caza en la modalidad de rececho, se localizase un individuo de cualquier especie sometida a aprovechamiento cinegético, que presente signos y síntomas de padecer una enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el AMN responsable del rececho podrá autorizar, bajo su supervisión directa, su sacrificio por parte del titular del permiso de caza. Las piezas abatidas, que bajo ninguna circunstancia podrán serlo por iniciativa del cazador, quedarán a disposición de la Dirección Técnica de la RRC y no generarán la liquidación de tasa o cuota complementaria alguna.

ARTÍCULO 20. COMPETICIONES CINEGÉTICAS.

a) En el Anexo VII se incluyen las competiciones cinegéticas autorizadas en la RRC Saja. Con al menos 10 días de antelación a su celebración el organizador de cada una deberá comunicar a la Dirección Técnica de la RRC las características de la prueba, en particular el listado de participantes, horario y cualquier otro extremo que permita una mejor apreciación de la naturaleza de la competición; la solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite que el evento tiene la condición de competición cinegética de acuerdo a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley de Cantabria 12/2006, de Caza.

b) En la autorización de la competición que, en su caso, se emita, se podrán establecer los condicionados que se estimen adecuados para asegurar que no se producen afecciones significativas a las poblaciones de especies o sus hábitats, ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes.

ARTÍCULO 21. ZONAS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS

a) Se autoriza a la Federación Cántabra de Caza al uso y gestión de las Zonas de Adiestramiento de Perros (ZAPs) en los lotes de caza de Fresneda-Gesía y Vados Sur-La Miña, cuya delimitación se recoge en el Anexo VIII.

b) El plazo permitido para el uso de estas zonas será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2022, los miércoles, jueves, sábados y domingos además de todos los festivos de carácter nacional o autonómico. El uso de la ZAP no estará permitido si en los lotes en las que se incluyen está programada otra actividad, en particular adiestramiento de perros de rastro o competiciones autorizadas

c) Para poder utilizar dicha zona, además de la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza, el cazador deberá estar en posesión de un permiso expedido al efecto por la Federación Cántabra de Caza, en el que deberá constar el nombre, apellidos, DNI y la fecha para la cual es válido. El número máximo de permisos por día que podrán expedirse para cada una de las ZAPs será de 40.

d) Durante la utilización de estas zonas no se podrá portar o utilizar armas de fuego bajo ninguna circunstancia.

e) En el caso de que se pretenda realizar la suelta de especies cinegéticas para su posterior caza deberá comunicarse previamente esta circunstancia a la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

a) Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas o al normal desarrollo de la actividad venatoria. Así mismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

b) En aplicación del artículo 41 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza también podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan daños o situaciones de riesgo para los recursos naturales como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico o ecológico, sean naturales o debidas a accidentes o a cualquier intervención humana.

c) En los casos citados en los dos apartados anteriores, la suspensión de la actividad cinegética se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética, pudiendo afectar a todas o sólo a determinadas modalidades de caza, a toda la Reserva o sólo a alguna de sus comarcas cinegéticas o lotes de caza, durante el tiempo que se considere que se pueden mantener las circunstancias que motivaron la suspensión.

d) Las cacerías que sean suspendidas por alguna de las circunstancias recogidas en este artículo no podrán ser recuperadas, ni existirá derecho alguno a la devolución del importe de los permisos ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

ARTÍCULO 23.- ACCESO A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA PARA MENORES DE 14 AÑOS.

a) Durante el desarrollo de cualquier actividad cinegética autorizada se permite la participación como acompañantes de menores de 14 años bajo la tutela su padre, madre o tutor legal, siempre que éstos últimos dispongan del permiso para realizar dichas actividades.

b) Cada cazador únicamente podrá tutelar la participación de un menor de 14 años y deberá acompañarlo en todo momento durante la acción de caza, siendo además el responsable de la seguridad de éste y de sus actuaciones durante todo el desarrollo de la actividad. Para poder acogerse a esta modalidad especial el responsable del menor deberá ser mayor de edad y estar en posesión del correspondiente permiso, que en el caso de las modalidades de práctica en cuadrilla nunca podrá ser de invitado.

c) El menor de 14 años deberá estar en posesión del Documento Nacional de Identidad y portarlo durante el desarrollo de la actividad cinegética. En el caso de batidas de jabalí el Jefe de Cuadrilla deberá indicar al AMN encargado del control de la cacería, en el momento de la entrega del permiso, el menor o menores que actuarán como acompañantes y deberá identificar a los miembros de la cuadrilla responsables en el parte de la cacería.

d) El menor no podrá bajo ninguna circunstancia portar ni utilizar ningún tipo de arma durante el desarrollo de la cacería debiendo además en todo momento respetar el resto de disposiciones de la presente Orden, en especial las medidas de seguridad que se recogen en el artículo 20.

ARTÍCULO 24.- INFRACCIONES.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo IX de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. - La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2022.

Santander, 5 de abril de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2022/2023

PEÑA SAGRA NORTE				
PROPIETARIO	TERRENO	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	1	3
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391A	0	1	3
PEÑA SAGRA SUR				
PROPIETARIO	TERRENO	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	1	1
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	MUP 67	0	0	1
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	2	1
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	1	1
Ayuntamiento de Pesaguero	MUP 102 y 103	0	0	1
PEÑA LABRA – TRESMARES NORTE				
PROPIETARIO	TERRENO	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	2	3
Ayuntamiento de Tudanca	MUP 41	0	0	1
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	0	2
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	1	0	1
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	0	1
PEÑA PRIETA				
PROPIETARIO	TERRENO	MACHO TROFEO	MACHO NO MEDALLABLE	HEMBRA NO MEDALLABLE
Mancomunidad Puertos de Pineda	La Conería	0	1	1
Ayuntamiento de Vega de Liébana	MUP 126	0	1	1
TOTAL RRC SAJA		1	10	21

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE RECECHOS DE VENADO TEMPORADA 2022/2023

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayuntamiento Hdad Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	8	0
Junta Vecinal de Fontecha	MUP 193	0	1	0
Juntas Vecinales de Aradillos y Fresno del Río	MUP 188	0	1	0
Junta Vecinal de Coo	MUP 359	0	0	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-Quar	0	0	1
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	0	1
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	0	1
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	0	1
Ayuntamiento de Ruate	MUP 10, 35, 36 y 37	0	2	1
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8, 9	0	1	0
Juntas Vecinales de Valle y Terán	MUP 10 ter	0	1	0
Junta Vecinal de Viaña	MUP 8 bis	0	1	0
Junta Vecinal de Carmona	MUP 7	0	0	1
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 13 y 15	0	2	1
Mancomunidad Campoo Cabuérniga	MUP 16	0	4	1
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	1	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 28	0	0	1
Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	1	0	0
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	0	1
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	0	1	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 32	0	0	1
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	1	0
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	0	1	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y Llandigón	0	2	1
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	0	2	1
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	0	1
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	1	0
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	1	1	1
Junta Vecinal de Obeso	MUP 336-bis	0	1	0

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

PROPIETARIO	TERRENO	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Junta Vecinal de Cosío y Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	0
Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	MUP 89	0	4	0
Ayuntamiento de Pesaguero	MUP 103, 108, 109	0	2	0
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	MUP 67	1	2	0
Mancomunidad Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	0	1	0
Ayuntamiento de Vega de Liébana	MUP 133,134, 124, 126	1	3	0
TOTAL RRC SAJA		4	47	16

BATIDAS DE VENADO

PROPIETARIO	LOTES DE CAZA	FECHA	CONDICIONES
Ayuntamiento de Pesaguero	Margaperas	18 febrero 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Camaleño	Panda y Carrieda ¹	19 febrero 2023	Hembras y crías sin cupo. Machos cupo 5.
Ayuntamiento de Vega de Liébana	Onquemada ²	25 febrero 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	Poda y Cordancas ³ Bicobres Norte	26 febrero 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	Dobra Regaos	4 marzo 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Camaleño	La Robla ⁴	5 marzo 2023	Hembras y crías sin cupo. Machos cupo 5.
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	Dobra El Mazo Arretuerto	11 marzo 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Camaleño	Panda y Carrieda ¹	12 marzo 2023	Hembras y crías sin cupo. Machos cupo 5.
Ayuntamiento de Vega de Liébana	Sobreglesias	18 marzo 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Pesaguero	Calejo Linares	19 marzo 2023	Hembras y crías. Sin cupo.
Ayuntamiento de Camaleño	La Robla ⁴	25 marzo 2023	Hembras y crías sin cupo. Machos cupo 5.

¹ Solamente MUP 80, 83, 85, 86 y 87

² Solamente MUP 125, 129, 133 y 134

³ Solamente MUP 89 y 90

⁴ Solamente MUP 79, 81, 82 y 84

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO III: CALENDARIO DE CACERÍAS DE JABALÍ, LIEBRE Y SORDA 2022/2023

CACERÍAS DE JABALÍ 2022/2023

ID	LOTE	FECHA
J-001	SOTO	10/09/2022
J-002	FUENTES ESTE	10/09/2022
J-003	MONTABLIZ	10/09/2022
J-004	MONTEQUEMAO	10/09/2022
J-005	COO-SAN CIPRIANO	10/09/2022
J-006	MOZAGRUCU	10/09/2022
J-007	MONTE AA	10/09/2022
J-008	PEÑA FRESNEDA	10/09/2022
J-009	NEGRÉU	10/09/2022
J-010	CASAL NORTE	10/09/2022
J-011	DOBRA REGAOS	10/09/2022
J-012	CALEJO	10/09/2022
J-013	MONTE CUBINO	10/09/2022
J-014	PANDA Y CARRIELDA	10/09/2022
J-015	PALOMBERA ESTE	11/09/2022
J-016	LA GRAJERA	11/09/2022
J-017	PONIENTE	11/09/2022
J-018	VADOS NORTE	11/09/2022
J-019	VADOS SUR	11/09/2022
J-020	CANALUCU	11/09/2022
J-021	LA FRENTE Y NAVAS	11/09/2022
J-022	BICOBRES SUR	11/09/2022
J-023	COTERA ORIA	11/09/2022
J-024	FONFRÍA	11/09/2022
J-025	MATASEÑAS	11/09/2022
J-026	LA ROBLA	11/09/2022
J-027	TORNERO	17/09/2022
J-028	FUENTES OESTE	17/09/2022
J-029	VAOCEREZO	17/09/2022
J-030	FRESNEDA Y LA GESIA	17/09/2022
J-031	MOZAGRO	17/09/2022
J-032	ROZALÉN	17/09/2022
J-033	PEÑA COLSA	17/09/2022
J-034	CASAL ESTE	17/09/2022
J-035	TEJÉU	17/09/2022
J-036	ARABEDES	17/09/2022
J-037	BÁRAJO	17/09/2022
J-038	BARCENILLA	17/09/2022
J-039	ONQUEMADA	17/09/2022
J-040	SOBREBODIA	17/09/2022
J-041	ABIADA	18/09/2022

ID	LOTE	FECHA
J-042	MILAGRO	18/09/2022
J-043	GUSTIO FONTECHA	18/09/2022
J-044	RODIL-LA BACERA	18/09/2022
J-045	CIEZA NORTE	18/09/2022
J-046	SAN CIFRIÁN	18/09/2022
J-047	VIAÑA	18/09/2022
J-048	VALFRÍA	18/09/2022
J-049	BÁRCENA VERDUJAL	18/09/2022
J-050	SOLIGOTE	18/09/2022
J-051	BICOBRES NORTE	18/09/2022
J-052	DOBRA EL MAZO	18/09/2022
J-053	MARGAPERAS	18/09/2022
J-054	RAIZ ACEBAL	18/09/2022
J-055	PALOMBERA OESTE	24/09/2022
J-056	IZARA SUANO	24/09/2022
J-057	LA GRAJERA	24/09/2022
J-058	CIEZA SUR	24/09/2022
J-059	LA COTERA	24/09/2022
J-060	CANDANOSO	24/09/2022
J-061	CANALUCU	24/09/2022
J-062	EL TÁLADRO	24/09/2022
J-063	PODA Y CORDANCAS	24/09/2022
J-064	ARRETUERTO	24/09/2022
J-065	PÁMANES	24/09/2022
J-066	SOBREIGLESIAS	24/09/2022
J-067	PANDA Y CARRIELDA	24/09/2022
J-068	MAZANDRERO	25/09/2022
J-069	MONTABLIZ	25/09/2022
J-070	MONTEQUEMAO	25/09/2022
J-071	LA MIÑA	25/09/2022
J-072	SERRADORES	25/09/2022
J-073	CAVIÑA	25/09/2022
J-074	LA FRENTE Y NAVAS	25/09/2022
J-075	LA CESTERA	25/09/2022
J-076	VALLEJAS DE SAN PABLO	25/09/2022
J-077	LA HOYONA	25/09/2022
J-078	CUESTA BERNIZO	25/09/2022
J-079	MILEBAÑOS	25/09/2022
J-080	PROAÑO	01/10/2022
J-081	VILLACANTID	01/10/2022
J-082	PONIENTE	01/10/2022

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-083	CIEZA NORTE	01/10/2022
J-084	MOZAGRUCU	01/10/2022
J-085	MONTE AA	01/10/2022
J-086	PEÑA FRESNEDA	01/10/2022
J-087	NEGRÉU	01/10/2022
J-088	CASAL NORTE	01/10/2022
J-089	DOBRA EL MAZO	01/10/2022
J-090	MARGAPERAS	01/10/2022
J-091	FONFRÍA	01/10/2022
J-092	LA ROBLA	01/10/2022
J-093	ARGÜESO	02/10/2022
J-094	FUENTES OESTE	02/10/2022
J-095	VAOCEREZO	02/10/2022
J-096	RODIL-LA BACERA	02/10/2022
J-097	MOZAGRO	02/10/2022
J-098	ROZALÉN	02/10/2022
J-099	PEÑA COLSA	02/10/2022
J-100	CASAL ESTE	02/10/2022
J-101	SOLIGOTE	02/10/2022
J-102	ARABEDES	02/10/2022
J-103	DOBRA REGAOS	02/10/2022
J-104	CALEJO	02/10/2022
J-105	MONTE CUBINO	02/10/2022
J-106	SOBREBODIA	02/10/2022
J-107	TORNERO	08/10/2022
J-108	FUENTES ESTE	08/10/2022
J-109	CIEZA SUR	08/10/2022
J-110	COO-SAN CIPRIANO	08/10/2022
J-111	SAN CIFRIÁN	08/10/2022
J-112	VIAÑA	08/10/2022
J-113	LA DEHESA	08/10/2022
J-114	LA FRENTE Y NAVAS	08/10/2022
J-115	BÁRCENA VERDUJAL	08/10/2022
J-116	VALLEJAS DE SAN PABLO	08/10/2022
J-117	BICOBRES SUR	08/10/2022
J-118	LA HOYONA	08/10/2022
J-119	CUESTA BERNIZO	08/10/2022
J-120	MILEBAÑOS	08/10/2022
J-121	ABIADA	09/10/2022
J-122	PALOMBERA ESTE	09/10/2022
J-123	LA GRAJERA	09/10/2022
J-124	LA MIÑA	09/10/2022
J-125	LA MAHILLA	09/10/2022
J-126	CANALUCU	09/10/2022
J-127	EL TÁLADRO	09/10/2022

ID	LOTE	FECHA
J-128	PODA Y CORDANCAS	09/10/2022
J-129	ARRETUERTO	09/10/2022
J-130	PÁMANES	09/10/2022
J-131	MATASEÑAS	09/10/2022
J-132	PANDA Y CARRIELDA	09/10/2022
J-133	MAZANDRERO	15/10/2022
J-134	SOTO	15/10/2022
J-135	MONTABLIZ	15/10/2022
J-136	PONIENTE	15/10/2022
J-137	VADOS NORTE	15/10/2022
J-138	LA COTERA	15/10/2022
J-139	CAVIÑA	15/10/2022
J-140	NEGRÉU	15/10/2022
J-141	TEJÉU	15/10/2022
J-142	ARABEDES	15/10/2022
J-143	BÁRAJO	15/10/2022
J-144	BARCENILLA	15/10/2022
J-145	ONQUEMADA	15/10/2022
J-146	SOBREBODIA	15/10/2022
J-147	PROAÑO	16/10/2022
J-148	VILLACANTID	16/10/2022
J-149	VAOCEREZO	16/10/2022
J-150	FRESNEDA Y LA GESÍA	16/10/2022
J-151	MOZAGRUCU	16/10/2022
J-152	MONTE AA	16/10/2022
J-153	VADOS CENTRO	16/10/2022
J-154	CASAL NORTE	16/10/2022
J-155	LA CESTERA	16/10/2022
J-156	SOLIGOTE	16/10/2022
J-157	BICOBRES NORTE	16/10/2022
J-158	MARGAPERAS	16/10/2022
J-159	RAIZ ACEBAL	16/10/2022
J-160	FONFRÍA	16/10/2022
J-161	LA ROBLA	16/10/2022
J-162	ARGÜESO	22/10/2022
J-163	IZARA SUANO	22/10/2022
J-164	RODIL-LA BACERA	22/10/2022
J-165	CIEZA NORTE	22/10/2022
J-166	SAN CIFRIÁN	22/10/2022
J-167	LA MIÑA	22/10/2022
J-168	LA MAHILLA	22/10/2022
J-169	LA FRENTE Y NAVAS	22/10/2022
J-170	CASAL ESTE	22/10/2022
J-171	PODA Y CORDANCAS	22/10/2022
J-172	PÁMANES	22/10/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-173	SOBREIGLESIAS	22/10/2022
J-174	MATASEÑAS	22/10/2022
J-175	PANDA Y CARRIELDA	22/10/2022
J-176	TORNERO	23/10/2022
J-177	FUENTES ESTE	23/10/2022
J-178	LA GRAJERA	23/10/2022
J-179	MONTEQUEMAO	23/10/2022
J-180	MOZAGRO	23/10/2022
J-181	ROZALÉN	23/10/2022
J-182	VADOS SUR	23/10/2022
J-183	EL TÁLADRO	23/10/2022
J-184	BÁRCENA VERDUJAL	23/10/2022
J-185	VALLEJAS DE SAN PABLO	23/10/2022
J-186	LA HOYONA	23/10/2022
J-187	CUESTA BERNIZO	23/10/2022
J-188	MILEBAÑOS	23/10/2022
J-189	MAZANDRERO	29/10/2022
J-190	SOTO	29/10/2022
J-191	PONIENTE	29/10/2022
J-192	COO-SAN CIPRIANO	29/10/2022
J-193	LA COTERA	29/10/2022
J-194	CANDANOSO	29/10/2022
J-195	SOLIGOTE	29/10/2022
J-196	DOBRA EL MAZO	29/10/2022
J-197	MARGAPERAS	29/10/2022
J-198	RAIZ ACEBAL	29/10/2022
J-199	LA ROBLA	29/10/2022
J-200	PROAÑO	30/10/2022
J-201	VILLACANTID	30/10/2022
J-202	VAOCEREZO	30/10/2022
J-203	FRESNEDA Y LA GESÍA	30/10/2022
J-204	VALFRÍA	30/10/2022
J-205	LA DEHESA	30/10/2022
J-206	CAVIÑA	30/10/2022
J-207	LA CESTERA	30/10/2022
J-208	TEJÉU	30/10/2022
J-209	ARABEDES	30/10/2022
J-210	BÁRAJO	30/10/2022
J-211	BARCENILLA	30/10/2022
J-212	ONQUEMADA	30/10/2022
J-213	SOBREBODIA	30/10/2022
J-214	ABIADA	05/11/2022
J-215	PALOMBERA ESTE	05/11/2022
J-216	MONTEQUEMAO	05/11/2022
J-217	CIEZA NORTE	05/11/2022

ID	LOTE	FECHA
J-218	MOZAGRUCU	05/11/2022
J-219	VADOS SUR	05/11/2022
J-220	PEÑA COLSA	05/11/2022
J-221	CANALUCU	05/11/2022
J-222	CASAL ESTE	05/11/2022
J-223	BICOBRES SUR	05/11/2022
J-224	ARRETUERTO	05/11/2022
J-225	PÁMANES	05/11/2022
J-226	MATASEÑAS	05/11/2022
J-227	MILAGRO	06/11/2022
J-228	FUENTES OESTE	06/11/2022
J-229	MONTABLIZ	06/11/2022
J-230	SAN CIFRIÁN	06/11/2022
J-231	VADOS CENTRO	06/11/2022
J-232	PEÑA FRESNEDA	06/11/2022
J-233	NEGRÉU	06/11/2022
J-234	CASAL NORTE	06/11/2022
J-235	DOBRA REGAOS	06/11/2022
J-236	COTERA ORIA	06/11/2022
J-237	MONTE CUBINO	06/11/2022
J-238	PANDA Y CARRIELDA	06/11/2022
J-239	PALOMBERA OESTE	12/11/2022
J-240	VILLACANTID	12/11/2022
J-241	CIEZA SUR	12/11/2022
J-242	FRESNEDA Y LA GESÍA	12/11/2022
J-243	MOZAGRO	12/11/2022
J-244	VALFRÍA	12/11/2022
J-245	LA DEHESA	12/11/2022
J-246	BÁRCENA VERDUJAL	12/11/2022
J-247	SOLIGOTE	12/11/2022
J-248	ARABEDES	12/11/2022
J-249	BÁRAJO	12/11/2022
J-250	BARCENILLA	12/11/2022
J-251	ONQUEMADA	12/11/2022
J-252	SOBREBODIA	12/11/2022
J-253	FUENTES ESTE	13/11/2022
J-254	IZARA SUANO	13/11/2022
J-255	VAOCEREZO	13/11/2022
J-256	LA MIÑA	13/11/2022
J-257	LA MAHILLA	13/11/2022
J-258	EL TÁLADRO	13/11/2022
J-259	CASAL ESTE	13/11/2022
J-260	BICOBRES NORTE	13/11/2022
J-261	LA HOYONA	13/11/2022
J-262	CUESTA BERNIZO	13/11/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-263	MILEBAÑOS	13/11/2022
J-264	MAZANDRERO	19/11/2022
J-265	ARGÜESO	19/11/2022
J-266	RODIL-LA BACERA	19/11/2022
J-267	CIEZA NORTE	19/11/2022
J-268	LA COTERA	19/11/2022
J-269	CANDANOSO	19/11/2022
J-270	CAVIÑA	19/11/2022
J-271	CASAL NORTE	19/11/2022
J-272	LA CESTERA	19/11/2022
J-273	PODA Y CORDANCAS	19/11/2022
J-274	CALEJO	19/11/2022
J-275	COTERA ORIA	19/11/2022
J-276	MONTE CUBINO	19/11/2022
J-277	PANDA Y CARRIELDA	19/11/2022
J-278	ABIADA	20/11/2022
J-279	SOTO	20/11/2022
J-280	GUSTÍO FONTECHA	20/11/2022
J-281	PONIENTE	20/11/2022
J-282	SAN CIFRIÁN	20/11/2022
J-283	ROZALÉN	20/11/2022
J-284	VADOS SUR	20/11/2022
J-285	CANALUCU	20/11/2022
J-286	TEJÉU	20/11/2022
J-287	BICOBRES SUR	20/11/2022
J-288	ARRETUERTO	20/11/2022
J-289	SOBREIGLESIAS	20/11/2022
J-290	MATASEÑAS	20/11/2022
J-291	MILAGRO	26/11/2022
J-292	FUENTES OESTE	26/11/2022
J-293	VAOCEREZO	26/11/2022
J-294	FRESNEDA Y LA GESÍA	26/11/2022
J-295	VALFRÍA	26/11/2022
J-296	LA DEHESA	26/11/2022
J-297	LA FRENTE Y NAVAS	26/11/2022
J-298	CASAL ESTE	26/11/2022
J-299	BICOBRES NORTE	26/11/2022
J-300	LA HOYONA	26/11/2022
J-301	CUESTA BERNIZO	26/11/2022
J-302	MILEBAÑOS	26/11/2022
J-303	TORNERO	27/11/2022
J-304	PALOMBERA OESTE	27/11/2022
J-305	MONTABLIZ	27/11/2022
J-306	MONTEQUEMAO	27/11/2022
J-307	MOZAGRUCU	27/11/2022

ID	LOTE	FECHA
J-308	MONTE AA	27/11/2022
J-309	PEÑA FRESNEDA	27/11/2022
J-310	BÁRCENA VERDUJAL	27/11/2022
J-311	SOLIGOTE	27/11/2022
J-312	ARABEDES	27/11/2022
J-313	BÁRAJO	27/11/2022
J-314	BARCENILLA	27/11/2022
J-315	ONQUEMADA	27/11/2022
J-316	SOBREBODIA	27/11/2022
J-317	PROAÑO	03/12/2022
J-318	VILLACANTID	03/12/2022
J-319	LA GRAJERA	03/12/2022
J-320	CIEZA SUR	03/12/2022
J-321	MOZAGRO	03/12/2022
J-322	SERRADORES	03/12/2022
J-323	CANDANOSO	03/12/2022
J-324	CANALUCU	03/12/2022
J-325	EL TÁLADRO	03/12/2022
J-326	BICOBRES SUR	03/12/2022
J-327	ARRETUERTO	03/12/2022
J-328	PÁMANES	03/12/2022
J-329	SOBREIGLESIAS	03/12/2022
J-330	MAZANDRERO	04/12/2022
J-331	SOTO	04/12/2022
J-332	PONIENTE	04/12/2022
J-333	COO-SAN CIPRIANO	04/12/2022
J-334	VADOS NORTE	04/12/2022
J-335	LA COTERA	04/12/2022
J-336	CAVIÑA	04/12/2022
J-337	NEGRÉU	04/12/2022
J-338	CASAL NORTE	04/12/2022
J-339	PODA Y CORDANCAS	04/12/2022
J-340	DOBRA REGAOS	04/12/2022
J-341	COTERA ORIA	04/12/2022
J-342	MONTE CUBINO	04/12/2022
J-343	PANDA Y CARRIELDA	04/12/2022
J-344	MILAGRO	10/12/2022
J-345	FUENTES OESTE	10/12/2022
J-346	MONTABLIZ	10/12/2022
J-347	MONTEQUEMAO	10/12/2022
J-348	MONTE AA	10/12/2022
J-349	VADOS CENTRO	10/12/2022
J-350	LA CESTERA	10/12/2022
J-351	TEJÉU	10/12/2022
J-352	ARABEDES	10/12/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-353	DOBRA EL MAZO	10/12/2022
J-354	MARGAPERAS	10/12/2022
J-355	FONFRÍA	10/12/2022
J-356	SOBREBODIA	10/12/2022
J-357	PALOMBERA ESTE	11/12/2022
J-358	GUSTÍO FONTECHA	11/12/2022
J-359	VAOCEREZO	11/12/2022
J-360	RODIL-LA BACERA	11/12/2022
J-361	VADOS SUR	11/12/2022
J-362	PEÑA COLSA	11/12/2022
J-363	LA FRENTE Y NAVAS	11/12/2022
J-364	CASAL ESTE	11/12/2022
J-365	VALLEJAS DE SAN PABLO	11/12/2022
J-366	LA HOYONA	11/12/2022
J-367	CUESTA BERNIZO	11/12/2022
J-368	MILEBAÑOS	11/12/2022
J-369	LA ROBLA	11/12/2022
J-370	FUENTES ESTE	17/12/2022
J-371	IZARA SUANO	17/12/2022
J-372	CIEZA SUR	17/12/2022
J-373	SAN CIFRIÁN	17/12/2022
J-374	VADOS NORTE	17/12/2022
J-375	LA COTERA	17/12/2022
J-376	BÁRCENA VERDUJAL	17/12/2022
J-377	SOLIGOTE	17/12/2022
J-378	PODA Y CORDANCAS	17/12/2022
J-379	CALEJO	17/12/2022
J-380	COTERA ORIA	17/12/2022
J-381	MONTE CUBINO	17/12/2022
J-382	PANDA Y CARRIELDA	17/12/2022
J-383	MAZANDRERO	18/12/2022
J-384	ARGÜESO	18/12/2022
J-385	COO-SAN CIPRIANO	18/12/2022
J-386	MOZAGRUCU	18/12/2022
J-387	LA MIÑA	18/12/2022
J-388	SERRADORES	18/12/2022
J-389	CANALUCU	18/12/2022
J-390	EL TÁLADRO	18/12/2022
J-391	BICOBRES SUR	18/12/2022
J-392	ARRETUERTO	18/12/2022
J-393	SOBREIGLESIAS	18/12/2022
J-394	MATASEÑAS	18/12/2022
J-395	PALOMBERA OESTE	24/12/2022
J-396	VILLACANTID	24/12/2022
J-397	RODIL-LA BACERA	24/12/2022

ID	LOTE	FECHA
J-398	CIEZA NORTE	24/12/2022
J-399	VIAÑA	24/12/2022
J-400	LA DEHESA	24/12/2022
J-401	NEGRÉU	24/12/2022
J-402	CASAL NORTE	24/12/2022
J-403	BICOBRES NORTE	24/12/2022
J-404	VALLEJAS DE SAN PABLO	24/12/2022
J-405	LA HOYONA	24/12/2022
J-406	CUESTA BERNIZO	24/12/2022
J-407	MILEBAÑOS	24/12/2022
J-408	PALOMBERA ESTE	31/12/2022
J-409	GUSTÍO FONTECHA	31/12/2022
J-410	PONIENTE	31/12/2022
J-411	MOZAGRO	31/12/2022
J-412	VADOS CENTRO	31/12/2022
J-413	PEÑA COLSA	31/12/2022
J-414	CAVIÑA	31/12/2022
J-415	LA CESTERA	31/12/2022
J-416	TEJÉU	31/12/2022
J-417	ARABEDES	31/12/2022
J-418	MARGAPERAS	31/12/2022
J-419	RAIZ ACEBAL	31/12/2022
J-420	FONFRÍA	31/12/2022
J-421	SOBREBODIA	31/12/2022
J-422	MILAGRO	07/01/2023
J-423	ARGÜESO	07/01/2023
J-424	VAOCEREZO	07/01/2023
J-425	FRESNEDA Y LA GESÍA	07/01/2023
J-426	SAN CIFRIÁN	07/01/2023
J-427	LA MIÑA	07/01/2023
J-428	LA MAHILLA	07/01/2023
J-429	CANALUCU	07/01/2023
J-430	BICOBRES SUR	07/01/2023
J-431	PÁMANES	07/01/2023
J-432	SOBREIGLESIAS	07/01/2023
J-433	MATASEÑAS	07/01/2023
J-434	TORNERO	08/01/2023
J-435	IZARA SUANO	08/01/2023
J-436	MONTABLIZ	08/01/2023
J-437	MONTEQUEMAO	08/01/2023
J-438	MONTE AA	08/01/2023
J-439	PEÑA FRESNEDA	08/01/2023
J-440	BÁRCENA VERDUJAL	08/01/2023
J-441	SOLIGOTE	08/01/2023
J-442	PODA Y CORDANCAS	08/01/2023

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-443	BÁRAJO	08/01/2023
J-444	BARCENILLA	08/01/2023
J-445	ONQUEMADA	08/01/2023
J-446	PANDA Y CARRIELDA	08/01/2023
J-447	MAZANDRERO	14/01/2023
J-448	SOTO	14/01/2023
J-449	LA GRAJERA	14/01/2023
J-450	CIEZA SUR	14/01/2023
J-451	VADOS NORTE	14/01/2023
J-452	CANDANOSO	14/01/2023
J-453	CAVIÑA	14/01/2023
J-454	LA FRENTE Y NAVAS	14/01/2023
J-455	CASAL ESTE	14/01/2023
J-456	ARABEDES	14/01/2023
J-457	DOBRA REGAOS	14/01/2023
J-458	CALEJO	14/01/2023
J-459	COTERA ORIA	14/01/2023
J-460	SOBREBODIA	14/01/2023
J-461	PALOMBERA ESTE	15/01/2023
J-462	GUSTÍO FONTECHA	15/01/2023
J-463	CIEZA NORTE	15/01/2023
J-464	MOZAGRUCU	15/01/2023
J-465	VIAÑA	15/01/2023
J-466	VALFRÍA	15/01/2023
J-467	NEGRÉU	15/01/2023
J-468	CASAL NORTE	15/01/2023
J-469	BICOBRES NORTE	15/01/2023
J-470	DOBRA EL MAZO	15/01/2023
J-471	MARGAPERAS	15/01/2023
J-472	FONFRÍA	15/01/2023
J-473	LA ROBLA	15/01/2023
J-474	PROAÑO	21/01/2023
J-475	PALOMBERA OESTE	21/01/2023
J-476	PONIENTE	21/01/2023
J-477	COO-SAN CIPRIANO	21/01/2023
J-478	SAN CIFRIÁN	21/01/2023
J-479	ROZALÉN	21/01/2023
J-480	PEÑA COLSA	21/01/2023
J-481	BÁRCENA VERDUJAL	21/01/2023
J-482	SOLIGOTE	21/01/2023
J-483	PODA Y CORDANCAS	21/01/2023
J-484	BÁRAJO	21/01/2023
J-485	BARCENILLA	21/01/2023
J-486	ONQUEMADA	21/01/2023
J-487	PANDA Y CARRIELDA	21/01/2023

ID	LOTE	FECHA
J-488	ARGÜESO	22/01/2023
J-489	FUENTES OESTE	22/01/2023
J-490	MONTEQUEMAO	22/01/2023
J-491	FRESNEDA Y LA GESÍA	22/01/2023
J-492	SERRADORES	22/01/2023
J-493	LA MAHILLA	22/01/2023
J-494	LA CESTERA	22/01/2023
J-495	TEJÉU	22/01/2023
J-496	VALLEJAS DE SAN PABLO	22/01/2023
J-497	BICOBRES SUR	22/01/2023
J-498	LA HOYONA	22/01/2023
J-499	CUESTA BERNIZO	22/01/2023
J-500	MILEBAÑOS	22/01/2023
J-501	ABIADA	28/01/2023
J-502	GUSTÍO FONTECHA	28/01/2023
J-503	RODIL LA BACERA	28/01/2023
J-504	VADOS CENTRO	28/01/2023
J-505	PEÑA FRESNEDA	28/01/2023
J-506	LA FRENTE Y NAVAS	28/01/2023
J-507	CASAL NORTE	28/01/2023
J-508	BICOBRES NORTE	28/01/2023
J-509	DOBRA EL MAZO	28/01/2023
J-510	RAIZ ACEBAL	28/01/2023
J-511	FONFRÍA	28/01/2023
J-512	LA ROBLA	28/01/2023
J-513	TORNERO	29/01/2023
J-514	FUENTES ESTE	29/01/2023
J-515	LA GRAJERA	29/01/2023
J-516	CIEZA SUR	29/01/2023
J-517	VADOS NORTE	29/01/2023
J-518	CANDANOSO	29/01/2023
J-519	CANALUCU	29/01/2023
J-520	EL TÁLADRO	29/01/2023
J-521	DOBRA REGAOS	29/01/2023
J-522	CALEJO	29/01/2023
J-523	COTERA ORIA	29/01/2023
J-524	SOBREBODIA	29/01/2023
J-525	PROAÑO	04/02/2023
J-526	VILLACANTID	04/02/2023
J-527	MONTEQUEMAO	04/02/2023
J-528	MOZAGRO	04/02/2023
J-529	VIAÑA	04/02/2023
J-530	VALFRÍA	04/02/2023
J-531	CAVIÑA	04/02/2023
J-532	NEGRÉU	04/02/2023

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
J-533	TEJÉU	04/02/2023
J-534	VALLEJAS DE SAN PABLO	04/02/2023
J-535	BICOBRES SUR	04/02/2023
J-536	ARREBUERTO	04/02/2023
J-537	SOBREIGLESIAS	04/02/2023
J-538	MATASEÑAS	04/02/2023
J-539	MILAGRO	05/02/2023
J-540	PALOMBERA ESTE	05/02/2023
J-541	COO-SAN CIPRIANO	05/02/2023
J-542	SERRADORES	05/02/2023
J-543	LA MAHILLA	05/02/2023
J-544	BÁRCENA VERDUJAL	05/02/2023
J-545	BÁRAJO	05/02/2023
J-546	BARCENILLA	05/02/2023
J-547	ONQUEMADA	05/02/2023
J-548	PANDA Y CARRIELDA	05/02/2023
J-549	ABIADA	11/02/2023
J-550	PALOMBERA OESTE	11/02/2023
J-551	RODIL-LA BACERA	11/02/2023
J-552	CIEZA NORTE	11/02/2023
J-553	ROZALÉN	11/02/2023
J-554	LA DEHESA	11/02/2023

ID	LOTE	FECHA
J-555	CASAL NORTE	11/02/2023
J-556	LA CESTERA	11/02/2023
J-557	COTERA ORIA	11/02/2023
J-558	FONFRÍA	11/02/2023
J-559	MONTE CUBINO	11/02/2023
J-560	LA ROBLA	11/02/2023
J-561	TORNERO	12/02/2023
J-562	SOTO	12/02/2023
J-563	IZARA SUANO	12/02/2023
J-564	VAOCEREZO	12/02/2023
J-565	PONIENTE	12/02/2023
J-566	VADOS SUR	12/02/2023
J-567	PEÑA COLSA	12/02/2023
J-568	EL TÁLADRO	12/02/2023
J-569	CASAL ESTE	12/02/2023
J-570	ARABEDES	12/02/2023
J-571	DOBRA EL MAZO	12/02/2023
J-572	PÁMANES	12/02/2023
J-573	RAIZ ACEBAL	12/02/2023

CACERÍAS DE PERREO DE LIEBRE 2022/2023

ID	LOTE	FECHA
P-001	ABIADA	13/09/2022
P-002	MAZANDRERO	13/09/2022
P-003	FUENTES ESTE	13/09/2022
P-004	VAOCEREZO	13/09/2022
P-005	COO-SAN CIPRIANO	13/09/2022
P-006	SAN CIFRIÁN	13/09/2022
P-007	VALFRÍA	13/09/2022
P-008	CANALUCU	13/09/2022
P-009	CASAL NORTE	13/09/2022
P-010	TEJÉU	13/09/2022
P-011	FUENTES OESTE	15/09/2022
P-012	VILLACANTID	15/09/2022
P-013	MONTABLIZ	15/09/2022
P-014	RODIL-LA BACERA	15/09/2022
P-015	MOZAGRUCU	15/09/2022
P-016	SERRADORES	15/09/2022
P-017	LA DEHESA	15/09/2022
P-018	CASAL ESTE	15/09/2022
P-019	SOLIGOTE	15/09/2022

ID	LOTE	FECHA
P-020	LA FRENTE Y NAVAS	17/09/2022
P-021	PALOMBERA ESTE	20/09/2022
P-022	LA GRAJERA	20/09/2022
P-023	MONTEQUEMAO	20/09/2022
P-024	CIEZA NORTE	20/09/2022
P-025	MONTE AA	20/09/2022
P-026	SERRADORES	20/09/2022
P-027	NEGRÉU	20/09/2022
P-028	TEJÉU	20/09/2022
P-029	SOTO	22/09/2022
P-030	PALOMBERA OESTE	22/09/2022
P-031	FUENTES ESTE	22/09/2022
P-032	MONTABLIZ	22/09/2022
P-033	PONIENTE	22/09/2022
P-034	MOZAGRO	22/09/2022
P-035	ROZALÉN	22/09/2022
P-036	LA FRENTE Y NAVAS	22/09/2022
P-037	BÁRCENA VERDUJAL	22/09/2022
P-038	ABIADA	27/09/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
P-039	PROAÑO	27/09/2022
P-040	FUENTES OESTE	27/09/2022
P-041	RODIL-LA BACERA	27/09/2022
P-042	ROZALÉN	27/09/2022
P-043	LA MIÑA	27/09/2022
P-044	CASAL ESTE	27/09/2022
P-045	SOLIGOTE	27/09/2022
P-046	PALOMBERA OESTE	29/09/2022
P-047	ARGÜESO	29/09/2022
P-048	VILLACANTID	29/09/2022
P-049	VAOCEREZO	29/09/2022
P-050	COO-SAN CIPRIANO	29/09/2022
P-051	SAN CIFRIÁN	29/09/2022
P-052	VALFRÍA	29/09/2022
P-053	CASAL NORTE	29/09/2022
P-054	LA CESTERA	29/09/2022
P-055	SOTO	04/10/2022
P-056	PALOMBERA ESTE	04/10/2022
P-057	MONTEQUEMAO	04/10/2022
P-058	PONIENTE	04/10/2022
P-059	MOZAGRO	04/10/2022

ID	LOTE	FECHA
P-060	MONTE AA	04/10/2022
P-061	LA DEHESA	04/10/2022
P-062	BÁRCENA VERDUJAL	04/10/2022
P-063	MAZANDRERO	06/10/2022
P-064	ARGÜESO	06/10/2022
P-065	LA GRAJERA	06/10/2022
P-066	CIEZA NORTE	06/10/2022
P-067	MOZAGRUCU	06/10/2022
P-068	LA MIÑA	06/10/2022
P-069	CANALUCU	06/10/2022
P-070	NEGRÉU	08/10/2022
P-071	PROAÑO	09/10/2022
P-072	LA CESTERA	09/10/2022

CACERÍAS DE LIEBRE 2022/2023

ID	LOTE	FECHA
L-001	SOTO	11/10/2022
L-002	PALOMBERA OESTE	11/10/2022
L-003	VAOCEREZO	11/10/2022
L-004	CIEZA NORTE	11/10/2022
L-005	CANALUCU	11/10/2022
L-006	ARGÜESO	13/10/2022
L-007	FUENTES ESTE	13/10/2022
L-008	RODIL-LA BACERA	13/10/2022
L-009	MOZAGRO	13/10/2022
L-010	ROZALÉN	13/10/2022
L-011	NEGRÉU	13/10/2022
L-012	CASAL ESTE	13/10/2022
L-013	LA MIÑA	15/10/2022
L-014	ABIADA	18/10/2022
L-015	VILLACANTID	18/10/2022
L-016	VAOCEREZO	18/10/2022
L-017	PONIENTE	18/10/2022
L-018	SAN CIFRIÁN	18/10/2022
L-019	VALFRÍA	18/10/2022
L-020	LA FRENTE Y NAVAS	18/10/2022

ID	LOTE	FECHA
L-021	SOTO	20/10/2022
L-022	PALOMBERA OESTE	20/10/2022
L-023	MOZAGRUCU	20/10/2022
L-024	LA DEHESA	20/10/2022
L-025	BÁRCENA VERDUJAL	20/10/2022
L-026	COO-SAN CIPRIANO	23/10/2022
L-027	SERRADORES	23/10/2022
L-028	CANALUCU	23/10/2022
L-029	PROAÑO	25/10/2022
L-030	ARGÜESO	25/10/2022
L-031	MONTABLIZ	25/10/2022
L-032	MONTE AA	25/10/2022
L-033	CASAL NORTE	25/10/2022
L-034	SOLIGOTE	25/10/2022
L-035	PALOMBERA ESTE	27/10/2022
L-036	FUENTES OESTE	27/10/2022
L-037	CIEZA NORTE	27/10/2022
L-038	MOZAGRUCU	27/10/2022
L-039	LA MIÑA	27/10/2022
L-040	LA DEHESA	27/10/2022

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
L-041	NEGRÉU	27/10/2022
L-042	ROZALÉN	29/10/2022
L-043	ABIADA	01/11/2022
L-044	PONIENTE	01/11/2022
L-045	SAN CIFRIÁN	01/11/2022
L-046	SERRADORES	01/11/2022
L-047	BÁRCENA VERDUJAL	01/11/2022
L-048	FUENTES ESTE	03/11/2022
L-049	LA GRAJERA	03/11/2022
L-050	MONTEQUEMAO	03/11/2022
L-051	COO-SAN CIPRIANO	03/11/2022
L-052	MONTE AA	03/11/2022
L-053	LA MIÑA	03/11/2022
L-054	CASAL NORTE	05/11/2022
L-055	MAZANDRERO	08/11/2022
L-056	VILLACANTID	08/11/2022
L-057	VAOCEREZO	08/11/2022
L-058	MOZAGRO	08/11/2022
L-059	TEJÉU	08/11/2022
L-060	PROAÑO	10/11/2022
L-061	LA GRAJERA	10/11/2022
L-062	MONTE AA	10/11/2022
L-063	CANALUCU	10/11/2022
L-064	LA CESTERA	10/11/2022
L-065	RODIL-LA BACERA	13/11/2022
L-066	MAZANDRERO	15/11/2022
L-067	FUENTES OESTE	15/11/2022
L-068	CIEZA NORTE	15/11/2022
L-069	MOZAGRUCU	15/11/2022
L-070	LA DEHESA	15/11/2022
L-071	CASAL ESTE	15/11/2022
L-072	ARGÜESO	17/11/2022
L-073	MONTEQUEMAO	17/11/2022
L-074	SAN CIFRIÁN	17/11/2022
L-075	LA FRENTE Y NAVAS	17/11/2022
L-076	LA CESTERA	17/11/2022
L-077	SOLIGOTE	19/11/2022
L-078	VAOCEREZO	20/11/2022
L-079	COO-SAN CIPRIANO	20/11/2022
L-080	VALFRÍA	20/11/2022
L-081	PALOMBERA OESTE	22/11/2022
L-082	MONTABLIZ	22/11/2022
L-083	MONTE AA	22/11/2022
L-084	LA MIÑA	22/11/2022
L-085	TEJÉU	22/11/2022

ID	LOTE	FECHA
L-086	PALOMBERA ESTE	24/11/2022
L-087	FUENTES ESTE	24/11/2022
L-088	LA GRAJERA	24/11/2022
L-089	PONIENTE	24/11/2022
L-090	SERRADORES	24/11/2022
L-091	CASAL NORTE	24/11/2022
L-092	LA FRENTE Y NAVAS	27/11/2022
L-093	VILLACANTID	29/11/2022
L-094	RODIL-LA BACERA	29/11/2022
L-095	ROZALÉN	29/11/2022
L-096	VALFRÍA	29/11/2022
L-097	LA CESTERA	29/11/2022
L-098	PALOMBERA ESTE	01/12/2022
L-099	FUENTES OESTE	01/12/2022
L-100	CIEZA NORTE	01/12/2022
L-101	SAN CIFRIÁN	01/12/2022
L-102	TEJÉU	01/12/2022
L-103	CASAL ESTE	03/12/2022
L-104	ABIADA	06/12/2022
L-105	MONTABLIZ	06/12/2022
L-106	PONIENTE	06/12/2022
L-107	MOZAGRO	06/12/2022
L-108	SOLIGOTE	06/12/2022
L-109	PROAÑO	08/12/2022
L-110	FUENTES ESTE	08/12/2022
L-111	VALFRÍA	08/12/2022
L-112	CANALUCU	08/12/2022
L-113	BÁRCENA VERDUJAL	08/12/2022
L-114	LA FRENTE Y NAVAS	10/12/2022
L-115	MAZANDRERO	13/12/2022
L-116	PALOMBERA OESTE	13/12/2022
L-117	RODIL-LA BACERA	13/12/2022
L-118	LA DEHESA	13/12/2022
L-119	NEGRÉU	13/12/2022
L-120	SOTO	15/12/2022
L-121	VILLACANTID	15/12/2022
L-122	LA GRAJERA	15/12/2022
L-123	CASAL NORTE	15/12/2022
L-124	LA CESTERA	18/12/2022
L-125	PALOMBERA ESTE	20/12/2022
L-126	FUENTES OESTE	20/12/2022
L-127	MONTEQUEMAO	20/12/2022
L-128	MOZAGRUCU	20/12/2022
L-129	SOLIGOTE	20/12/2022
L-130	ABIADA	22/12/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
L-131	PROAÑO	22/12/2022
L-132	ROZALÉN	22/12/2022
L-133	CASAL ESTE	24/12/2022
L-134	MAZANDRERO	27/12/2022
L-135	COO-SAN CIPRIANO	27/12/2022
L-136	SERRADORES	27/12/2022
L-137	TEJÉU	27/12/2022
L-138	SOTO	29/12/2022
L-139	ARGÜESO	29/12/2022

ID	LOTE	FECHA
L-140	MONTABLIZ	29/12/2022
L-141	MOZAGRO	29/12/2022
L-142	BÁRCENA VERDUJAL	29/12/2022
L-143	MONTEQUEMAO	31/12/2022
L-144	NEGRÉU	31/12/2022

CACERÍAS DE SORDA 2022/2023

ID	LOTE	FECHA
B-001	PALOMBERA ESTE	01/11/2022
B-002	FUENTES ESTE	01/11/2022
B-003	VAOCEREZO	01/11/2022
B-004	CIEZA NORTE	01/11/2022
B-005	ROZALÉN	01/11/2022
B-006	VADOS SUR	01/11/2022
B-007	LA COTERA	01/11/2022
B-008	PEÑA COLSA	01/11/2022
B-009	CANDANOSO	01/11/2022
B-010	CASAL NORTE	01/11/2022
B-011	LA CESTERA	01/11/2022
B-012	ARABEDES	01/11/2022
B-013	SOTO	03/11/2022
B-014	PALOMBERA OESTE	03/11/2022
B-015	MONTABLIZ	03/11/2022
B-016	CIEZA SUR	03/11/2022
B-017	MOZAGRO	03/11/2022
B-018	VIAÑA	03/11/2022
B-019	PEÑA FRESNEDA	03/11/2022
B-020	NEGRÉU	03/11/2022
B-021	BÁRCENA VERDUJAL	03/11/2022
B-022	TEJÉU	03/11/2022
B-023	PODA Y CORDANCAS	03/11/2022
B-024	GUSTÍO FONTECHA	05/11/2022
B-025	VAOCEREZO	05/11/2022
B-026	ROZALÉN	05/11/2022
B-027	LA FRENTE Y NAVAS	05/11/2022
B-028	LA CESTERA	06/11/2022
B-029	PALOMBERA OESTE	08/11/2022
B-030	FUENTES OESTE	08/11/2022
B-031	LA GRAJERA	08/11/2022

ID	LOTE	FECHA
B-032	CIEZA NORTE	08/11/2022
B-033	SAN CIFRIÁN	08/11/2022
B-034	VADOS NORTE	08/11/2022
B-035	VADOS CENTRO	08/11/2022
B-036	LA MIÑA	08/11/2022
B-037	LA COTERA	08/11/2022
B-038	LA MAHILLA	08/11/2022
B-039	CANDANOSO	08/11/2022
B-040	CANALUCU	08/11/2022
B-041	LA FRENTE Y NAVAS	08/11/2022
B-042	BÁRCENA VERDUJAL	08/11/2022
B-043	PODA Y CORDANCAS	08/11/2022
B-044	SOTO	10/11/2022
B-045	PALOMBERA ESTE	10/11/2022
B-046	GUSTÍO FONTECHA	10/11/2022
B-047	CIEZA SUR	10/11/2022
B-048	COO-SAN CIPRIANO	10/11/2022
B-049	VADOS SUR	10/11/2022
B-050	VALFRÍA	10/11/2022
B-051	PEÑA COLSA	10/11/2022
B-052	CASAL NORTE	10/11/2022
B-053	CASAL ESTE	10/11/2022
B-054	BICOBRES NORTE	10/11/2022
B-055	SOBREIGLESIAS	10/11/2022
B-056	FUENTES OESTE	12/11/2022
B-057	SAN CIFRIÁN	12/11/2022
B-058	MOZAGRO	13/11/2022
B-059	ROZALÉN	13/11/2022
B-060	CANDANOSO	13/11/2022
B-061	SOTO	15/11/2022
B-062	FUENTES ESTE	15/11/2022
B-063	MONTABLIZ	15/11/2022

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
B-064	VAOCEREZO	15/11/2022
B-065	MONTEQUEMAO	15/11/2022
B-066	SAN CIFRIÁN	15/11/2022
B-067	VADOS SUR	15/11/2022
B-068	SERRADORES	15/11/2022
B-069	LA MAHILLA	15/11/2022
B-070	LA FRENTE Y NAVAS	15/11/2022
B-071	CASAL NORTE	15/11/2022
B-072	LA CESTERA	15/11/2022
B-073	PODA Y CORDANCAS	15/11/2022
B-074	BICOBRES NORTE	15/11/2022
B-075	PALOMBERA ESTE	17/11/2022
B-076	GUSTÍO FONTECHA	17/11/2022
B-077	LA GRAJERA	17/11/2022
B-078	RODIL-LA BACERA	17/11/2022
B-079	COO-SAN CIPRIANO	17/11/2022
B-080	ROZALÉN	17/11/2022
B-081	VADOS CENTRO	17/11/2022
B-082	PEÑA FRESNEDA	17/11/2022
B-083	PEÑA COLSA	17/11/2022
B-084	CANDANOSO	17/11/2022
B-085	CAVIÑA	17/11/2022
B-086	BÁRCENA VERDUJAL	17/11/2022
B-087	TEJÉU	17/11/2022
B-088	SOLIGOTE	17/11/2022
B-089	ARABEDES	17/11/2022
B-090	LA GRAJERA	19/11/2022
B-091	LA COTERA	20/11/2022
B-092	EL TÁLADRO	20/11/2022
B-093	FUENTES OESTE	22/11/2022
B-094	GUSTÍO FONTECHA	22/11/2022
B-095	LA GRAJERA	22/11/2022
B-096	CIEZA SUR	22/11/2022
B-097	COO-SAN CIPRIANO	22/11/2022
B-098	MOZAGRO	22/11/2022
B-099	VADOS NORTE	22/11/2022
B-100	VALFRÍA	22/11/2022
B-101	LA MAHILLA	22/11/2022
B-102	CANDANOSO	22/11/2022
B-103	CANALUCU	22/11/2022
B-104	LA FRENTE Y NAVAS	22/11/2022
B-105	LA CESTERA	22/11/2022
B-106	BICOBRES NORTE	22/11/2022
B-107	SOBREIGLESIAS	22/11/2022

ID	LOTE	FECHA
B-108	SOTO	24/11/2022
B-109	IZARA SUANO	24/11/2022
B-110	VAOCEREZO	24/11/2022
B-111	MONTEQUEMAO	24/11/2022
B-112	CIEZA NORTE	24/11/2022
B-113	VADOS CENTRO	24/11/2022
B-114	LA MIÑA	24/11/2022
B-115	PEÑA FRESNEDA	24/11/2022
B-116	PEÑA COLSA	24/11/2022
B-117	CAVIÑA	24/11/2022
B-118	NEGRÉU	24/11/2022
B-119	CASAL ESTE	24/11/2022
B-120	SOLIGOTE	24/11/2022
B-121	MOZAGRO	26/11/2022
B-122	SAN CIFRIÁN	26/11/2022
B-123	ROZALÉN	27/11/2022
B-124	LA MAHILLA	27/11/2022
B-125	CANALUCU	27/11/2022
B-126	SOTO	29/11/2022
B-127	FUENTES OESTE	29/11/2022
B-128	IZARA SUANO	29/11/2022
B-129	CIEZA NORTE	29/11/2022
B-130	MOZAGRUCU	29/11/2022
B-131	SAN CIFRIÁN	29/11/2022
B-132	VADOS SUR	29/11/2022
B-133	SERRADORES	29/11/2022
B-134	LA COTERA	29/11/2022
B-135	CANDANOSO	29/11/2022
B-136	EL TÁLADRO	29/11/2022
B-137	BÁRCENA VERDUJAL	29/11/2022
B-138	TEJÉU	29/11/2022
B-139	ARABEDES	29/11/2022
B-140	SOBREIGLESIAS	29/11/2022
B-141	PALOMBERA OESTE	01/12/2022
B-142	GUSTÍO FONTECHA	01/12/2022
B-143	LA GRAJERA	01/12/2022
B-144	VAOCEREZO	01/12/2022
B-145	COO-SAN CIPRIANO	01/12/2022
B-146	VADOS NORTE	01/12/2022
B-147	VADOS CENTRO	01/12/2022
B-148	LA MIÑA	01/12/2022
B-149	VALFRÍA	01/12/2022
B-150	LA DEHESA	01/12/2022
B-151	CAVIÑA	01/12/2022

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
B-152	NEGRÉU	01/12/2022
B-153	EL TÁLADRO	01/12/2022
B-154	CASAL NORTE	01/12/2022
B-155	LA CESTERA	01/12/2022
B-156	BICOBRES NORTE	01/12/2022
B-157	LA MAHILLA	03/12/2022
B-158	FUENTES OESTE	04/12/2022
B-159	MONTE AA	04/12/2022
B-160	LA FRENTE Y NAVAS	04/12/2022
B-161	SOTO	06/12/2022
B-162	PALOMBERA ESTE	06/12/2022
B-163	GUSTÍO FONTECHA	06/12/2022
B-164	VAOCEREZO	06/12/2022
B-165	MONTEQUEMAO	06/12/2022
B-166	ROZALÉN	06/12/2022
B-167	VADOS NORTE	06/12/2022
B-168	SERRADORES	06/12/2022
B-169	LA DEHESA	06/12/2022
B-170	CANALUCU	06/12/2022
B-171	CASAL NORTE	06/12/2022
B-172	LA CESTERA	06/12/2022
B-173	PALOMBERA OESTE	08/12/2022
B-174	RODIL-LA BACERA	08/12/2022
B-175	CIEZA NORTE	08/12/2022
B-176	MOZAGRUCU	08/12/2022
B-177	SAN CIFRIÁN	08/12/2022
B-178	VIAÑA	08/12/2022
B-179	PEÑA FRESNEDA	08/12/2022
B-180	LA MAHILLA	08/12/2022
B-181	CANDANOSO	08/12/2022
B-182	LA FRENTE Y NAVAS	08/12/2022
B-183	SOLIGOTE	08/12/2022
B-184	ARABEDES	08/12/2022
B-185	LA COTERA	10/12/2022
B-186	CANALUCU	10/12/2022
B-187	CASAL NORTE	10/12/2022
B-188	COO-SAN CIPRIANO	11/12/2022
B-189	MOZAGRUCU	11/12/2022
B-190	LA DEHESA	11/12/2022
B-191	BÁRCENA VERDUJAL	11/12/2022
B-192	FUENTES ESTE	13/12/2022
B-193	LA GRAJERA	13/12/2022
B-194	VAOCEREZO	13/12/2022
B-195	MOZAGRO	13/12/2022

ID	LOTE	FECHA
B-196	SAN CIFRIÁN	13/12/2022
B-197	ROZALÉN	13/12/2022
B-198	VADOS CENTRO	13/12/2022
B-199	VIAÑA	13/12/2022
B-200	PEÑA FRESNEDA	13/12/2022
B-201	VALFRÍA	13/12/2022
B-202	CAVIÑA	13/12/2022
B-203	CANALUCU	13/12/2022
B-204	CASAL ESTE	13/12/2022
B-205	TEJÉU	13/12/2022
B-206	PODA Y CORDANCAS	13/12/2022
B-207	SOBREIGLESIAS	13/12/2022
B-208	PALOMBERA OESTE	15/12/2022
B-209	FUENTES OESTE	15/12/2022
B-210	MONTEQUEMAO	15/12/2022
B-211	CIEZA NORTE	15/12/2022
B-212	MOZAGRUCU	15/12/2022
B-213	VADOS NORTE	15/12/2022
B-214	LA MIÑA	15/12/2022
B-215	SERRADORES	15/12/2022
B-216	LA MAHILLA	15/12/2022
B-217	CANDANOSO	15/12/2022
B-218	NEGRÉU	15/12/2022
B-219	EL TÁLADRO	15/12/2022
B-220	BICOBRES NORTE	15/12/2022
B-221	FRESNEDA Y LA GESÍA	17/12/2022
B-222	VIAÑA	17/12/2022
B-223	NEGRÉU	17/12/2022
B-224	VAOCEREZO	18/12/2022
B-225	CASAL ESTE	18/12/2022
B-226	IZARA SUANO	20/12/2022
B-227	MONTABLIZ	20/12/2022
B-228	COO-SAN CIPRIANO	20/12/2022
B-229	MONTE AA	20/12/2022
B-230	VADOS CENTRO	20/12/2022
B-231	LA MIÑA	20/12/2022
B-232	SERRADORES	20/12/2022
B-233	VALFRÍA	20/12/2022
B-234	CAVIÑA	20/12/2022
B-235	CANALUCU	20/12/2022
B-236	CASAL NORTE	20/12/2022
B-237	BÁRCENA VERDUJAL	20/12/2022
B-238	PODA Y CORDANCAS	20/12/2022
B-239	BICOBRES NORTE	20/12/2022

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
B-240	SOBREIGLESIAS	20/12/2022
B-241	SOTO	22/12/2022
B-242	GUSTÍO FONTECHA	22/12/2022
B-243	LA GRAJERA	22/12/2022
B-244	CIEZA SUR	22/12/2022
B-245	FRESNEDA Y LA GESÍA	22/12/2022
B-246	SAN CIFRIÁN	22/12/2022
B-247	VADOS SUR	22/12/2022
B-248	VIAÑA	22/12/2022
B-249	PEÑA FRESNEDA	22/12/2022
B-250	PEÑA COLSA	22/12/2022
B-251	LA DEHESA	22/12/2022
B-252	LA FRENTE Y NAVAS	22/12/2022
B-253	CASAL ESTE	22/12/2022
B-254	LA CESTERA	22/12/2022
B-255	SOLIGOTE	22/12/2022
B-256	ARABEDES	22/12/2022
B-257	FUENTES ESTE	24/12/2022
B-258	MONTEQUEMAO	24/12/2022
B-259	MOZAGRO	24/12/2022
B-260	VADOS NORTE	24/12/2022
B-261	EL TÁLADRO	24/12/2022
B-262	TEJÉU	24/12/2022
B-263	PALOMBERA ESTE	27/12/2022
B-264	FUENTES ESTE	27/12/2022
B-265	IZARA SUANO	27/12/2022
B-266	RODIL-LA BACERA	27/12/2022
B-267	FRESNEDA Y LA GESÍA	27/12/2022
B-268	ROZALÉN	27/12/2022
B-269	PEÑA FRESNEDA	27/12/2022
B-270	LA MAHILLA	27/12/2022
B-271	CANDANOSO	27/12/2022
B-272	CASAL NORTE	27/12/2022
B-273	BÁRCENA VERDUJAL	27/12/2022
B-274	ARABEDES	27/12/2022
B-275	PALOMBERA OESTE	29/12/2022
B-276	GUSTÍO FONTECHA	29/12/2022
B-277	MONTEQUEMAO	29/12/2022
B-278	CIEZA SUR	29/12/2022
B-279	COO-SAN CIPRIANO	29/12/2022
B-280	MONTE AA	29/12/2022
B-281	VADOS SUR	29/12/2022
B-282	SERRADORES	29/12/2022
B-283	VALFRÍA	29/12/2022

ID	LOTE	FECHA
B-284	CANALUCU	29/12/2022
B-285	LA FRENTE Y NAVAS	29/12/2022
B-286	LA CESTERA	29/12/2022
B-287	SOLIGOTE	29/12/2022
B-288	PODA Y CORDANCAS	29/12/2022
B-289	SOBREIGLESIAS	29/12/2022
B-290	LA GRAJERA	31/12/2022
B-291	MONTE AA	31/12/2022
B-292	LA MIÑA	31/12/2022
B-293	FUENTES OESTE	03/01/2023
B-294	IZARA SUANO	03/01/2023
B-295	MONTABLIZ	03/01/2023
B-296	RODIL-LA BACERA	03/01/2023
B-297	CIEZA NORTE	03/01/2023
B-298	FRESNEDA Y LA GESÍA	03/01/2023
B-299	MOZAGRUCU	03/01/2023
B-300	VADOS CENTRO	03/01/2023
B-301	VIAÑA	03/01/2023
B-302	SERRADORES	03/01/2023
B-303	LA COTERA	03/01/2023
B-304	LA DEHESA	03/01/2023
B-305	EL TÁLADRO	03/01/2023
B-306	BÁRCENA VERDUJAL	03/01/2023
B-307	SOLIGOTE	03/01/2023
B-308	BICOBRES NORTE	03/01/2023
B-309	FUENTES ESTE	05/01/2023
B-310	GUSTÍO FONTECHA	05/01/2023
B-311	MONTEQUEMAO	05/01/2023
B-312	CIEZA SUR	05/01/2023
B-313	MOZAGRO	05/01/2023
B-314	SAN CIFRIÁN	05/01/2023
B-315	PEÑA FRESNEDA	05/01/2023
B-316	VALFRÍA	05/01/2023
B-317	CAVIÑA	05/01/2023
B-318	NEGRÉU	05/01/2023
B-319	CASAL ESTE	05/01/2023
B-320	TEJÉU	05/01/2023
B-321	ARABEDES	05/01/2023
B-322	VADOS NORTE	07/01/2023
B-323	LA FRENTE Y NAVAS	07/01/2023
B-324	CIEZA SUR	08/01/2023
B-325	FRESNEDA Y LA GESÍA	08/01/2023
B-326	PEÑA COLSA	08/01/2023
B-327	LA DEHESA	08/01/2023

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
B-328	PALOMBERA OESTE	10/01/2023
B-329	GUSTÍO FONTECHA	10/01/2023
B-330	IZARA SUANO	10/01/2023
B-331	VAOCEREZO	10/01/2023
B-332	MONTEQUEMAO	10/01/2023
B-333	CIEZA NORTE	10/01/2023
B-334	MONTE AA	10/01/2023
B-335	VADOS CENTRO	10/01/2023
B-336	VIAÑA	10/01/2023
B-337	LA MIÑA	10/01/2023
B-338	PEÑA FRESNEDA	10/01/2023
B-339	VALFRÍA	10/01/2023
B-340	LA MAHILLA	10/01/2023
B-341	CAVIÑA	10/01/2023
B-342	NEGRÉU	10/01/2023
B-343	EL TÁLADRO	10/01/2023
B-344	TEJÉU	10/01/2023
B-345	PODA Y CORDANCAS	10/01/2023
B-346	SOTO	12/01/2023
B-347	PALOMBERA ESTE	12/01/2023
B-348	FUENTES ESTE	12/01/2023
B-349	MONTABLIZ	12/01/2023
B-350	RODIL-LA BACERA	12/01/2023
B-351	FRESNEDA Y LA GESÍA	12/01/2023
B-352	MOZAGRUCU	12/01/2023
B-353	VADOS SUR	12/01/2023
B-354	SERRADORES	12/01/2023
B-355	LA COTERA	12/01/2023
B-356	LA DEHESA	12/01/2023
B-357	CASAL NORTE	12/01/2023
B-358	CASAL ESTE	12/01/2023
B-359	SOLIGOTE	12/01/2023
B-360	BICOBRES NORTE	12/01/2023
B-361	SOBREIGLESIAS	12/01/2023
B-362	FUENTES OESTE	14/01/2023
B-363	PEÑA COLSA	14/01/2023
B-364	FUENTES ESTE	15/01/2023
B-365	MONTEQUEMAO	15/01/2023
B-366	SOTO	17/01/2023
B-367	PALOMBERA ESTE	17/01/2023
B-368	VAOCEREZO	17/01/2023
B-369	RODIL-LA BACERA	17/01/2023
B-370	CIEZA NORTE	17/01/2023
B-371	FRESNEDA Y LA GESÍA	17/01/2023

ID	LOTE	FECHA
B-372	SAN CIFRIÁN	17/01/2023
B-373	VADOS CENTRO	17/01/2023
B-374	LA MIÑA	17/01/2023
B-375	LA COTERA	17/01/2023
B-376	LA DEHESA	17/01/2023
B-377	CANALUCU	17/01/2023
B-378	CASAL NORTE	17/01/2023
B-379	CASAL ESTE	17/01/2023
B-380	TEJÉU	17/01/2023
B-381	PODA Y CORDANCAS	17/01/2023
B-382	SOBREIGLESIAS	17/01/2023
B-383	FUENTES OESTE	19/01/2023
B-384	IZARA SUANO	19/01/2023
B-385	MONTABLIZ	19/01/2023
B-386	RODIL-LA BACERA	19/01/2023
B-387	COO-SAN CIPRIANO	19/01/2023
B-388	MOZAGRO	19/01/2023
B-389	MONTE AA	19/01/2023
B-390	VADOS SUR	19/01/2023
B-391	VIAÑA	19/01/2023
B-392	PEÑA FRESNEDA	19/01/2023
B-393	VALFRÍA	19/01/2023
B-394	CAVIÑA	19/01/2023
B-395	NEGRÉU	19/01/2023
B-396	BÁRCENA VERDUJAL	19/01/2023
B-397	SOLIGOTE	19/01/2023
B-398	ARABEDES	19/01/2023
B-399	MONTABLIZ	21/01/2023
B-400	IZARA SUANO	22/01/2023
B-401	CIEZA SUR	22/01/2023
B-402	MOZAGRUCU	22/01/2023
B-403	VADOS NORTE	22/01/2023
B-404	NEGRÉU	22/01/2023
B-405	PALOMBERA ESTE	24/01/2023
B-406	FUENTES ESTE	24/01/2023
B-407	LA GRAJERA	24/01/2023
B-408	RODIL-LA BACERA	24/01/2023
B-409	CIEZA NORTE	24/01/2023
B-410	MOZAGRO	24/01/2023
B-411	ROZALÉN	24/01/2023
B-412	VADOS CENTRO	24/01/2023
B-413	VADOS SUR	24/01/2023
B-414	SERRADORES	24/01/2023
B-415	LA COTERA	24/01/2023

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
B-416	PEÑA COLSA	24/01/2023
B-417	LA DEHESA	24/01/2023
B-418	LA FRENTE Y NAVAS	24/01/2023
B-419	LA CESTERA	24/01/2023
B-420	TEJÉU	24/01/2023
B-421	BICOBRES NORTE	24/01/2023
B-422	SOBREIGLESIAS	24/01/2023
B-423	PALOMBERA OESTE	26/01/2023
B-424	PALOMBERA ESTE	26/01/2023
B-425	IZARA SUANO	26/01/2023
B-426	MONTABLIZ	26/01/2023
B-427	RODIL-LA BACERA	26/01/2023
B-428	COO-SAN CIPRIANO	26/01/2023
B-429	MOZAGRUCU	26/01/2023
B-430	MONTE AA	26/01/2023
B-431	VADOS NORTE	26/01/2023
B-432	VIAÑA	26/01/2023
B-433	LA MIÑA	26/01/2023
B-434	VALFRÍA	26/01/2023
B-435	CAVIÑA	26/01/2023
B-436	EL TÁLADRO	26/01/2023
B-437	CASAL ESTE	26/01/2023
B-438	SOLIGOTE	26/01/2023
B-439	PODA Y CORDANCAS	26/01/2023
B-441	FRESNEDA Y LA GESÍA	28/01/2023
B-442	MOZAGRUCU	28/01/2023
B-443	PEÑA COLSA	28/01/2023
B-444	SERRADORES	29/01/2023
B-445	TEJÉU	29/01/2023
B-446	BICOBRES NORTE	29/01/2023
B-447	PALOMBERA OESTE	31/01/2023
B-448	FUENTES OESTE	31/01/2023
B-449	MONTABLIZ	31/01/2023
B-450	CIEZA SUR	31/01/2023
B-451	MOZAGRO	31/01/2023
B-452	MONTE AA	31/01/2023
B-453	VADOS SUR	31/01/2023
B-454	LA MAHILLA	31/01/2023

ID	LOTE	FECHA
B-455	CANALUCU	31/01/2023
B-456	NEGRÉU	31/01/2023
B-457	BÁRCENA VERDUJAL	31/01/2023
B-458	CASAL ESTE	31/01/2023
B-459	LA CESTERA	31/01/2023
B-460	ARABEDES	31/01/2023
B-461	SOTO	02/02/2023
B-462	PALOMBERA ESTE	02/02/2023
B-463	LA GRAJERA	02/02/2023
B-464	MONTEQUEMAO	02/02/2023
B-465	FRESNEDA Y LA GESÍA	02/02/2023
B-466	MOZAGRUCU	02/02/2023
B-467	MONTE AA	02/02/2023
B-468	ROZALÉN	02/02/2023
B-469	LA MIÑA	02/02/2023
B-470	LA COTERA	02/02/2023
B-471	PEÑA COLSA	02/02/2023
B-472	CANDANOSO	02/02/2023
B-473	CAVIÑA	02/02/2023
B-474	EL TÁLADRO	02/02/2023
B-475	SOLIGOTE	02/02/2023
B-476	PODA Y CORDANCAS	02/02/2023
B-477	SOBREIGLESIAS	02/02/2023
B-478	PALOMBERA OESTE	04/02/2023
B-479	FUENTES ESTE	04/02/2023
B-480	MONTABLIZ	04/02/2023
B-481	CIEZA SUR	04/02/2023
B-482	COO-SAN CIPRIANO	04/02/2023
B-483	VADOS NORTE	04/02/2023
B-484	LA DEHESA	04/02/2023
B-485	IZARA SUANO	05/02/2023
B-486	FRESNEDA Y LA GESÍA	05/02/2023
B-487	MONTE AA	05/02/2023
B-488	VIAÑA	05/02/2023
B-489	EL TÁLADRO	05/02/2023
B-490	ARABEDES	05/02/2023

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

CACERÍAS DE PERREO DE SORDA 2022/2023

ID	LOTE	FECHA
S-001	MOZAGRUCU	07/02/2023
S-002	MONTE AA	07/02/2023
S-003	VADOS SUR	07/02/2023
S-004	PEÑA COLSA	07/02/2023
S-005	CANDANOSO	07/02/2023
S-006	CANALUCU	07/02/2023
S-007	EL TÁLADRO	07/02/2023
S-008	BÁRCENA VERDUJAL	07/02/2023
S-009	PODA Y CORDANCAS	07/02/2023
S-010	FUENTES OESTE	09/02/2023
S-011	LA GRAJERA	09/02/2023
S-012	CIEZA SUR	09/02/2023
S-013	SAN CIFRIÁN	09/02/2023
S-014	ROZALÉN	09/02/2023
S-015	VADOS CENTRO	09/02/2023
S-016	PEÑA FRESNEDA	09/02/2023
S-017	LA DEHESA	09/02/2023
S-018	NEGRÉU	09/02/2023
S-019	LA CESTERA	09/02/2023
S-020	BICOBRES NORTE	09/02/2023
S-021	PALOMBERA ESTE	14/02/2023
S-022	RODIL-LA BACERA	14/02/2023
S-023	COO-SAN CIPRIANO	14/02/2023
S-024	MOZAGRUCU	14/02/2023
S-025	MONTE AA	14/02/2023
S-026	VADOS SUR	14/02/2023
S-027	SERRADORES	14/02/2023
S-028	PEÑA COLSA	14/02/2023
S-029	CANALUCU	14/02/2023
S-030	EL TÁLADRO	14/02/2023
S-031	BÁRCENA VERDUJAL	14/02/2023
S-032	SOLIGOTE	14/02/2023
S-033	PODA Y CORDANCAS	14/02/2023
S-034	FUENTES OESTE	16/02/2023
S-035	LA GRAJERA	16/02/2023
S-036	CIEZA SUR	16/02/2023
S-037	SAN CIFRIÁN	16/02/2023
S-038	ROZALÉN	16/02/2023
S-039	VADOS CENTRO	16/02/2023
S-040	VIAÑA	16/02/2023
S-041	PEÑA FRESNEDA	16/02/2023
S-042	CAVIÑA	16/02/2023
S-043	NEGRÉU	16/02/2023

ID	LOTE	FECHA
S-044	LA CESTERA	16/02/2023
S-045	BICOBRES NORTE	16/02/2023
S-046	SOBREIGLESIAS	16/02/2023
S-047	FRESNEDA Y LA GESÍA	18/02/2023
S-048	MONTEQUEMAO	19/02/2023
S-049	PALOMBERA OESTE	21/02/2023
S-050	IZARA SUANO	21/02/2023
S-051	VAOCEREZO	21/02/2023
S-052	VADOS NORTE	21/02/2023
S-053	LA COTERA	21/02/2023
S-054	PEÑA COLSA	21/02/2023
S-055	LA FRENTE Y NAVAS	21/02/2023
S-056	CASAL NORTE	21/02/2023
S-057	CASAL ESTE	21/02/2023
S-058	TEJÉU	21/02/2023
S-059	SOTO	23/02/2023
S-060	GUSTÍO FONTECHA	23/02/2023
S-061	MONTABLIZ	23/02/2023
S-062	MONTE AA	23/02/2023
S-063	SERRADORES	23/02/2023
S-064	LA MAHILLA	23/02/2023
S-065	LA DEHESA	23/02/2023
S-066	CANALUCU	23/02/2023
S-067	ARABEDES	23/02/2023
S-068	LA GRAJERA	25/02/2023
S-069	RODIL-LA BACERA	25/02/2023
S-070	CIEZA NORTE	25/02/2023
S-071	ROZALÉN	25/02/2023
S-072	LA MIÑA	25/02/2023
S-073	PEÑA FRESNEDA	25/02/2023
S-074	VALFRÍA	25/02/2023
S-075	CAVIÑA	25/02/2023
S-076	BÁRCENA VERDUJAL	25/02/2023
S-077	SOLIGOTE	25/02/2023
S-078	PALOMBERA OESTE	26/02/2023
S-079	MONTEQUEMAO	26/02/2023
S-080	CIEZA SUR	26/02/2023
S-081	MOZAGRO	26/02/2023
S-082	SAN CIFRIÁN	26/02/2023
S-083	VIAÑA	26/02/2023
S-084	LA MAHILLA	26/02/2023
S-085	EL TÁLADRO	26/02/2023
S-086	TEJÉU	26/02/2023

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
S-087	SOBREIGLESIAS	26/02/2023
S-088	PALOMBERA ESTE	28/02/2023
S-089	MONTABLIZ	28/02/2023
S-090	FRESNEDA Y LA GESÍA	28/02/2023
S-091	VADOS CENTRO	28/02/2023
S-092	LA COTERA	28/02/2023
S-093	CANDANOSO	28/02/2023
S-094	CASAL NORTE	28/02/2023
S-095	SOTO	02/03/2023
S-096	FUENTES ESTE	02/03/2023
S-097	IZARA SUANO	02/03/2023
S-098	VAOCEREZO	02/03/2023
S-099	VADOS SUR	02/03/2023
S-100	CANALUCU	02/03/2023
S-101	CASAL ESTE	02/03/2023
S-102	FUENTES OESTE	04/03/2023
S-103	CIEZA NORTE	04/03/2023
S-104	COO-SAN CIPRIANO	04/03/2023
S-105	MOZAGRUCU	04/03/2023
S-106	VADOS NORTE	04/03/2023
S-107	LA MIÑA	04/03/2023
S-108	LA DEHESA	04/03/2023
S-109	CAVIÑA	04/03/2023
S-110	SOLIGOTE	04/03/2023
S-111	PODA Y CORDANCAS	04/03/2023
S-112	SOBREIGLESIAS	04/03/2023
S-113	FUENTES ESTE	05/03/2023
S-114	RODIL-LA BACERA	05/03/2023
S-115	MOZAGRO	05/03/2023
S-116	VALFRÍA	05/03/2023
S-117	LA FRENTE Y NAVAS	05/03/2023
S-118	TEJÉU	05/03/2023
S-119	ARABEDES	05/03/2023
S-120	PALOMBERA OESTE	07/03/2023
S-121	GUSTÍO FONTECHA	07/03/2023
S-122	VAOCEREZO	07/03/2023
S-123	FRESNEDA Y LA GESÍA	07/03/2023
S-124	SERRADORES	07/03/2023
S-125	CANDANOSO	07/03/2023
S-126	BÁRCENA VERDUJAL	07/03/2023
S-127	PALOMBERA ESTE	09/03/2023
S-128	IZARA SUANO	09/03/2023
S-129	MONTABLIZ	09/03/2023
S-130	VIAÑA	09/03/2023

ID	LOTE	FECHA
S-131	LA COTERA	09/03/2023
S-132	CASAL NORTE	09/03/2023
S-133	LA CESTERA	09/03/2023
S-134	BICOBRES NORTE	09/03/2023
S-135	SOTO	11/03/2023
S-136	FUENTES ESTE	11/03/2023
S-137	MONTEQUEMAO	11/03/2023
S-138	CIEZA NORTE	11/03/2023
S-139	SAN CIFRIÁN	11/03/2023
S-140	VADOS NORTE	11/03/2023
S-141	LA MAHILLA	11/03/2023
S-142	CAVIÑA	11/03/2023
S-143	NEGRÉU	11/03/2023
S-144	SOBREIGLESIAS	11/03/2023
S-145	FUENTES OESTE	12/03/2023
S-146	LA GRAJERA	12/03/2023
S-147	CIEZA SUR	12/03/2023
S-148	COO-SAN CIPRIANO	12/03/2023
S-149	MOZAGRO	12/03/2023
S-150	ROZALÉN	12/03/2023
S-151	VADOS CENTRO	12/03/2023
S-152	LA MIÑA	12/03/2023
S-153	LA DEHESA	12/03/2023
S-154	LA FRENTE Y NAVAS	12/03/2023
S-155	TEJÉU	12/03/2023
S-156	ARABEDES	12/03/2023
S-157	PALOMBERA OESTE	14/03/2023
S-158	GUSTÍO FONTECHA	14/03/2023
S-159	FRESNEDA Y LA GESÍA	14/03/2023
S-160	VALFRÍA	14/03/2023
S-161	CASAL NORTE	14/03/2023
S-162	CASAL ESTE	14/03/2023
S-163	SOTO	16/03/2023
S-164	PALOMBERA ESTE	16/03/2023
S-165	MONTABLIZ	16/03/2023
S-166	MOZAGRO	16/03/2023
S-167	LA MIÑA	16/03/2023
S-168	LA COTERA	16/03/2023
S-169	LA MAHILLA	16/03/2023
S-170	LA CESTERA	16/03/2023
S-171	BICOBRES NORTE	16/03/2023
S-172	FUENTES ESTE	18/03/2023
S-173	IZARA SUANO	18/03/2023
S-174	VAOCEREZO	18/03/2023

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ID	LOTE	FECHA
S-175	RODIL-LA BACERA	18/03/2023
S-176	COO-SAN CIPRIANO	18/03/2023
S-177	MOZAGRUCU	18/03/2023
S-178	MONTE AA	18/03/2023
S-179	VIAÑA	18/03/2023
S-180	PEÑA FRESNEDA	18/03/2023
S-181	PEÑA COLSA	18/03/2023
S-182	NEGRÉU	18/03/2023
S-183	EL TÁLADRO	18/03/2023
S-184	PODA Y CORDANCAS	18/03/2023
S-185	GUSTÍO FONTECHA	19/03/2023
S-186	MONTEQUEMAO	19/03/2023

ID	LOTE	FECHA
S-187	CIEZA NORTE	19/03/2023
S-188	VADOS NORTE	19/03/2023
S-189	VADOS SUR	19/03/2023
S-190	SERRADORES	19/03/2023
S-191	VALFRÍA	19/03/2023
S-192	CANDANOSO	19/03/2023
S-193	LA FRENTE Y NAVAS	19/03/2023
S-194	CASAL ESTE	19/03/2023
S-195	SOLIGOTE	19/03/2023
S-196	ARABEDES	19/03/2023

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO IV
RELACIÓN DE PUNTOS DE REUNIÓN DE LOS DIFERENTES LOTES DE CAZA

Campo	1	Abiada	Espinilla
	2	Tomero	Espinilla
	3	Milagro	Espinilla
	4	Mazandrero	Espinilla
	5	Soto	Espinilla
	6	Proaño	Espinilla
	7	Palombera Oeste	Espinilla
	8	Palombera Este	Espinilla
	9	Argüeso	Espinilla
	10	Fuentes Oeste	Espinilla
	11	Fuentes Este	Espinilla
	12	Villacantid	Espinilla
	13	Gustío Fontecha	Espinilla
	14	Izara Suano	Espinilla
	15	La Grajera	Reinosa
	16	Montabliz	Bárcena
Iguña	17	Vacerezo	Bárcena
	18	Montequemao	Valdeiguña
	19	Rodil-La Bacera	Valdeiguña
	20	Poniente	Valdeiguña
	21	Cieza Sur	Valdeiguña
	22	Cieza Norte	Corrales de Buelna
	23	Coo-San Cipriano	Coó de Buelna
	24	Fresneda y La Gesía	Corrales de Buelna
Cabuérniga	25	Mozagro	Virgen de La Peña
	26	Mozagrucu	Virgen de La Peña
	27	San Cifrián	Treceño
	28	Monte Aá	Ruente
	29	Rozalén	Valle
	30	Vados Norte	Ucieda
	31	Vados Centro	Ucieda
	32	Vados Sur	Ucieda
	33	Viaña	Renedo
	34	La Miña	Renedo
	35	Serradores	Renedo
	36	Peña Fresneda	Renedo
	37	La Cotera	Renedo
	38	Valfría	Renedo
	39	Peña Colsa	Renedo
	40	La Mahilla	Renedo
	41	La Dehesa	Renedo
	42	Candanoso	Renedo

Nansa	43	Caviña	Treceño	
	44	Canalucu	La Lastra	
	45	Negréu	Cosío	
	46	La Frente y Navas	Cosío	
	47	El Táladro	Celis	
	48	Casal Norte	La Laguna	
	49	Bárcena Verdujal	La Laguna	
	50	Casal Este	La Laguna	
	51	La Cestera	La Lastra	
	52	Tejéu	Quintanilla	
	53	Soligote	Puentenansa	
	Liébana	54	Poda y Cordancas	La Hermida
		55	Arabedes	Potes
56		Bicobres Norte	S. Pedro de Bedoya	
57		Vallejas	Potes	
58		Bicobres Sur	Ojedo	
59		Dobra Regaos	Puente Vieda	
60		Dobra El Mazo	Puente Vieda	
61		Arretuerto	Puente Vieda	
62		Bárajo	Puente Asnil	
63		La Hoyona	Pesaguero	
64		Pámanes	Valdeprado	
65		Calejo	La Viñona	
66		Barcenilla	Puente Asnil	
67		Cotera Oria	La Viñona	
68		Margaperas	La Viñona	
69		Cuesta Bernizo	La Viñona	
70		Milebaños	Puente Asnil	
71		Onquemada	La Vega	
72		Raiz Acebal	Cruce de Bada	
73		Fonfría	La Vega	
74		Monte Cubino	La Vega	
75		Sobreiglesias	La Vega	
76		Mataseñas	La Vega	
77		Sobrebodia	Mieses	
78		Panda y Carrieda	Los Llanos	
79		La Robla	Los Llanos	

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN DE LOTES AUTORIZADOS
Y CALENDARIO DE PERMISOS DE
ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO 2022/2023

DÍA	GRUPO AUTORIZADO
4 junio	Locales en su comarca
5 junio	Regionales Lotes Campoo
11 junio	Regionales Lotes Iguña
12 junio	Locales en su comarca
18 junio	Locales en su comarca
19 junio	Regionales Lotes Nansa
25 junio	Regionales Lotes Cabuérniga
26 junio	Locales en su comarca
2 julio	Locales en su comarca
3 julio	Regionales Lotes Liébana
9 julio	Regionales Lotes Campoo
10 julio	Locales en su comarca
16 julio	Locales en su comarca
17 julio	Regionales Lotes Iguña
23 julio	Regionales Lotes Nansa
24 julio	Locales en su comarca
30 julio	Locales en su comarca
31 julio	Regionales Lotes Cabuérniga
6 agosto	Regionales Lotes Liébana
7 agosto	Locales en su comarca

	CAMPOO	IGUÑA	CABUÉRNIGA	NANSA	LIÉBANA
SABADOS	Villacantid Proaño Dueso La Grajera Argüeso Izara Suano Mazandrero Soto Montabliz	Vaocerezo Montequemao Rodil-La Bacera Poniente Cieza Sur Cieza Norte Coo-San Cipriano	Mozagro Mozagrucu San Cifrián Vados Norte Vados Centro Vados Sur Monte Aá La Miña	Tejéu La Cestera El Táladro Caviña Negreo Canaluco Frente Navas Soligote	Poda Cordancas Arretuerto Bicobres Sur Barajo Bicobres Norte Dobra El Mazo Barcenilla Dobra Regaos
DOMINGOS	Villacantid Proaño Dueso La Grajera Argüeso Izara Suano Mazandrero Soto Montabliz	Vaocerezo Montequemao Rodil-La Bacera Poniente Cieza Sur Cieza Norte Coo-San Cipriano	Rozalén Viaña Valfría Peña Fresneda Serradores La Cotería Peña Colsa La Dehesa	Tejéu La Cestera El Táladro Caviña Negreo Canaluco Frente y Navas Soligote	Mataseñas La Robla Sobreglesias Fonfría Picojaro Onquemada Cuesta Bernizo Vallejas Sobrebodia

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO VI

SEÑALIZACIÓN DE LAS BATIDAS (MODELO)



Descripción: Señal de forma triangular, con 450 mm. de lado, con fondo amarillo y borde rojo, en la que figurará el texto "Peligro batida de caza", en negro. El fondo amarillo deberá cubrir al menos la mitad de la superficie de la señal y el borde rojo deberá tener al menos una anchura de 40 mm.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO VII

RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS TEMPORADA 2022/2023

Prueba	Modalidad	Lotes	Fecha	Nº máximo participantes
Campeonato Regional	Rastro Liebre	Monte Aá – Rozalén – Vados Sur – La Miña	9 y 10 de abril	40
Campeonato Regional	Rastro Liebre	Montequemao - Vaocerezo- Rodil Bacera	23 y 24 de abril de 2022	40
Campeonato Regional	Rastro Jabalí	Caviña – El Táladru	30 de abril de 2022	40
Caza Menor para Veteranos	Codorniz con suelta y muerte	Fresneda y La Gesía	22 de mayo de 2021	40
Campeonato Regional	Rastro Liebre	Argüeso - Villacantid - Manzandrero	28 y 29 de mayo de 2022	40
Caza Menor para Veteranos	Codorniz con suelta y muerte	Fresneda y La Gesía	19 de junio de 2022	40
Campeonato Regional	Rastro Jabalí	Serradores - La Dehesa	2 y 3 de julio de 2022	40
Caza Menor para Veteranos	Codorniz con suelta y muerte	Fresneda y La Gesía	71 de julio de 2022	40
San Huberto	Caza práctica perdiz	Fresneda y La Gesía	24 de julio de 2022	40
Caza Menor para Veteranos	Codorniz con suelta y muerte	Fresneda y La Gesía	7 de agosto de 2022	40
Campeonato Regional	Rastro Jabalí	Mozagro - Mozagrucu	6 de agosto de 2022	40
Campeonato Alta Montaña	Caza práctica perdiz	Mazandrero-Tornero - Milagro- Abiada	1, 2, 3 y 4 de septiembre de 2022	40
Campeonato Alta Montaña	Caza práctica perdiz	Mazandrero-Tornero - Milagro- Abiada	10 y 11 de septiembre de 2022	40
Campeonato Oficial	Sorda con muerte	Coo -Cieza Norte	27 de noviembre de 2022	40
Campeonato Regional Sorda	Sorda con muerte	Monte Aá y El Táladru	6 y 8 de diciembre de 2022	40
Memorial Potolo	Sorda con muerte	Vados Norte, Centro, Sur	18 de diciembre de 2022	40
Regional de Veteranos	Sorda con muerte	Mozagro – Coo San Cipriano	28 de enero de 2023	40
Campeonato oficial	Caza práctica sorda	Mozagro – Mozagrucu- Coo San Cipriano	11 y 12 de febrero de 2023	40

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

ANEXO VIII

ZONAS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS

ZAP FRESNEDA Y GESÍA

Delimitación:

Norte: Carretera del Páramo, pista de la Jerrizuela, límite entre terrenos del monte y fincas particulares.

Este: Pista la Jerrizuela a Lobao, límite entre terrenos del monte y fincas particulares.

Sur: Carretera CA-182 de Los Corrales de Buelna a Collado de Cieza.

Oeste: Límite entre fincas del Páramo y terrenos del monte.

ZAP LA MIÑA

Delimitación:

Este: Pista de Ruento al Collado Barcenillas

Sur: Pista del Collado Barcenillas a Barcenillas.

Oeste: Carretera CA-180 en el tramo entre Ruento y Barcenillas

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



ANEXO IX

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado y rebeco:

- Macho medallable: 3.000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo I del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

- Macho no medallable: 3.000 €

- Hembra: 1.200 €

- Corzo:

- Macho medallable: 1.500 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, en desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

- Macho no medallable: 1.500 €

- Hembra: 1.200 €

- Jabalí: 500 €

- Zorro: 100 €

- Liebre: 150 €

- Perdiz roja: 150 €

- Sorda: 100 €

- Tórtola común: 180 €

- Resto de especies: 50 €

2022/2570

CVE-2022-2570

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2022-2586 *Resolución por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos.*

Vista la modificación de Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos aprobada provisionalmente en Asamblea General celebrada el 12 de marzo de 2022, con fecha registro de entrada en esta Consejería de 18 de marzo de 2022, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto:

RESUELVO

Primero.- Ratificar la modificación del artículo 21.1.a de la Federación Cántabra de Bolos.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de publicación en el mismo.

Tercero.- Ordenar la inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Deportivas.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Federación Cántabra de Bolos de la presente resolución.

Santander, 30 de marzo de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

P.D. el director general de Deporte

(Resolución de 5 de septiembre de 2019),

Mario Iglesias Iglesias.

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS
Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27
E-mail: federacion@maderadeser.com



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS
REGISTRO

Fecha 29.03.22

ENTRADA Nº
SALIDA Nº 47

Nueva redacción del artículo 21 de los Estatutos de la FCB, conforme a lo aprobado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de marzo.

Redacción anterior:

Artículo 21.- Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General se ajustarán al siguiente régimen:

- a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente para los fines de su competencia, y como mínimo, para:

Nueva redacción:

Artículo 21.- Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General se ajustarán al siguiente régimen:

- a) La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente para los fines de su competencia, y como mínimo, para:

Santander, 29 de marzo de 2022

Atentamente,

El Secretario



Fdo.: Luis A. Agüeros Sánchez

VºBº

El Presidente

Firmado digitalmente por 13796022R
NORBERTO ORTIZ (R: Q8955013A)
Fecha: 2022.03.29 14:17:10 +02'00'

Fdo.: Norberto Ortiz Alonso

Imo. Sr. D. Mario Iglesias Iglesias - Director General de Deportes del Gobierno de Cantabria - SANTANDER



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2581 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Tratamiento Municipal de los Objetos Perdidos. Expediente 30/283/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo provisional, de aprobación de la Ordenanza reguladora del Tratamiento Municipal de los Objetos Perdidos.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/2581

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-2593 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales 2022. Expediente 30/2950/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales 2022.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2022/2593](#)

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-2160 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de consulta veterinaria en calle Primero de Mayo, 36 bajo. Expediente LYA.LAI.2022.00046.*

VET CANTABRIA S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de CONSULTA VETERINARIA, a emplazar en C/ Primero de mayo, 36 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 19 de marzo de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/2160